

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 26 de junio de 1959

Núm. 152

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Acuerdos internacionales.—Instrumento de ratificación del Convenio sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial entre España y la República Federal de Alemania	9061	Vinos y alcoholes.—Orden por la que se dictan normas para la adquisición en forma de alcohol de aquellos vinos que con carácter de excedentes pesan en el mercado vínico-alcoholero	9066
Otro de ratificación del Convenio para la rehabilitación de derechos de propiedad industrial entre España y la República Federal de Alemania	9064	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Puerto de Valencia.—Orden por la que se aprueba el Proyecto de Tarifas Empresarias Máximas de carga y descarga, estiba y desestiba en el puerto indicado ...	9066

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Ascensos.—Orden por la que se disponen en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de Africa Española	9070	Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9071
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE HACIENDA	
Nombramientos.—Orden por la que se constituye la Comisión encargada de la distribución de las tasas judiciales, conforme al Decreto de 18 de los corrientes. Otra por la que se constituye en este Ministerio la Junta creada por el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958	9070	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Vidal Abbad	9072
Resolución por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría	9071	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Carrilero de Diego para la plaza de Jefe Superior de Administración de la Hacienda Pública	9072
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Nombramientos.—Anuncio por el que se dispone el de don Salvador Ripoll Sahagún para la plaza de Arquitecto provincial	9072

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9072	Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica la agrupación constituida por los Ayuntamientos de La Puerta del Segura y Génave (Jaén) con una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría	9074
MINISTERIO DE HACIENDA		Resolución por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Badajoz. Otra por la que se clasifica con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Sevilla	9075
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la «Fernando Valhondo Calaff», instituida en Cáceres, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	9073		9077

	PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 100.000 pesetas para viajes de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio que se citan	9079
Libros de texto.—Orden por la que se resuelve el concurso de los del Bachillerato Laboral de las materias de Ciencias de la Naturaleza y Ciclo Especial de la modalidad industrial-minera	9080
Obras.—Resolución por la que se aprueba el expediente de obras para habilitación de un almacén en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid	9080
Otra por la que se aprueban las de repaso general de tejados en el edificio ocupado por el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid	9080

	PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9081
MINISTERIO DE COMERCIO	
Admisiones temporales.—Orden por la que se desestima la solicitud de la formulada por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibis, S. A.», para importar algas marinas para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación	9082
Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza la celebración de la primera subasta para el usufructo del pasquero de almadraba denominado «Torre Bóveda».	9082

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Secretarios de Juzgados Municipales. — Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de las que se relacionan	9083

MINISTERIO DEL EJERCITO	
Oficiales Médicos.—Orden por la que se anuncian vacantes en los Regimientos que se indican	9083
Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Octava Unidad (Automovilismo) del indicado Regimiento	9083

MINISTERIO DE MARINA	
Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir plazas de los indicados Alféreces, de la Sección de Farmacia del mismo y del Cuerpo Jurídico de la Armada	9084

MINISTERIO DE HACIENDA	
Taquigrafos-Mecanógrafos.—Anuncio por el que se hace pública la relación de funcionarios aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada, para cubrir plazas de la especialidad indicada de este Ministerio	9084

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Auxiliares administrativos.—Resolución por la que se anuncia una plaza en la División Inspectoría e Inventoría de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha a cubrir por Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil y Eventuales de la Ley de 7 de abril de 1952	9084

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Catedráticos de Enseñanza Media.—Resolución por la que se declaran desiertas vacantes de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	9085
Catedráticos de Escuelas de Aparejadores.—Anuncio por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVII «Mediciones, Presupuestos y Organización de Obras», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid	9085
Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVIII «Legislación y Economía», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona	9085
Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVI «Máquinas e Instalaciones», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid	9085
Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo IX, «Topografía y Levantamiento de Planos de Edificios» vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.	9085

Anuncio por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XV «Oficios Complementarios de la Edificación» vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona	9085
Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XIII «Prácticas gráficas y de obras, primer curso» vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid	9085
Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo X, «Prácticas gráficas», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid	9085
Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVII, «Mediciones, Presupuestos y Organización de Obras», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona	9085
Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XII, «Carpintería y Cerrajería», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid	9085
Catedráticos de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo XV, «Fisicoquímica», vacante en la Escuela Técnica Superior de las de Barcelona	9085
Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las de Barcelona y Valladolid (Bilbao)	9085
Otra referente a opositores a la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la de Barcelona	9086
Médicos internos.—Anuncio por el que se hace pública la relación de los aspirantes admitidos a oposiciones para la provisión de seis plazas de la indicada especialidad, pensionados, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	9086
Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de la de Sevilla	9086
Anuncio por el que se declaran admitidos a los señores indicados en el mismo como aspirantes al concurso-oposición convocado para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Oviedo	9086
Otro por el que se declaran admitidos a los señores indicados en el mismo como aspirantes al concurso-oposición a una plaza de la Facultad de Medicina de la de Zaragoza	9086
Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se convoca concurso de libre provisión para cubrir plazas vacantes de los indicados Profesores	9086
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ingenieros Industriales.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo indicado.	9087

	PÁGINA		PÁGINA
ADMINISTRACION LOCAL			
Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Laguni-lla (Salamanca).—Anuncio por el que se convoca oposición para la provisión de una plaza	9088	Profesores de Música de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de «Oboe» del Conservatorio Provincial de Música	9088

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Dirección General de Industria y Material.—Comisión de Compras	9088	Instituto Nacional de Previsión.—Servicio de Obras.	9091
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	9088	Delegaciones.—Alava, Vizcaya	9092
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	9088	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	9092
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado el día 25 de junio de 1959	9089	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de julio de 1959	9089	Delegaciones.—Guipúzcoa	9094
Delegaciones.—Barcelona y Córdoba	9090	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Organización Sindical.—Oficialía Mayor, Albacete, Salamanca, Santander y Zaragoza	9094
Jefaturas de Obras Públicas.—Madrid	9090	ADMINISTRACION LOCAL	
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense) ...	9091	Ayuntamientos.—Vigo, Castuera, Comil de la Frontera, Mieres, Onteniente, Sariñena, Huesca y Tortosa.	9095
VI.—Administración de Justicia			9100
VII.—Anuncios particulares			9101

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Instrumento de ratificación del Convenio sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial entre España y la República Federal de Alemania	9061	dad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado... ..	9083
Instrumento de ratificación del Convenio para la rehabilitación de derechos de propiedad industrial entre España y la República Federal de Alemania... ..	9064	Ordenes de 16 y 20 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9073
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 17 de junio de 1959 por la que se anuncian vacantes de Oficiales de complemento Médicos en los Regimientos que se indican	9083
Orden de 22 de junio de 1959 por la que se disponen ascensos en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de Africa Española	9070	Ordenes de 20 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9071
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se dictan normas para la adquisición en forma de alcohol de aquellos vinos que con carácter de excedentes pesan en el mercado vinico-alcoholero	9068	MINISTERIO DE MARINA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 11 de junio de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada, de la Sección de Farmacia del mismo y del Cuerpo Jurídico de la Armada	9084
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se constituye la Comisión encargada de la distribución de las tasas judiciales, conforme al Decreto de 18 de los corrientes	9070	MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se constituye en este Ministerio la Junta creada por el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958	9070	Orden de 18 de junio de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Francisco Carrilero de Diego	9072
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría	9071	Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Manuel Vidal Abbad	9073
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.	9083	Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Fernando Valhondo Calaff», instituida en Cáceres, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	9073
MINISTERIO DEL EJERCITO		Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1958 para cubrir plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este	
Orden de 12 de junio de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Octava Uni-			

PÁGINA

PÁGINA

Ministerio, por el que se hace pública la relación de funcionarios aprobados con expresión de la puntuación alcanzada

9084

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de junio de 1959 por la que se clasifica la agrupación constituida por los Ayuntamientos de La Puerta del Segura y Génave (Jaén) con una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría

9074

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Badajoz

9075

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Sevilla

9077

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 29 de mayo de 1959 por la que se aprueba el Proyecto de Tarifas Empresarias Máximas de carga y descarga, estiba y desestiba, en el puerto de Valencia

9068

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una plaza de Auxiliar administrativo en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha a cubrir por Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil y Eventuales de la Ley de 7 de abril de 1952

9084

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de junio de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla

9086

Orden de 9 de junio de 1959 por la que se resuelve el concurso de libros de textos del Bachillerato Laboral de las materias de Ciencias de la Naturaleza y Ciclo Especial de la modalidad industrial-minera

9080

Orden de 16 de junio de 1959 por la que se distribuye un crédito de 100.000 pesetas para viajes de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio que se citan

9079

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el expediente de obras para habilitación de un almacén en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid

9080

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libre provisión para cubrir plazas vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional

9086

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se declaran desiertas vacantes de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

9085

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de repaso general de tejados en el edificio ocupado por el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid

9080

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona, Valladolid (Bilbao)

9085

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a opositores a la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona

9086

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVII, «Medicinas, Presupuestos y Organización de Obras», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVIII, «Legislación y Economía», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza

de Catedrático numerario del grupo XVI, «Maquinas e Instalaciones», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por el que se convoca a los opositores

9086

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo IX, «Topografía y Levantamiento de Planos de Edificios», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XV, «Oficios Complementarios de la Edificación», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XIII, «Prácticas gráficas y de obras, primer curso», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo X «Prácticas gráficas», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVII «Medicinas, Presupuestos y Organización de Obras», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XII, «Carpintería y Cerrajería», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por el que se convoca a los opositores

9085

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del Grupo XV, «Físicoquímica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por el que se convoca a los opositores

9086

Anuncio de la Universidad de Zaragoza por el que se hace pública la relación de los aspirantes admitidos a oposiciones para la provisión de seis plazas de Médicos internos pensionados de la Facultad de Medicina

9086

Anuncio de la Universidad de Oviedo por el que se declaran admitidos a los señores indicados en el mismo como aspirantes al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho

9086

Anuncio de la Universidad de Zaragoza por el que se declaran admitidos a los señores indicados en el mismo como aspirantes al concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina

9086

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ordnes de 18 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

9081

Resolución de la Dirección General de Industria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales

9087

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 12 de junio de 1959 por la que se autoriza la celebración de la primera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Torre Bovedas»

9082

Orden de 13 de junio de 1959 por la que se desestima la solicitud de admisión temporal formulada por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibis S. A.», para importar algas marinas para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación

9082

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Profesor numerario de «Oboe» del Conservatorio Provincial de Música

9086

Anuncio de la Diputación Provincial de Tarragona por el que se nombra Arquitecto provincial a don Salvador Ripoll Sahagún

9072

Anuncio del Ayuntamiento de Lagunilla (Salamanca) por el que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación

9086

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial entre España y la República Federal de Alemania.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 8 de abril de 1948 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de la República Federal de Alemania, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial entre España y Alemania, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Considerando la conveniencia de poner término a la situación originada como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial en relación con determinados bienes de propiedad alemana situados en España y de regular la aplicación de la legislación alemana sobre compensación de cargas de la guerra a los nacionales españoles, en beneficio de las relaciones amistosas entre ambos Estados.

Teniendo en cuenta el Protocolo y los documentos anejos al mismo por los que el Gobierno de España, por una parte, y los Estados Unidos de América, de Francia y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, resolvían definitivamente el Convenio de 10 de mayo de 1948, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.º

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio:

1.—Se levantará y quedará sin efecto la inmovilización de todos aquellos bienes alemanes sometidos a la Ley de 17 de julio de 1945 y comprendidos en las disposiciones del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, cesando de aplicarse, en lo sucesivo a los nacionales alemanes. No se aplicarán, asimismo, las disposiciones penales contenidas en dichas Leyes.

2.—Se dispondrá el libre sobreesamiento de todos los procedimientos pendientes instruidos en aplicación del mencionado Decreto-ley.

3.—Quedará derogada la prohibición de transferir la propiedad de los bienes alemanes enajenados en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 a personas naturales o jurídicas de nacionalidad alemana, aplicándoseles la legislación general española.

Artículo 2.º

Los derechos de propiedad industrial y las solicitudes de inscripción de los mismos de personas naturales o jurídicas alemanas y españolas serán rehabilitados de acuerdo con las disposiciones contenidas en un Convenio especial concertado entre ambas Partes. Mediante el citado Convenio serán prorrogados, también, los plazos de prioridad previstos para la presentación de solicitudes de inscripción de derechos de propiedad industrial.

Artículo 3.º

El Gobierno español cederá, a título gratuito, al Gobierno de la República Federal de Alemania o a las personas jurídicas que éste designe los inmuebles de propiedad alemana que, hubieran sido transferidos al Estado español.

Artículo 4.º

1.—Las personas que el 21 de junio de 1948 tuvieran la nacionalidad española recibirán, en lo que concierne a la legislación alemana sobre compensación de cargas, el mismo trato que el que se reconozca a los ciudadanos de la nación más favorecida.

2.—Recibirán el mismo trato las corporaciones, asociaciones de personas y patrimonios, obligadas al pago de derechos, conforme a la legislación alemana, y constituidas con arreglo al derecho español.

Artículo 5.º

Para evitar la doble imposición, en cuanto a las cargas que con carácter único afecten al patrimonio, con excepción de los impuestos sobre transmisión de bienes por herencia se establece lo siguiente:

1.—Las personas naturales que el 21 de junio de 1948 tuviesen la nacionalidad española y estuviesen domiciliadas o residiesen habitualmente en la República Federal de Alemania, no estarán sometidas a las cargas que con carácter único afecten a aquella parte de su patrimonio situado en España.

2.—Se entenderá por patrimonio, a los efectos del párrafo anterior, aquel que estuviere situado en España el 21 de junio de 1948, siempre que consistiere en:

a) bienes inmuebles, incluidas las instalaciones de cualquier clase establecidas al servicio de los mismos y cosas a ellos accesorias, aunque sean perfectamente transportables;

b) derechos reales sobre inmuebles situados en territorio español;

c) el patrimonio que estuviere al servicio directo de un establecimiento situado en España propiedad de una empresa mercantil o industrial,

d) el patrimonio afecto al ejercicio de una profesión libre;

e) derechos sobre bienes inmateriales, registrados en España;

f) acciones, cupones y demás títulos-valores, billetes de banco y otros bienes muebles;

g) acciones emitidas por Sociedades con sede en España, aun cuando los títulos se encontrasen en la República Federal de Alemania el 21 de junio de 1948;

h) participaciones en Sociedades de responsabilidad limitada y en cooperativas que el 21 de junio de 1948 tuvieran su sede en España;

i) créditos y saldos activos, incluidas las obligaciones pagadas, letras de cambio y reclamaciones de seguros, siempre que el deudor tuviese su domicilio en España el 21 de junio de 1948 y los créditos no estuviesen garantizados hipotecariamente sobre bienes inmuebles situados en la República Federal de Alemania.

3.—A los efectos del párrafo 2, letras e) hasta la i), no se considerará como situado en España el patrimonio que el 21 de junio de 1948 perteneciere a un establecimiento situado en la República Federal de Alemania, propiedad de una empresa mercantil o industrial.

4.—Siempre que en este artículo se haga referencia a la República Federal de Alemania se entiende incluido el Territorio de Berlín, mas no el del Sarre. A los efectos de los párrafos 2 y 3 y para las personas sujetas a tributación, que el 21 de junio de 1948 tuviesen su domicilio o residencia habitual en el Territorio de Berlín, registrará la fecha de 1 de abril de 1949, en vez de la de 21 de junio de 1948, siempre que no existiese un balance en marcos alemanes (D. M.) abierto en esta última fecha.

Artículo 6.º

No se concederán los beneficios establecidos en los artículos 4.º y 5.º, respecto a las cargas a que los mismos se refieren que ya estuvieran vencidos en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, sino mediante solicitud, a instancia de parte, presentada en el plazo de tres años, contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7.º

1.—Los ciudadanos alemanes no estarán sometidos en España a imposición en cuanto a las cargas que con carácter único afecten al patrimonio, con excepción de los impuestos sobre transmisión de bienes por herencia, respecto a aquella parte de su patrimonio, situada en la República Federal de Alemania o en el Territorio de Berlín, aplicándose para la determina-

ción de este patrimonio idénticos principios a los establecidos en los párrafos 2 y 3 del artículo 5.º

2.—El Gobierno español podrá, al finalizar cada año natural, a partir del 31 de diciembre de 1970, denunciar lo convenido en el párrafo anterior.

Artículo 8.º

La interpretación y aplicación de las disposiciones a que se refieren los artículos 4.º, 5.º y 6.º serán de la exclusiva competencia de las Autoridades administrativas y Tribunales alemanes, conforme a la legislación sobre compensación de cargas, y las del artículo 7.º, párrafo 1.º, de la exclusiva competencia de las Autoridades y Tribunales españoles.

Artículo 9.º

1.—Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Autoridad competente de ambos países, y a falta de acuerdo, y salvo lo dispuesto en el artículo 8.º, se someterán a un procedimiento de conciliación.

2.—La Comisión de conciliación se compondrá de cinco miembros, nombrados dos por cada parte. El Presidente, que será nacional de un tercer Estado, será designado de común acuerdo por ambas Partes. La Comisión de conciliación tendrá por cometido solventar las dificultades que sobre la interpretación o aplicación del Convenio no hayan sido resueltas de común acuerdo. Dicha Comisión someterá a la aceptación de las Partes la propuesta que en orden a la interpretación o aplicación del Convenio estime como más ajustada a los principios que informan éste. Si las Partes no aceptaran la propuesta de la Comisión de conciliación, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal arbitral.

3.—Este Tribunal se constituirá para cada caso mediante el nombramiento por cada Parte de un árbitro. Estos a su vez, de común acuerdo, designarán el Presidente que ha de ser nacional de un tercer Estado. Si a partir de la fecha de presentación de la instancia no se hubieren nombrado los árbitros en un plazo de dos meses, ni el Presidente en el de tres, cualquiera de ambas Partes podrá dirigirse al Presidente del Tribunal Internacional de Justicia rogándole proceda a efectuar los oportunos nombramientos. Si el Presidente de este último Tribunal tuviese la nacionalidad de una de las Partes o se hallare inhabilitado por cualquier otra causa, los referidos nombramientos serán efectuados por la persona que le sustituyere.

4.—El Tribunal arbitral decidirá por mayoría. Sus decisiones serán obligatorias. Cada Parte sufragará los gastos correspondientes a su árbitro nacional, abonándose los demás gastos a partes iguales. El Tribunal arbitral fijará su propio procedimiento.

Artículo 10

El presente Convenio se aplicará igualmente al Territorio de Berlín a no ser que el Gobierno de la República Federal de Alemania declare lo contrario, en comunicación dirigida al Gobierno de España, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor.

Artículo 11

1.—El presente Convenio será objeto de ratificación. Los Instrumentos de Ratificación se canjearán lo antes posible en Bonn a la vez que los Instrumentos de Ratificación del Convenio entre España y la República Federal de Alemania para la rehabilitación de derechos de propiedad industrial.

2.—El presente Convenio entrará en vigor un mes después de la fecha del Canje de Instrumentos de Ratificación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Ministros que suscriben, autorizados al efecto, firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares en lenguas española y alemana, haciendo fe ambos textos, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por España,

(Fdo.): *Fernando M.ª Castilla*

Por la República Federal de Alemania,

(Fdo.): *v. Brentano*

Madrid, 8 de abril de 1958.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su carta de fecha de hoy, que traducida dice:

«Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia según instrucciones recibidas y en relación con el párrafo 3 del artículo 1.º del Convenio entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial, firmado en el día de hoy, el deseo de mi Gobierno de que en todos aquellos casos que pudieran presentarse de solicitud por parte de sus antiguos propietarios alemanes de participaciones en el capital de empresas que fueron en su día expropiadas, de conformidad con las disposiciones del Convenio de 10 de mayo de 1948, se tuviese en cuenta por el Gobierno español la mencionada circunstancia al proceder al examen de las mismas en cada caso concreto, a los efectos de la aplicación del artículo 7.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección y fomento de la Industria Nacional y con arreglo al procedimiento especial previsto para el examen y resolución de las solicitudes de participación por encima del límite que en dicha Ley se establece.

«Sería asimismo deseo de mi Gobierno que por el Gobierno español se considerase, en cuanto los preceptos de su legislación interna lo permitiesen y siempre en relación con la solicitud presentada en cada caso concreto la especial situación en que se encuentren solicitudes de participación en las empresas españolas de que se ha hecho mención, presentadas por parte de los antiguos propietarios, cuando existiese la circunstancia de que las participaciones en su día expropiadas excedieran del límite del 25 por 100 del total del capital por hallarse constituida la empresa con anterioridad a la vigencia de la referida Ley de 1939, sin haber sufrido con posterioridad a la fecha de vigencia de la misma modificaciones que alteren esencialmente la constitución o estructura originarias.

«Mi Gobierno espera, finalmente, que en aquellos casos anteriormente mencionados en que se requieran, además otras autorizaciones administrativas, para que la readquisición de las participaciones en su día expropiadas tuviera plena efectividad, les sean concedidas a los antiguos propietarios alemanes.»

Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno español con lo que antecede, sin que ello suponga derogación ni modificación de la legislación nacional vigente sobre la materia y sin perjuicio, por consiguiente, de la libertad discrecional que al mismo compete en la justa apreciación de cada caso.

Le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.): *Fernando M.ª Castilla*

Excmo. Sr. Heinrich von Brentano, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.

Madrid, 8 de abril de 1958.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que traducida, dice como sigue:

«Refiriéndome al Convenio firmado en el día de hoy entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial, tengo el honor de hacerle la siguiente comunicación en nombre de mi Gobierno:

El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que la situación jurídica del Estado y de los nacionales españoles, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Londres de 27 de febrero de 1953, especialmente en su artículo 5.º, en lo que se refiere a derechos y reclamaciones comprendidas en el artículo 13, párrafo 2, del Convenio de 10 de mayo de 1948, no queda afectada por el Protocolo de resolución de este último Convenio, ni por el que en el día de hoy ha sido firmado entre España y la República Federal de Alemania.»

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno español con cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.): *Fernando M.ª Castilla*

Excmo. Sr. Heinrich von Brentano, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.—Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1958.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que, traducida, dice como sigue:

«Refiriéndome al Convenio firmado en el día de hoy entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial, tengo el honor de declarar en nombre de mi Gobierno que las disposiciones contenidas en la Parte Sexta del Convenio para la regulación de las cuestiones surgidas a causa de la guerra y de la ocupación, firmado en Bonn el 26 de mayo de 1952, se refieren igualmente a las medidas que el Gobierno español hubiere tomado en virtud del Convenio de 10 de mayo de 1943.»

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno español con cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.): *Fernando M.^a Castiella*

Excmo. Sr. Heinrich von Brentano, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.—Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1958.

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Con referencia al artículo 3.º del Convenio firmado en el día de hoy entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial, tengo la honra de comunicarle en nombre de mi Gobierno que las propiedades a que se refiere el citado artículo son las siguientes:

- 1.—MADRID Castellana, 25.
- 2.—MADRID Rafael Calvo, 18 y 20.
- 3.—MADRID Fortuny 15.
- 4.—VIGO General Aranda 66
- 5.—SANTA CRUZ DE TENERIFE. C/ de Enrique Wolfson, 34.
- 6.—LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Dr. Crau Bassas, 19.
- 7.—CADIZ Parcela de los terrenos denominados «Bahía Blanca», de los antiguos Glacis de Cádiz.

Los citados inmuebles, inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado español, se transferirán en el estado en que se encontraren la fecha de la entrada en vigor del Convenio, sin más cargas ni obligaciones que las que ya existieran en el momento en que dichas propiedades fueron cedidas al Estado español.

Ello no afecta, sin embargo, a aquellas otras obligaciones y cargas que en virtud de Leyes, disposiciones administrativas u ordenanzas municipales españolas obligasen por igual a toda la propiedad urbana.

El Gobierno español entiende que la finca número 1 de la relación anterior situada en el paseo de la Castellana número 25, se destinará a la construcción del edificio sede de la Embajada de la República Federal de Alemania.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva expresar la conformidad del Gobierno alemán sobre cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.): *Fernando M.^a Castiella*

Excmo. Sr. Heinrich von Brentano, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.—Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1958

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo a la carta de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que traducida dice como sigue:

«Refiriéndome al Convenio firmado en el día de hoy entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial, tengo el honor de manifestarle en nombre de mi Gobierno que los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de dicho Convenio no se aplicarán al Territorio del Sarre.»

Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno español con lo que antecede.

Le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.): *Fernando M.^a Castiella*

Excmo. Sr. Heinrich von Brentano, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.—Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1958.¹

Excelentísimo señor:

Muy señor mío: Refiriéndome al Convenio firmado en el día de hoy entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial, tengo el honor de comunicarle, en nombre del Gobierno español, que la aplicación de este Convenio se extiende a todos los territorios incluso a los situados fuera de Europa que sean de soberanía española, sin perjuicio de la situación especial que tales territorios tengan en la legislación o administración españolas.

Le ruego acepte, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

(Fdo.): *Fernando M.^a Castiella*

Excmo. Sr. Heinrich von Brentano, Ministro de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.—Madrid.

PROTOCOLO ADICIONAL

El Gobierno de España, por una parte, y el Gobierno de la República Federal, por otra, en adición al «Convenio sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial», suscrito en el día de hoy, convienen lo siguiente:

Como ampliación al artículo cuarto, párrafo segundo del «Convenio sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial», se entiende que lo que en el mismo se dispone es igualmente aplicable a las corporaciones, asociaciones de personas y patrimonios obligadas al pago de derechos conforme a la legislación alemana y constituida según el derecho alemán en las cuales las personas a que se refiere el artículo cuarto, párrafo primero, o las corporaciones, asociaciones de personas y patrimonios antes citadas hubiesen tenido, tanto en 21 de junio de 1948, como en 8 de mayo de 1945, bien directamente o bien a través de otras sociedades, una participación, por lo menos, análoga a la que en el caso de la nación más favorecida se requiera como condición previa para la concesión de los privilegios establecidos en la legislación alemana sobre compensación de cargas.

En testimonio de lo cual los Ministros que suscriben, debidamente autorizados al efecto, lo firman en dos ejemplares, en lenguas española y alemana, haciendo ambos fe, en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por España,

(Fdo.): *Fernando M.^a Castiella*

Por la República Federal de Alemania,

(Fdo.): *v. Brentano.*

Por tanto, habiendo visto y examinado los once artículos que integran dicho Convenio, las seis Cartas anejas y el Protocolo Adicional, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, o cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Bonn el 2 de junio de 1959.

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio para la rehabilitación de derechos de propiedad industrial entre España y la República Federal de Alemania.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 8 de abril de 1958 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de la República Federal de Alemania, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio para la rehabilitación de derechos de Propiedad Industrial entre España y Alemania, cuyo texto certificado se inserta seguidamente.

Considerando la conveniencia de regular las relaciones entre los dos países en lo que concierne a derechos de Propiedad Industrial afectados como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial; y

Visto el Convenio entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial suscrito en esta misma fecha, han convenido lo siguiente:

PARTE I

Prórroga de plazos de prioridad

Artículo 1.º

Los plazos de prioridad previstos en el Convenio General de la Unión de París para la protección de la Propiedad Industrial, en su texto revisado en Londres el 2 de junio de 1934, para el depósito de solicitudes de patentes de invención, de modelos de utilidad, de modelos y dibujos industriales o artísticos y de marcas de fábrica o de comercio que el día 1 de enero de 1944 aun no hubieran expirado o que habiendo comenzado a transcurrir después de esta fecha hubieran expirado, sin embargo, con anterioridad al 31 de diciembre de 1954, serán prorrogados por seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio. Lo mismo se hará con las marcas de fábrica o de comercio depositadas en el Registro Internacional de Marcas.

Artículo 2.º

Podrán acogerse a los beneficios del artículo primero las solicitudes primeras depositadas en cualquier país que sea miembro de la Unión General de París para la protección de la Propiedad Industrial, incluso las depositadas en los Servicios de Recepción de Berlín y Darmstadt, creados por la Ley alemana de 5 de julio de 1948.

Artículo 3.º

Los plazos previstos por la legislación de las dos Partes contratantes, para presentar las declaraciones de prioridad y las copias de solicitudes primeras, a los efectos mencionados en el artículo primero, no vencerán antes de transcurridos nueve meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 4.º

1.—Las patentes de invención, los modelos de utilidad y los modelos o dibujos industriales o artísticos, para los que se reivindica el derecho de prioridad conforme al artículo primero, no podrán hacerse valer frente a invenciones, modelos de utilidad y modelos o dibujos industriales o artísticos que, después del 1 de enero de 1943, pero antes de la fecha de la solicitud posterior, hayan sido inscritos, depositados, usados o explotados de buena fe por terceros en España o cuando durante ese período se hubiesen llevado a cabo los preparativos e instalaciones al efecto.

2.—No se podrá reivindicar el derecho de prioridad, según el artículo primero, para una marca de fábrica o de comercio, cuando esté inscrita en España una marca idéntica o semejante.

Artículo 5.º

Quando no pueda presentarse el certificado prescrito por la legislación de ambas Partes contratantes, para probar que se instó la solicitud primera, a causa de no haber sido posible su expedición debido a las consecuencias de la guerra, se admitirá la prioridad reivindicada, si tanto la veracidad del con-

tenido como la de la fecha de la primera solicitud correspondiente resultan debidamente acreditadas.

PARTE II

Derechos de Propiedad Industrial alemanes en España

Artículo 6.º

1.—Las inscripciones de patentes de invención, modelos de utilidad, modelos o dibujos industriales o artísticos y marcas de fábricas o de comercio de nacionales alemanes registradas en España antes del 1 de mayo de 1948 y caducadas durante el período del 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1954, se rehabilitarán a instancia de parte, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Ley o por falta de explotación o uso.

2.—Las solicitudes de inscripción de derechos de Propiedad Industrial de nacionales alemanes presentadas en España antes del 1 de mayo de 1948 y que hubiesen sido denegadas durante el período del 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1954, por incumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Ley, o cuando frente a dicha decisión no se hubiere agotado la vía administrativa establecida en la legislación española, se rehabilitarán a instancia de parte. En la nueva solicitud se podrán subsanar los defectos formales de que adoleciese la antigua y suplirse los datos o documentos cuya falta se hubiere advertido.

3.—Las solicitudes, a los efectos de los párrafos 1 y 2, deberán presentarse en el plazo de doce meses, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio ante el Registro de la Propiedad Industrial español, a las que se acompañará documentación acreditativa de la personalidad y título del solicitante.

4.—En ningún caso se exigirán pagos suplementarios o recargos.

Artículo 7.º

1.—Si los requisitos formales omitidos no han sido cumplidos en su totalidad, se concederá al solicitante un plazo máximo adicional de tres meses para completarlo.

2.—Las denegaciones de rehabilitación podrán ser impugnadas por medio de los recursos establecidos en la legislación española.

Artículo 8.º

Quando se deposite de nuevo en el Servicio de Registro de Marcas Internacionales de la Oficina Internacional, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, una marca de fábrica o de comercio de un nacional alemán que haya sido registrada antes del 1 de mayo de 1948, y cuyo plazo de protección normal hubiera expirado entre el 1 de enero de 1944 y el 31 de diciembre de 1954, o que durante este período hubiera perdido su protección por falta del oportuno pago de cuota complementaria, conforme al artículo octavo, párrafo cuarto del Acuerdo Internacional de Madrid sobre registro internacional de marcas de fábrica o de comercio, el nuevo registro será considerado en el territorio español renovación del registro caducado, siempre que el interesado lo solicite del Registro de la Propiedad Industrial español dentro de los tres meses, contados a partir del nuevo depósito en la Oficina Internacional.

Artículo 9.º

Quando el titular alemán de una marca de fábrica o de comercio, depositada antes del 1 de mayo de 1948 en el Registro español o en el Internacional, y caducada entre el 1 de enero de 1944 y el 31 de diciembre de 1954, hubiera obtenido nuevo registro de la misma antes de la entrada en vigor de este Convenio, se entenderá que este nuevo registro constituye renovación del que hubiere caducado dentro del territorio español, no exigiéndose solicitud de rehabilitación, siempre que el derechohabiente lo solicite del Registro de la Propiedad Industrial español dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 10

A la solicitud que se presente de acuerdo con los artículos sexto, octavo o noveno habrá de unirse un certificado expedido por la Oficina de Patentes Alemana de Munich, en el que se

haga constar que la marca de fábrica o de comercio está inscrita en sus libros-registro a nombre del solicitante. Este certificado estará exento de toda legalización.

Artículo 11

La rehabilitación de una marca, de acuerdo con los artículos sexto, octavo o noveno, restablecerá el «statu quo» anterior a la caducidad de la misma.

Artículo 12

No se rehabilitará una marca o una solicitud de inscripción:

1.—Cuando con prioridad al primer depósito de solicitud de la marca que se trate de rehabilitar estuviera ya inscrita una marca idéntica o semejante a nombre de otro titular.

2.—Cuando la solicitud se refiera a una marca idéntica o semejante a otra inscrita con posterioridad al 31 de diciembre de 1954 a nombre de otro titular o haya sido usada, a partir de dicha fecha, por otra persona, durante tres años, con buena fe.

3.—Cuando se trate de una marca idéntica o semejante a otra que hubiera resultado afectada por aplicación del procedimiento de adjudicación establecido en el Decreto-ley español de 23 de abril de 1948.

Artículo 13

1.—En los casos no comprendidos en el artículo 12, y siempre que la solicitud reúna los requisitos exigidos en este Convenio, el Jefe del Registro español acordará la rehabilitación de la marca consignando en la inscripción la eficacia retroactiva que le corresponda.

2.—Cuando la solicitud se refiera a la rehabilitación de alguna de las marcas comprendidas en el artículo 12, el Jefe del Registro español denegará de plano la pretensión.

Artículo 14

1.—Rehabilitada una marca idéntica o semejante a otra inscrita en el Registro, éste lo notificará al titular de esta última en el plazo máximo de quince días.

2.—Cuando la persona que haya de ser notificada no fuere hallada en su domicilio a la primera diligencia en su busca, se le hará la notificación por cédula, que se entregará, por su orden, a las personas designadas en el artículo 268 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.—Cuando se ignore el domicilio o paradero de la persona que haya de ser notificada, se publicará la notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» por dos veces consecutivas, espaciadas entre sí por un plazo mínimo de dos meses y máximo de cuatro

Artículo 15

1.—El titular inscrito antes del 1 de enero de 1944 podrá oponerse a la inscripción rehabilitada en los siguientes casos:

a) Presentar título de adquisición, cesión o autorización para la inscripción de la marca de persona con facultades suficientes para ello en el momento de la enajenación.

b) Estar el oponente o su causahabiente en uso de la marca con buena fe y con tres años de anterioridad al 1 de enero de 1944.

2.—El titular inscrito entre el 1 de enero de 1944 y 31 de diciembre de 1954 podrá oponerse a la inscripción rehabilitada si presenta título de adquisición, cesión o autorización para la inscripción de la marca de persona con facultades suficientes para ello en el momento de la enajenación.

Artículo 16

El oponente tendrá un plazo de treinta días para la aportación de pruebas, que podrán ser impugnadas por el rehabilitado en el plazo de otros treinta días, a partir de la notificación. El Jefe del Registro, en el plazo de tres meses, resolverá el expediente a base de las pruebas aportadas, decidiendo, bien el mantenimiento de la marca rehabilitada y la cancelación de la inscripción que le fuera contradictoria, o bien la cancelación de la rehabilitación. Los gastos correrán a cargo del vencido en el expediente.

Artículo 17

Allanado expresamente el notificado o transcurridos treinta días desde que se hiciera o publicare la notificación sin que aquél hubiere formalizado su oposición, se cancelará la inscripción que hubiere a su nombre.

Artículo 18

En todo caso, los interesados podrán acudir a los Tribunales ordinarios en defensa de sus derechos. El demandante podrá pedir se anote su demanda en el Registro, al margen de la inscripción impugnada.

Artículo 19

Las patentes de invención, modelos de utilidad y modelos o dibujos industriales o artísticos rehabilitados conforme al artículo sexto no podrán hacerse valer frente a invenciones, modelos de utilidad y modelos o dibujos industriales o artísticos que, durante el periodo comprendido entre la fecha de caducidad de aquellas modalidades y el 1 de noviembre de 1953, hayan sido usados o explotados de buena fe por terceros en España, o cuando durante ese periodo se hubiesen llevado a cabo los preparativos o instalaciones al efecto.

Artículo 20

Las patentes de invención, los modelos de utilidad y los modelos y dibujos industriales o artísticos cuya inscripción se conceda como consecuencia de la rehabilitación de una solicitud, conforme al artículo sexto no podrán hacerse valer frente a invenciones, modelos de utilidad y modelos o dibujos industriales o artísticos que, durante el periodo comprendido entre la fecha de denegación de la solicitud y la fecha de rehabilitación de la misma, hayan sido usados o explotados de buena fe por terceros en España, o cuando durante ese periodo se hubiesen llevado a cabo los preparativos o instalaciones al efecto.

Artículo 21

Aquellos que entre el 1 de enero de 1944 y el 31 de diciembre de 1954, hubieran depositado en España marcas de fábrica o de comercio, modelos o dibujos industriales o artísticos idénticos o semejantes a la marca alemana rehabilitada o a la que fué objeto de solicitud denegada ahora rehabilitada o que hubieran comenzado a hacer uso de los mismos, podrán continuar usando estas modalidades durante un plazo de doce meses, a contar desde la fecha en que reciban una declaración del titular de la marca rehabilitada reclamando el cese del uso. Esta declaración deberá ser hecha dentro de un plazo de doce meses, a partir de la fecha en que el titular de la marca de fábrica o de comercio rehabilitada haya tenido conocimiento del depósito o del uso de la marca y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1962.

PARTE III

Derechos de Propiedad Industrial españoles en Alemania

Artículo 22

Excepto aquellas disposiciones de la segunda parte del presente Convenio, contenidas en los artículos 12, párrafo 3; 13, 14, 16, 17 y 18, todas las demás serán recíprocamente aplicables a la protección de los derechos de propiedad industrial, así como a las solicitudes a ellos referentes, de los nacionales españoles en la República Federal de Alemania.

Artículo 23

Los derechos de propiedad industrial de personas jurídicas o naturales españolas y las solicitudes de las mismas se rehabilitarán, a instancia de parte, aun cuando no se haya observado el plazo que para el mantenimiento de los mismos exige el artículo 15 de la Primera Ley Transitoria de 8 de julio de 1949, relativa a la modificación y adaptación en materia de propiedad industrial; y asimismo cuando no se haya observado el plazo que para el mantenimiento de una solicitud de derechos de propiedad industrial establece el artículo 30, párrafo primero de la citada Ley.

PARTE IV

Disposiciones finales

Artículo 24

Podrán acogerse a los beneficios del presente Convenio:

1.º Las personas naturales que gocen de la condición de alemanas en la República Federal de Alemania, de acuerdo con el párrafo primero del artículo 116 de su Ley constitucional, residentes en la República Federal de Alemania, en el territorio

de Berlín o en cualquier otro Estado que tenga representación oficial en la República Federal de Alemania o en el que ésta estuviese oficialmente representada Asimismo gozarán de estos beneficios las personas naturales domiciliadas en aquellos otros Estados equiparados a los anteriores, por declaración de ambas Partes contratantes, así como las personas jurídicas constituidas conforme a la Ley alemana domiciliadas en la República Federal de Alemania o en el territorio de Berlín.

2.º Las personas naturales que según la Ley española sean nacionales españolas y las personas jurídicas constituidas conforme a la Ley española y domiciliadas en España.

Artículo 25

El ámbito de vigencia de los beneficios concedidos por el presente Convenio se extenderá a todo el territorio sometido a la competencia del Registro de la Propiedad Industrial español y al de la Oficina de Patentes alemana.

Artículo 26

El presente Convenio será igualmente aplicable al territorio de Berlín salvo que el Gobierno de la República Federal de Alemania declare lo contrario en comunicación dirigida al Gobierno de España dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 27

El presente Convenio deberá ser ratificado y los Instrumentos de Ratificación serán canjeados lo antes posible en Bonn, a la vez que los Instrumentos de Ratificación del «Convenio entre España y la República Federal de Alemania sobre ciertos efectos de la Segunda Guerra Mundial».

El presente Convenio entrará en vigor un mes después de la fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los Ministros que suscriben, autorizados al efecto, firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares en lenguas española y alemana haciendo fe ambos textos en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por España,

(Fdo.): *Fernando M.ª Castiella.*

Por la República Federal de Alemania,

(Fdo.): *v. Brentano*

POR TANTO, habiendo visto y examinado los veintisiete artículos que integran dicho Convenio oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ellos se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Las ratificaciones fueron canjeadas en Bonn el 2 de junio de 1959.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se dictan normas para la adquisición en forma de alcohol de aquellos vinos que con carácter de excedentes pesan en el mercado vinico-alcoholero.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Publicada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1958 regulando la campaña vinico-alcoholera, y de acuerdo con el apartado 10 de la misma se ha ordenado la intervención de la Comisión de Compras en el mercado vinico-alcoholero para la adquisición en forma de alcohol de aquellos vinos que con carácter de excedentes pesan en el mismo, siendo necesario dictar la oportuna disposición reglamentaria que señale su tramitación.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Cada operación de compra de alcohol que se realice por la Comisión de Compra de Excedentes de Vino será cojeta de un expediente administrativo sujeto a la siguiente tramitación:

a) Se iniciará el expediente con el ofrecimiento por el vendedor, en solicitud formulada al efecto y en impreso reglamentario, en la que bajo declaración jurada se relacionarán todos los datos necesarios para en su día concertar la operación de compra.

b) Recibidas las instancias en las Delegaciones Provinciales de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino o a través de sus Delegaciones Locales, se remitirán seguidamente a la misma, quien cursará las instrucciones correspondientes para que por dichas Delegaciones Provinciales se realicen las oportunas adquisiciones.

c) Por los Servicios de Inspección de las propias Delegaciones Provinciales se requerirá la presencia del oferente procediendo a examinar la mercancía objeto de la oferta comprobando que sus características se ajustan a la oferta aceptada, realizándose siempre con la indicada presencia la comprobación del grado y calidad del alcohol, con cojeta de dar su conformidad al suscribir la comparecencia, procediéndose seguidamente a extender ésta por el Inspector de los Servicios Provinciales, como Delegado de la Comisión, en presencia del vendedor o de su representante legal, a la que también deberá asistir el Presidente de la Junta Local Vitivinícola o persona que le sustituya, y en ella se detallarán todas y cada una de las condiciones en que la operación tiene lugar.

La comparecencia será suscrita por el vendedor, el Presidente de la Junta Local Vitivinícola y el funcionario ante quien se extienda y la autorice, debiendo ser ratificada por la Comisión de Compra para que la adquisición surta plenos efectos.

d) Una vez ratificada la adquisición se procederá a satisfacer mediante la oportuna transferencia bancaria el importe del alcohol adquirido.

e) Únicamente podrán presentar ofertas las Cooperativas Vitivinícolas, cosecheros y bodegueros que directamente hayan elaborado vino con cosecha propia o adquirida.

Segundo. El alcohol ofertado deberá ser holandés, rectificado o destilado, neutro de una graduación mínima de 96º.

Tercero. Las resoluciones dictadas en los expedientes administrativos respectivos por las Delegaciones Provinciales y funcionarios delegados de la Comisión de Compra y por ésta serán recurribles en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Por la Comisión de Compra se dictarán las normas reglamentarias conducentes al desarrollo de la presente Orden. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 23 de junio de 1959.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Hacienda, de Industria, de Agricultura, de Comercio, Secretario general del Movimiento y Presidente de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de mayo de 1959 por la que se aprueba el Proyecto de Tarifas Empresarias Máximas de carga y descarga, estiba y desestiba, en el puerto de Valencia.

Ilustrísimo señor:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1958, el Ingeniero Director del puerto de Valencia redactó el proyecto de tarifas empresarias máximas de carga y descarga, estiba y desestiba en el puerto de Valencia que fueron sometidas a la información oficial prescrita en la referida Orden ministerial.

La Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la Dirección General de Puertos, ha mostrado su conformidad a la propuesta definitiva de las referidas tarifas.

Este Ministerio, por Orden acordada en Consejo de señores Ministros de fecha 29 de mayo de 1959, ha resuelto:

Aprobar las tarifas empresarias máximas de carga y descarga, estiba y desestiba para el puerto de Valencia que a continuación se insertan:

TARIFAS EMPRESARIAS MAXIMAS DE CARGA Y DESCARGA, ESTIBA Y DESESTIBA PARA EL PUERTO DE VALENCIA

Tarifa I.—Cargamentos homogéneos

Operación completa mecanizada.

Desde bodega a muelle, vagón, camión o tolva.

Desde muelle a bodega.

TARIFA POR TONELADA

	(a) Mano de obra	(b) Tasa J. O. P.	(c) Empresa	(d) Total	(e) Prima transitoria
1) Vinos y similares...	1,10	0,10	3,40	4,60	0,40
2) Piritas, fosfatos, carbones (menudos) y similares...	3,94	1,00	6,60	11,54	1,46
3) Cereales, abonos, cock y similares...	5,94	1,00	7,50	13,61	1,89
4) Bultos con peso de 15 a 80 toneladas...					

La tarifa de cabria flotante y remolcador con un incremento del 30 por 100.

Tarifa II.—Cargamentos homogéneos

Carga o descarga.

Desde donde entregue el barco a muelle o almacén.

Desde muelle o almacén a donde reciba el barco.

Grupo 1...	10,37	4,00	14,29	28,66	3,84
a) Troncos de Guinea.					
b) Bultos de peso unitario superior a 1.000 kilogramos en cargamentos de más de 100 toneladas.					
Grupo 2...	12,45	4,00	13,95	30,40	4,60
a) Sacos de 50 kilogramos en adelante.					
b) Tubos, vigas, planchas metálicas.					
c) Adoquines.					
Grupo 3...	15,57	4,00	12,17	31,74	5,76
a) Pipas, bocoyes, bidones.					
b) Cajas, canastas, jaulas, talegas.					
c) Balas (papel, yute).					
d) Postes, tablones.					
e) Ladrillos, tejas.					
Grupo 4...	20,76	4,00	11,56	36,32	7,68
a) Envases vacíos.					
b) Damajuanas, garrafas.					
c) Pacas (piensos, corcho, tabaco, arpillera).					
d) Tablas, tablillas, duelas, traviesas.					

Tarifa III.—Cargamentos homogéneos

Estiba o desestiba.

Operaciones a bordo.

Grupo 1...	11,28	—	3,54	14,82	4,18
a) Troncos de Guinea.					
b) Bultos de peso unitario superior a 1.000 kilogramos en cargamentos de más de 100 toneladas.					
Grupo 2...	13,54	—	3,95	17,49	5,01
a) Sacos de 50 kilogramos en adelante.					
b) Tubos, vigas, planchas metálicas.					
c) Adoquines.					
Grupo 3...	16,93	—	4,30	21,23	6,27
a) Pipas, bocoyes, bidones.					
b) Cajas, canastas, jaulas, talegas.					
c) Balas (papel, yute).					
d) Postes, tablones.					
e) Ladrillos, tejas.					
Grupo 4...	22,58	—	5,07	27,65	8,35
a) Envases vacíos.					
b) Damajuanas, garrafas.					
c) Pacas (piensos, corcho, tabacos y arpillera).					
d) Tablas, tablillas, duelas, traviesas.					

Tarifa IV.—Cargamentos heterogéneos

Carga o descarga.

Desde donde entregue el barco a muelle o almacén.

Desde muelle o almacén a donde reciba el barco.

TARIFA POR TONELADA

	(a) Mano de obra	(b) Tasa J. O. P.	(c) Empresa	(d) Total	(e) Prima transitoria
Grupo 1... ..	12,45	4,00	13,95	30,40	4,60
a) Troncos.					
b) Bultos con peso hasta 15.000 kilogramos (con un mínimo de facturación de dos toneladas).					
Grupo 2... ..	15,57	4,00	12,17	31,74	5,76
a) Sacos de 50 kilogramos en adelante.					
b) Tubos, vigas y planchas metálicas.					
Grupo 3... ..	20,76	4,00	11,56	36,32	7,68
a) Pipas, bocoyes, bidones.					
b) Cajas, canastas, jaulas, talegas.					
c) Balas (papel, yute).					
d) Postes, tablonés.					
e) Ladrillos, tejas, tubos gres.					
f) Todas las demás mercancías.					
Grupo 4... ..	26,23	4,00	11,37	41,60	9,60
a) Envases vacíos.					
b) Damajuanas, garrafas.					
c) Pacas (piensos, corcho, tabaco, arpillera).					
d) Hierros y aceros redondos, carriles, chatarra y materiales metálicos.					
e) Tablas, tablillas, duelas, traviesas.					

Tarifa V.—Cargamentos heterogéneos

Estiba o desestiba.

Operaciones a bordo.

Grupo 1... ..	13,54	—	3,95	17,49	5,01
a) Troncos.					
b) Bultos con peso hasta 15.000 kilogramos (con un mínimo de facturación de dos toneladas).					
Grupo 2... ..	16,94	—	4,30	21,24	6,26
a) Sacos de 50 kilogramos en adelante.					
b) Tubos, vigas y planchas metálicas.					
Grupo 3... ..	22,58	—	5,07	27,65	8,35
a) Pipas, bocoyes, bidones.					
b) Cajas, canastas, jaulas, talegas.					
c) Balas (papel, yute).					
d) Postes, tablonés.					
e) Ladrillos, tejas, tubos gres.					
f) Todas las demás mercancías.					
Grupo 4... ..	28,22	—	5,34	35,56	10,44
a) Envases vacíos.					
b) Damajuanas, garrafas.					
c) Pacas (piensos, corcho, tabaco, arpillera).					
d) Hierros y aceros redondos, carriles, chatarra y materiales metálicos.					
e) Tablas, tablillas, duelas, traviesas.					

Tarifa VI

Desde muelle o almacén a camión o tolva.

Desde camión a muelle o almacén.

Grupo 1... ..	7,53	—	3,20	10,72	2,76
a) Troncos Guinea y similares.					
b) Tubos, vigas y planchas metálicas.					
Grupo 2... ..	8,77	—	2,98	11,95	3,25
a) Sacos de 50 kilogramos en adelante.					
b) Balas (papel, yute).					
Grupo 3... ..	10,53	—	2,58	13,11	3,89
a) Pipas, bocos, bidones.					
b) Cajas, canastas, jaulas, talegas.					
c) Postes, tablonés.					
d) Adoquines.					
e) Todas las demás mercancías.					
Grupo 4... ..	13,16	—	2,47	15,63	4,87

TARIFA POR TONELADA

- a) Envases vacíos.
- b) Damajuanas, garrafas.
- c) Pacas (piensos, corcho, tabaco, arpillera).
- d) Hierros y aceros redondos, carriles, chatarra y materiales metálicos.
- e) Tablas, tabillas, duelas, traviesas.

Grupo 5... .. 1,05 — 4,56 5,61 0,39
Operación mecanizada:

- a) Cereales, abonos, minerales, carbón, sal.

Grupo 6... .. 6,58 — 10,99 17,57 2,43
Bulto de peso y dimensiones excepcionales:

- a) Bultos de hasta 15 toneladas (con un mínimo de facturación de dos toneladas).
- b) Bultos de 15 toneladas a 80 toneladas.

	(a) Mano de obra	(b) Tasa J. O. P.	(c) Empresa	(d) Total	(e) Prima transitoria
Grupo 5... ..	1,05	—	4,56	5,61	0,39
Operación mecanizada:					
a) Cereales, abonos, minerales, carbón, sal.					
Grupo 6... ..	6,58	—	10,99	17,57	2,43
Bulto de peso y dimensiones excepcionales:					
a) Bultos de hasta 15 toneladas (con un mínimo de facturación de dos toneladas).					
b) Bultos de 15 toneladas a 80 toneladas.					

La tarifa de cabria flotante y remolcador con un incremento del 30 por 100.

Nota.—Para las operaciones muelle-vagón o vagón-muelle regirán las siguientes tarifas: Grupos 5 y 6, igual que a camión; Grupos 1 al 4, las de camión incrementadas en un 20 por 100.

REGLAS DE APLICACIÓN

Primera. a) Las presentes tarifas fijan las cantidades máximas que por tonelada, en fracciones de 100 kilogramos, podrán facturar los Agentes portuarios que como contratistas realicen las operaciones mencionadas en estas tarifas.

b) El importe de la tarifa comprende los gastos de todo tipo que la ejecución de la operación pueda implicar, incluso el depósito en muelle o almacén y estancia durante cinco días, sin que por ningún concepto pueda cargarse ningún gasto extraordinario o recargo que no esté explícitamente autorizado en las mismas.

Segunda. A título enunciativo se especifican los gastos diversos incluidos en la tarifa:

a) Mano de obra.—Comprende los salarios-base que para cada trabajador portuario que intervenga en la operación marca la Reglamentación Nacional de Trabajos Portuarios vigente, así como los salarios ciferidos legales por descanso dominical, fiestas, vacaciones, antigüedad, etc., derivados del jornal-base.

Los seguros sociales y de accidentes del trabajo, Caja de Previsión etc., establecidos legalmente.

Los gastos de Administración del Servicio de Trabajos Portuarios.

b) Tasa de la Junta de Obras del puerto por organización, dirección e inspección de las operaciones especificadas.

c) Gastos de contrata o empresa.—Comprende el importe de los medios auxiliares propios o alquilados, de todo tipo, que se utilicen en la operación.

En las operaciones de carga o descarga de barco a muelle el importe de los gastos originados durante cinco días de estancia de la mercancía en puerto, contado el de la carga o descarga; es decir, la custodia, ocupación de superficie descubierta y tarimas o encerados, o la ocupación de superficie en almacenes.

Todos los gastos de Administración de la Empresa y el beneficio industrial.

Tercera. En virtud de las circunstancias especiales que concurren en el puerto de Valencia se abonará a los trabajadores que intervengan en cada operación una prima transitoria por tonelada, que figura en el concepto e) para cada tarifa, y será considerada como tal prima transitoria a todos los efectos actuales y futuros derivados del Decreto de 21 de marzo de 1958.

Dicha prima tendrá carácter transitorio, y con ella se compensarán, hasta su desaparición, los aumentos que en el futuro puedan establecerse con carácter general, legal y fuerza de obligar para los salarios mínimos, de tal manera que la suma de los conceptos (a) y (e), salario y prima, permanecerá invariable, pasando el concepto (e), prima, al concepto (a), salario, los aumentos a que hubiere lugar hasta la desaparición total del concepto (e), prima; y a partir de este momento procederá aumentar los salarios, si nuevos aumentos se establecieran con carácter legal para los puertos en general.

En dicha prima se comprenden todos los recargos legales establecidos sobre la misma.

Cuarta. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios y Orden ministerial de la Presidencia de 25 de abril de 1958 acordada en Consejo de Ministros, la Organización del trabajo en las operaciones que comprenden estas tarifas es facultad y misión exclusiva del Agente portuario que como contratista las realiza, sin perjuicio de las atribuciones de orden técnico que en la esfera de sus respectivas competencias corresponden a la Autoridad de Marina, Ingeniero Director del puerto y Capitán del buque en que se realizan.

Las discrepancias laborales relativas al número de obreros y su rendimiento serán resueltas por la Comisión Técnica Laboral del puerto.

Las discrepancias entre los empresarios y los trabajadores en la organización de las operaciones, en lo que se refiere al uso de las distintas obras, armamento e instalaciones, serán resueltas por el Ingeniero Director del puerto.

Quinta.—En consonancia con lo dispuesto en la cláusula anterior, el contratista o Agente portuario realizará cada operación en su conjunto, pagando cada uno de los gastos de todo tipo que ella origine y cobrando en compensación, al dueño de la mercancía manipulada, al Armador del barco o fletador, según los casos, como máximo, el importe de estas tarifas; este cobro se hará mediante factura, que debe ser abonada de forma inmediata; la dilación en el pago de la misma autoriza al contratista al cobro de los intereses de demora legalmente establecidos.

Sexta. Los contratistas o Agentes portuarios tienen el deber de abaratar por todos los medios cada una de las operaciones, a cuyo fin procurarán eliminar todas aquellas maniobras que tiendan a forzar el número de trabajadores y consiguiente disminución en la productividad.

Séptima. Cuando como consecuencia de una mejora en los medios mecánicos disponibles en el puerto, o por aplicación de medidas laborales, o de tarifas de servicios públicos, con carácter de obligar, que repercutan en estas tarifas, se produzca un abaratamiento o una elevación de las mismas en más de un cinco por ciento, se procederá por la Dirección del puerto a una revisión de ellas para reajustarlas debidamente.

Octava. Las tarifas comprenden todas las manipulaciones y gastos precisos para realizar las operaciones marcadas.

Las operaciones especiales de ensacado, pesaje y similares se harán por el contratista por cuenta del que las ordene, previa fijación de las condiciones económicas en que van a realizarse.

De las condiciones que previamente se estipulen de forma contradictoria se dará cuenta a la Dirección del puerto antes de ser iniciadas.

Las operaciones especiales necesarias se facturarán de acuerdo con el convenio, además del importe de la tarifa a aplicar. Pero ninguna operación especial que pueda realizarse podrá ser utilizada por el contratista como causa o razón para modificar las tarifas, que permanecerán inalterables.

Novena. Cuando iniciada una operación de carga o descarga ésta hubiera de suspenderse por lluvia o fuerza mayor, el contratista sólo podrá cargar, al dueño de la mercancía, el importe de los jornales y alquiler de medios auxiliares que, teniendo contratados, haya de abonar.

Para poder hacer el cargo a que se refiere esta cláusula es condición imprescindible que el contratista presente en la Dirección del puerto por escrito y el mismo día en que se haya producido el hecho, relación detallada de los gastos de jornales y alquileres de obligatorio abono.

Décima. En la manipulación de mercancías nocivas o peligrosas, en las que la legislación laboral obligue a primar a los trabajadores con porcentajes sobre sus haberes básicos el contratista podrá incrementar la tarifa en la cuantía que resulte de aplicar dicho porcentaje legal al importe de la mano de obra, y prima transitoria.

Undécima. Las tarifas se refieren a operaciones realizadas dentro de la jornada legal de trabajo en el puerto.

Los trabajos realizados en horas extraordinarias se facturarán con un recargo del 20 por 100 sobre el total de la tarifa disminuido en el importe de la tasa de la Junta de Obras.

Este recargo extraordinario será abonado por la parte interesada que pida la realización de estos trabajos extraordinarios.

Duodécima. a) Como garantía para el comercio de la correcta aplicación de estas tarifas por los Agentes portuarios, los dueños de mercancías interesados, podrán recabar de la Comisaría del puerto, dependiente de la Dirección del mismo, la confrontación de las facturas.

b) Todas las personas naturales o jurídicas que deseen hacer uso del puerto de Valencia como contratista o Agentes portuarios en la prestación a particulares de los servicios que comprenden estas tarifas, con el derecho de facturación de las mismas, han de figurar inscritos en el Centro de Agentes Portuarios que se forme en la Dirección del puerto de Valencia, a cuyo efecto deben solicitarlo del Ingeniero Director, expresando las casas armadoras de buques o entidades receptoras o expedidoras de mercancías con las que van a trabajar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de mayo de 1959

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de junio de 1959 por la que se disponen ascensos en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr. En ocasión de vacantes.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer los ascensos, con efectos administrativos a partir de 9 de los corrientes, en turno de rigurosa antigüedad, a los empleos que a continuación se citan de los siguientes funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de Africa Española:

A Jefe de Administración de primera: Don Salvador Fernández Domínguez.

A Jefe de Administración de segunda: Don Enrique de Rueda Garrido.

A Jefe de Administración de tercera: Don Felipe González Pardo.

A Jefe de Negociado de primera: Don Federico Manzanares Estrán; y

A Jefe de Negociado de segunda: Don José Pena Menéndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se constituye la Comisión encargada de la distribución de las tasas judiciales, conforme al Decreto de 18 de los corrientes.

Ilmo. Sr. Creada por el artículo séptimo del Decreto número 1035/1959 de 18 de los corrientes, por el que se convalla y regula la exacción de tasas judiciales una Comisión que bajo la Presidencia de V. I. funcionará en esa Dirección General, con las atribuciones que en el referido Decreto se establecen, y debiendo adoptarse en breve plazo las disposiciones pertinentes para la efectividad y distribución de las tasas judiciales.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le han sido conferidas ha tenido a bien disponer que, bajo la Presidencia de V. I. se constituya dicha Comisión, a cuyo efecto se nombra a los siguientes funcionarios:

Don Francisco de la Rosa y de la Vega y don Esteban Samaliego Rodríguez, Magistrados de categoría del Tribunal Supremo.

Don Antonio Peral García Magistrado de término.

Don Julián Calvillo Martínez Fiscal de término

Don Higinio Bartolomé Sanz, Secretario de la Administración de Justicia

Don Fernando Agulló Soler, Juez Municipal; y

Don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado de este Ministerio, que actuará como Secretario.

Ejercerá las funciones propias de su cargo en la Comisión el Interventor delegado en este Departamento del Interventor general de la Administración del Estado don Antonio Vaquero Márquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se constituye en este Ministerio la Junta creada por el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Ilmo. Sr. Dispuesto por el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de tasas y exacciones parafiscales, que en cada Ministerio se constituya una Junta, con las facultades que en la misma Ley se determinan cuya actuación no puede demorarse dada la fecha de entrada en vigor de los Decretos de 18 de los corrientes, por los que se convalla y regula la exacción de tasas judiciales y administrativas que se devengan en los servicios de este Departamento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya la Junta creada por el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 que actuará en la forma establecida en la referida disposición legal.

2.º Se nombra a don Pablo Jordán de Urries y Azara, Subdirector de los Registros y del Notariado, y a don Pedro González Botella, Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados para los cargos de designación ministerial que han de integrar dicha Junta de, los cuales este último actuará como Secretario.

3.º Las funciones que acuerde delegar la Junta serán ejercidas por la Comisión elegida entre sus propios miembros y de la que formarán parte, en todo caso, el Subsecretario, los Directores generales que tengan a su cargo los servicios en

que se devenguen las tasas correspondientes y de los que dependan los funcionarios afectados por la distribución de aquéllas destinadas a retribuciones complementarias del personal, el Interventor delegado y el Secretario de la Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio último para la provisión, en concurso previo de traslado, de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Palencia: Don Valeriano Romero Llorente, actual Secretario del Juzgado Municipal de Zamora.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife): Don Juan Testal Merchán, actual Secretario del Juzgado Municipal de Segovia.

Zaragoza número 4: Don Joaquín Gallardo Egea, actual Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Burgos.

Antigüedad en el Cuerpo

Tineo: Desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 20 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Jacobo Mingorance Luque, representado por el Procurador don Fernando Agullar Galiana, con la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del mismo, sobre que se deje sin efecto la resolución del Ministerio del Ejército fecha 30 de mayo de 1958 que le denegó el incremento que solicitaba de la indemnización familiar que, como Comandante de Infantería acogido a la situación de reserva, venía percibiendo, y que estima le corresponde cobrar en la misma cuantía que los militares de la Escala activa, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por don Jacobo Mingorance Luque contra la resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 30 de mayo de 1958 que le denegó el incremento que solicitaba de la indemnización familiar que venía cobrando como Comandante de Infantería, hoy en reserva, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección

Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

* * *

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte; de una, como demandante, don Alejandro Tomé Martín, Cabo Caballero Mutilado permanente, que postula en nombre propio y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de julio de 1958 y 4 de agosto del propio año, que confirmó la anterior al denegar el recurso de reposición interpuesto contra la negativa o concesión de trienios acumulables a sus devengos, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo Caballero Mutilado permanente B. D. Alejandro Tomé Martín contra la Orden del Ministerio del Ejército fecha 4 de julio de 1958 que desestimó su pretensión en cuanto al percibo de trienios, así como contra la Orden de 4 de agosto del propio año que desestimó la reposición, por ser conforme a derecho ambas resoluciones que en su virtud confirmamos, sin declaración en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

* * *

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Emilio Martín Martín, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre revocación de acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1959 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por don Emilio Martín Martín contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 28 de enero de 1958 sobre clasificación de su haber pasivo, el cual confirmamos, por ser ajustado a derecho, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Manuel Vidal Abbad.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde a don Manuel Vidal Abbad, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección en ese Tribunal, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintisiete del mes actual en que se cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Francisco Carrilero de Diego.

Ilmo. Sr. En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia de Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad del día veintiuno del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en ese Centro directivo a don Francisco Carrilero de Diego, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo expresado en esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado

...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Tarragona por el que se nombra Arquitecto provincial a don Salvador Ripoll Sahagún.

La Excmo. Diputación Pleno, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno, aceptando el fallo emitido por el Tribunal que juzgó el concurso convocado para la provisión del cargo de Arquitecto provincial, acordó nombrar para dicha plaza a don Salvador Ripoll Sahagún.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Tarragona, 19 de junio de 1959.—El Presidente, E. Guasch. P. A. de la D. P., el Secretario, B. Segú. 2.244.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 16 y 20 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Isabel Moreno Cisneros, representada y defendida por el Letrado don Juan Luis Márquez Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1958, confirmada expresamente en 29 de julio siguiente, por la que se denegó a la hoy recurrente el derecho de pensión como viuda del Guardia civil don Eulogio García Herrera, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1959 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el presente recurso, promovido por doña Isabel Moreno Cisneros, debemos revocar y revocamos las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1958 y 29 de julio del mismo año por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a la recurrente para percibir la pensión mínima de viudedad de tres mil seiscientas pesetas anuales, causada por el fallecimiento de su esposo, Guardia civil retirado, don Eulogio García Herrera, cuyo haber se le acreditará, conforme a su solicitud, por la Delegación de

Hacienda de Sevilla, y sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando o pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

...

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante doña Amanda García Baldrich, representada y defendida por el Letrado don Jerónimo Esteban González y de otra, como demandada, la Administración General del Estado representada y defendida por su propio Abogado, sobre la nulidad del acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha 20 de

mayo de 1958, denegatorio de la rehabilitación de la pensión alimenticia que disfrutó como esposa del que fué Brigada del Ejército don José Vidal Bonnin, así como contra la denegación de la reposición intentada contra dicho acuerdo, y en su lugar que se le reconozca el derecho a ser rehabilitada en el percibo de la pensión, con indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amanda García Baldrich contra el acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, denegatorio de la rehabilitación de la pensión alimenticia que disfrutó como esposa del ex Brigada de Infantería don José Vidal Bonnin así como contra la desestimación de la reposición intentada contra aquél debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos acuerdos, que quedarán firmes y definitivos, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda deducida en todos sus pedimentos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María Sanz Gano, representada por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo de 1958, confirmatorio de otro de fecha 14 de febrero de 1958 que denegó a la hoy recurrente derecho a pensión como viuda del Carabino Anastasio Ros Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sanz Gano contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y el que con fecha trece de mayo del propio año desestimó la reposición, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho que le asiste como viuda del Guardia civil retirado don Anastasio Ros Martínez al disfrute de la pensión que por el dicho Consejo Supremo de Justicia Militar le debe ser señalada; condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución.

Y una vez publicada y notificada a las partes, líbrese testimonio al Centro ministerial para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27

de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Fernando Valhondo Calaff» instituída en Cáceres, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Licinio de la Fuente de la Fuente, Gobernador civil, en nombre de la Fundación «Fernando Valhondo Calaff», de Cáceres, solicitando para la misma la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Fernando Valhondo Calaff, por testamento ológrafo otorgado en 5 de agosto de 1935, instituyó la Fundación que lleva su nombre con la finalidad de instalar un establecimiento sanatorial destinado a la asistencia y tratamiento gratuitos de niños pobres enfermos de la provincia.

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como entidad benéfica particular por Orden ministerial de 29 de mayo de 1956;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en:

a) Fincas urbanas:

Casa número 3 de la calle Generalísimo Franco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres al tomo 135, libro 29, folio 37, finca 991, inscripción novena.

Casa números 108 y 110 de la calle de Margallo, inscrita en Cáceres al tomo 66, libro 14, folio 243, finca 1.004, inscripción número 5.

Casa número 14 de la calle de Valdés, inscrita en Cáceres al tomo 61, libro 13, folio 73, finca 908, inscripción sexta.

Solar en la calle de Sancti Spiritu, número 6, inscrita en Cáceres al tomo 129, libro 26, folio 187, finca 2.357, inscripción cuarta.

Casa número 2 de la calle de San Fermín, inscrita en Cáceres al tomo 635, libro 158, folio 42 finca 1.010, inscripción sexta.

Casa número 4 de la calle de San Fermín, inscrita en Cáceres al tomo 635, libro 158, folio 45, finca 1.011, inscripción sexta.

Casa señalada con el número 9 de la calle de Busquet, inscrita en Cáceres al tomo 635, libro 158, folio 48, finca 1.007, inscripción sexta.

Casa número 11 de la calle de Busquet, inscrita en Cáceres al tomo 635, libro 158, folio 54, finca 1.008, inscripción sexta.

Casa número 5 de la calle de Gabriel y Galán, inscrita en Cáceres al tomo 1.º, libro 1.º, folio 318, finca 93, inscripción séptima.

Casa número 25, hoy 32, de la plaza del General Mola, inscrita en Cáceres al tomo 537, libro 127, folio 158, finca 653, inscripción 10.

Casa número 1 de la calle del General Ezponda, inscrita en Cáceres al tomo 537, libro 127, folio 140, finca 6.071, inscripción quinta.

Casa número 2 de la calle de la Cruz, inscrita en Cáceres al tomo 101, libro 22, folio 199, finca 1.829, inscripción octava.

Casa número 5 de la calle del Generalísimo Franco, inscrita en Cáceres al tomo 537, libro 127, folio 154, finca 247, inscripción séptima.

Casa número 43 de la calle de José Antonio, inscrita en Cáceres al tomo 12, libro 3.º, folio 120, finca 274, inscripción sexta.

Casa número 6 de la calle de San Fermín, inscrita en Cáceres al tomo 66, libro 14, folio 172, finca 1.012, inscripción quinta.

Casa número 8 de la calle de San Fermín, inscrita en Cáceres al tomo 66, libro 14, folio 148, finca 1.013, inscripción quinta.

Casa número 13 de la calle de Busquet, inscrita en Cáceres al tomo 66, libro 14, folio 202, finca 1.009 inscripción quinta. Tinado en la calle de Geres, número 7, inscrito en Cáceres al tomo 66, libro 14, folio 116, finca 106, inscripción quinta.

b) Fincas rústicas:

Finca Dehesa de los Caballos, inscrita como sigue: 1 hectárea 34 áreas 16 centiáreas, inscrita en Cáceres al tomo 66, libro 14, folio 118, finca 997, inscripción quinta, 1 hectárea 34 áreas 16 centiáreas, inscrita al tomo 537, libro 127, folio 164, finca 3.768, inscripción octava; otra parcela inscrita al tomo 66, libro 14, folio 71, finca 995, inscripción cuarta; 1 hectárea 34 áreas 15 centiáreas, inscrita al tomo 66, libro 14, folio 74, finca 996, inscripción cuarta; 1 hectárea 68 áreas 88 centiáreas, inscrita al tomo 121, libro 26, folio 173, finca 2.350, inscripción cuarta; 1 hectárea 93 áreas 20 centiáreas inscrita al tomo 210, libro 50, folio 56, finca 3.515, inscripción séptima; tierra al sitio de La Butrera, inscrita al tomo 66, libro 14, folio 80, finca 999, inscripción cuarta, tierra al sitio de La Madrila, inscrita al tomo 66, libro 14, folio 82, finca 1.000, inscripción cuarta; tierra al sitio del Charco del Gallo, inscrita al tomo 121, libro 26, folio 149, finca 2.338, inscripción cuarta; tierra en la Dehesilla, inscrita al tomo 121, libro 26, folio 167, finca 2.347, inscripción cuarta; una parte indivisa en el sitio Dehesa Mingajilla de Ulloa, inscrita al tomo 717, libro 197, folio 92, finca 197 inscripción 122; una parte en la dehesa denominada Mahugo inscrita al tomo 611, libro 152, folio 181, finca 235, inscripción 22; dehesa denominada Muelo Labrado, inscrita al tomo 379, libro 84 folio 222, finca 4.691, inscripción sexta; una parte de la dehesa Perodosma de Arriba, inscrita al tomo 620, libro 155, folio 221, finca 353, inscripción 50; parcela de tierra procedente de la dehesa Arenas de Jaraiz o Valcajarrillo, inscrita al tomo 734, libro 208, folio 75, finca 10.220, inscripción segunda.

Finca Alberquilla y Cerca del Guijarro, integrada por las siguientes: La Lerquilla, inscrita al tomo 682, libro 178, folio 36, finca 8.290 inscripción segunda cerca denominada Santa Amalia inscrita al tomo 537, libro 127, folio 187, finca 6.075 inscripción cuarta; asiento de labor cercado llamado Guijarro inscrito al tomo 537, libro 127, folio 150 finca 6.072, inscripción cuarta participación proindivisa de la dehesa Torrejon de Arriba, inscrita al tomo 671, libro 175 folio 143, finca 773, inscripción 52; tierra denominada Cabañas, inscrita al tomo 631, libro 157, folio 208, finca 7.176, inscripción segunda; participación indivisa de la dehesa Pedraza de la Becerra, inscrita al tomo 671, libro 175, folio 69, finca 111, inscripción 52; una huerta con un barquete en El Vadillo, inscrita al tomo 66, libro 14, folio 171, finca 1.002, inscripción quinta, una viña y olivar al sitio de La Mata, inscrita al tomo 121 libro 26, folio 179 finca 2.353, inscripción cuarta; olivar con huerta y casa al sitio de Valhondo, inscrita al tomo 121, libro 26, folio 185, finca 2.356, inscripción cuarta; tierra al sitio del Vadillo, inscrita al tomo 537, libro 127, folio 171, finca 6.073, inscripción tercera; tierra al sitio de Valincoso, inscrita al tomo 537, libro 127, folio 175, finca 6.074, inscripción tercera; mitad indivisa de un lavadero de lanas en El Barrueco, inscrito al tomo 514, libro 120, folio 166, finca 4.502, inscripción 12; participación indivisa de la dehesa Arenal del Delgadillo, inscrita al tomo 655, libro 168, folio 166, finca 408, inscripción 25; participación proindivisa de la dehesa Arenal de Loalsa o de Nabuco, inscrito en el tomo 650, libro 165, folio 21, finca 1.003, inscripción 23; participación proindivisa de la dehesa Cáceres el Viejo, inscrita al tomo 635, libro 158, folio 117, finca 1.366, inscripción 32; dehesa denominada Arenal de Don Gonzalo o Capellanías, inscrita al tomo 121, libro 26, folio 181, finca 2.354, inscripción cuarta; dehesa denominada Gil Téllez, inscrita al tomo 589, libro 143, folio 14, finca 2.303, inscripción 15; dehesa llamada Arrogatillos, inscrita al tomo 305, libro 72, folio 109, finca 2.551, inscripción 10; dehesa Casa-olilla, inscrita al tomo 231, libro 56; folio 48, finca 1.082, inscripción 10; dehesa denominada Marradas y Cintado, inscrita al tomo 635, libro 158, folio 61, finca 7.185, inscripción segunda; una parte de la dehesa Higuera de Vando del Monte, inscrita al tomo 678, libro 177, folio 60, finca 1.043, inscripción 169; participación indivisa de la dehesa Vando del Monte, inscrita al tomo 717, libro 197, folio 144, finca 82, inscripción 125; olivar llamado de Santa Fe, al sitio de La Sierrilla, inscrito al tomo 728, libro 204, folio 90, finca 10.003, inscripción primera; parcela conocida por Cerca del Maraderó, inscrita al tomo 722, libro 207, folio 87 finca 10.181, inscripción primera.

En el término de Portaje, una dehesa titulada Dehesilla, constituida por las siguientes fincas: Dehesa, inscrita al tomo 202 de Portaje, libro 8.º, folio 96 vuelto, finca 142, inscripción sexta, un cercado llamado Huerta del Cafal inscrito al tomo 369 de Portaje, libro 14, folio 237 vuelto, finca 105, inscripción novena; huerta enclavada en La Dehesilla, inscrita la mitad al tomo 244

de Portaje, libro 9.º, folio 109 vuelto, finca 211, inscripción cuarta, cercado o huerta, inscrita al tomo 244 de Portaje libro 9.º, folio 31 vuelto, finca 188, inscripción quinta.

La inscripción de las fincas citadas corresponde a la mitad de las mismas.

Valores: 28 títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1951; cuatro, serie A, 126.348/51, de 4.000 pesetas; diez, serie C, 30.038/47, de 100.000 pesetas; cuatro, serie D, 26.482/85, de 100.000 pesetas; diez, serie E, 28.809/18 de 500.000 pesetas. Estos valores se hallan depositados en la Sucursal del Banco de España de Cáceres, según resguardo 18.120.

Doscientos nueve títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, ciento cincuenta y uno, serie A, números 5.305/6, 13.585, 39.188, 130.434/88, 131.091/95; 136.342, 140.183, 141.522, 166.698/9, 167.697/706; 230.677/82; 243.205, 267.006/12; 278.814/17; 280.644/5, 326.571/3, 331.001, 417.335, 506.471/81, 521.622/6, 562.876/9, 566.703/4, 597.978/83, 607.503, 635.378/80, 637.142/6, 651.188/94, 657.401, 661.170/71.

Quinte, serie B, números 26.545, 28.030, 31.304, 31.342/44; 33.577, 35.065, 50.098, 55.958, 68.426, 121.788/9, 145.023/4.

Treinta y tres, serie C, números 7.442, 11.894/8, 29.179, 31.085/9, 34.491, 41.838/9, 47.872/3, 59.768/9, 74.477/8, 82.597, 118.431, 129.704/5, 138.285/7, 138.573/4, 141.131, 141.598.

Tres, serie D, números 30.312, 40.412/3; siete, serie E, números 29.233/4, 33.579, 46.310, 58.481/2, 58.501.

El total valor nominal de los anteriores títulos es de pesetas 981.000, y se hallan depositados en la Sucursal del Banco de España; según resguardo número 18.463, 2.000 Obligaciones al 4 por 100, emisión 1956, números 1.001/3.000, de pesetas 1.000.000, depositadas en la Sucursal del Banco de España de Cáceres; según resguardo número 18.437; 355 Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4,50 por 100, según resguardos 57.739, 63.184/86, por 177.500 pesetas nominales; siete acciones de la plaza de toros de Cáceres, por 3.500 pesetas nominales;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que, según el artículo 70, letra E) de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Fernando Valhondo Caiáff», de Cáceres, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Director general, José María Zabía Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de junio de 1959 por la que se clasifica la agrupación constituida por los Ayuntamientos de La Puerta del Segura y Génave (Jaén) con una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría.

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia de los Ayuntamientos de La Puerta del Segura y Génave, de la provincia de Jaén, solicitado la amortización de una plaza de Farmacéutico titular (Inspector Farmacéutico municipal) de las dos que tiene asignadas en la clasificación en vigor, de primera categoría;

Resultando que el Ayuntamiento aduce, en apoyo de su petición que la plaza cuya amortización solicita se encuentra vacante por jubilación del funcionario que la venía desempe-

fiando en propiedad, que el censo de población de los dos Municipios es de 6.322, según se hace constar en certificación expedida por cada uno de los Ayuntamientos de que se trata, que figuran en el expediente y que el servicio queda debidamente atendido con una sola plaza;

Resultando que en el expediente figuran informes del Farmacéutico titular interesado, Colegio Oficial de Farmacéuticos Inspección provincial de Farmacia Jefatura provincial de Sanidad y del Excmo Sr. Gobernador civil, todos ellos favorables a la amortización de la plaza que se solicita.

Vistos los artículos 71, 72, 92 y 93 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953;

Considerando que según se dispone en los artículos 92 y 93 del referido Reglamento, los Municipios o agrupaciones de más de 5.000 habitantes serán clasificados con plazas de Farmacéuticos titulares de primera categoría, correspondiendo una sola de dichas plazas si el censo de población no pasa de 8.000 habitantes, por lo que con arreglo a dichos preceptos corresponde a la agrupación La Puerta de Segura y Génave una sola plaza de primera categoría;

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites y requisitos exigidos en los artículos 71 y 72 de que queda hecha referencia, quedando demostrado que el servicio estará perfectamente atendido en la agrupación de que se trata con una plaza de Farmacéutico titular,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien estimar la petición formulada por los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y Génave (Jaén), quedando clasificada la agrupación de dichos Municipios con una sola plaza de Farmacéutico titular de primera categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Badajoz.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en municipios de hasta 6.000 habitantes o agrupaciones de municipios que constituyan partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones Provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Badajoz, se acepta a excepción de lo relacionado con el Cuerpo de Practicantes titulares, que no habiéndose fijado plantilla para las Casas de Socorro que figuran en el proyecto, se ha procedido a fijar las plazas que se estima deber tener dichos centros. Por otra parte, en Badajoz (capital) figura en el proyecto clasificado con seis plazas de Practicantes y le corresponde tener siete plazas con relación al número de Médicos que se proponen y de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

En el Cuerpo de Matronas titulares se fijan dos plazas en el municipio de Cabeza del Buey, en lugar de una que propone la Comisión, por corresponderle las titulares referidas en aplicación del artículo 102 del Reglamento antes aludido.

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto para que los Ayuntamientos y personal sanitario que se considere interesado puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Provincia de Badajoz

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Acedera figura con una titular de 5.ª categoría y se eleva a tercera.

La Albufera figura con una titular de 4.ª categoría y se eleva a 3.ª categoría.

Albuquerque figura clasificado con tres titulares de 2.ª y se elevan ambas plazas a la 1.ª categoría.

Alconera figura clasificado con una titular de 4.ª categoría y se eleva a la categoría 2.ª

Almendrales figura clasificado con cinco titulares de 1.ª categoría. Se crea una nueva plaza, quedando clasificado con seis titulares de 1.ª categoría.

La agrupación Carrascalejo-Mirandilla-Aljucén, que actualmente figura con una titular de 2.ª categoría, se desglosa y queda constituida de la siguiente forma: Aljucén El Carrascalejo con una titular de 3.ª categoría, y Mirandilla con una titular de 2.ª

Atalaya figura con una titular de 5.ª categoría y se eleva a la categoría 3.ª

Badajoz figura clasificado con doce titulares de 1.ª categoría. Se crean dos nuevas plazas para asistir a los poblados, quedando clasificado este municipio con catorce titulares de primera categoría

Bienvenida figura con dos titulares de 3.ª y se elevan estas plazas a 2.ª categoría.

Calera de León. La titular de 1.ª categoría con que figura clasificado se rebaja a la categoría 3.ª

Carmonita, que figura clasificado con una titular de 5.ª categoría, se eleva a 4.ª

Casas de Reina figura con una titular de 4.ª categoría se eleva a 3.ª

Castuera figura con dos titulares de 2.ª y se clasifican ambas plazas en 1.ª categoría.

Cordobilla de la Cara figura clasificado con una plaza de cuarta categoría y se eleva a 3.ª categoría.

Cheles, que figura con una titular de 4.ª categoría, se eleva a tercera.

Don Alvaro, que figura con una titular de 4.ª categoría se eleva a 3.ª

Entrín Bajo y Alto, que figuran con una titular de 4.ª categoría, se eleva a 3.ª

Esparragalejo, que figura con una titular de 4.ª categoría, pasa a 3.ª

Esparragosa de la Serena, que figura con una titular de cuarta categoría, pasa a 3.ª

Fuente de Cantos. Se crea una nueva titular, quedando clasificado este municipio con cuatro titulares de 1.ª categoría.

Fuente del Arco figura clasificado con dos plazas de cuarta categoría y se elevan ambas titulares a 3.ª

Carbayuela, que figura con una titular de 4.ª categoría, se eleva a 3.ª

Garlitos, que figura con una titular de 4.ª categoría se clasifica en 3.ª categoría.

La Carrovilla, que figura clasificada con una titular de cuarta categoría, se eleva a 3.ª

Helechosa de los Montes, que figura con una titular de cuarta categoría, se eleva a 3.ª

Herrera del Duque figura clasificado con dos titulares de segunda, elevándose ambas titulares a la categoría 1.ª

Higuera de Llerena, que figura con una titular de 4.ª categoría, pasa a 3.ª

Hinojosa del Valle, que figura con una titular de 4.ª categoría, se eleva a 3.ª

Hornachos figura clasificado con tres titulares de 4.ª y se eleva la categoría de las mismas, que pasan a 3.ª

La Lapa, que figura con una titular de 4.ª categoría pasa a tercera.

Lobón, que figura con una titular de 4.ª, pasa a 3.ª

Manchita-Guareña y Cristina, que actualmente forman agrupación con dos titulares de 2.ª, se separan formando partidos independientes y se clasifican: Cristina, con una titular de tercera categoría; Guareña, con dos titulares de 2.ª, y Manchita, con una titular de 3.ª

La Nava, que figura con una titular de 4.ª, pasa a 3.ª categoría.

Orellana la Sierra, que figura clasificado con una titular de 4.ª categoría, se eleva a 3.ª

Palomas, que figura con una titular de 4.ª categoría se eleva a 3.ª

La Parra, que figura con una titular de 4.ª categoría se eleva a 3.ª

Puebla de Alcocer figura clasificado con dos titulares de tercera y se elevan ambas plazas a 1.^a

Puebla del Prior, que figura clasificado con una titular de quinta, se eleva a 3.^a

Puebla de Obando, que figura clasificado con una titular de 4.^a, se eleva a 3.^a

Quintana de la Serena. Se crea una plaza de Médico titular, quedando clasificado este municipio con tres titulares de segunda categoría.

Reina, que figura con una titular de 4.^a categoría, se eleva a tercera.

Rena, que figura con una titular de 5.^a categoría, se eleva a tercera.

Retamal, que figura con una titular de 4.^a categoría se eleva a 3.^a

San Pedro de Mérida, que figura con una titular de 4.^a categoría, se eleva a 3.^a

Santí Spiritus y Risco, que figura con una titular de 4.^a categoría, se eleva a 3.^a

Siruella figura clasificado con dos titulares de 2.^a y se elevan ambas plazas a la categoría 1.^a

Solana de los Barros, que figura con una titular de 4.^a categoría, pasa a 3.^a

Taliga, que figura con una titular de 4.^a categoría pasa a tercera

Torremayor, que figura con una titular de 4.^a categoría, se eleva a 3.^a

Torremejías, que figura con una titular de 5.^a categoría se eleva a 4.^a

Trasierra que figura con una titular de 4.^a categoría, se eleva a 3.^a

Trujillos, que figura con una titular de 4.^a categoría se eleva a 3.^a

Vaidecaballeros, que figura con una titular de 4.^a categoría se eleva a 3.^a

Vaidetorres, que figura con una titular de 4.^a categoría pasa a 3.^a

Valverde de Burguillos, que figura con una titular de 4.^a categoría, se eleva a 3.^a

Villafranca de los Barros figura clasificado con cinco titulares de 2.^a, pasando dichas plazas a la categoría 1.^a

Villagonzalo figura clasificado con una titular de 2.^a y se rebaja a 3.^a categoría.

Villar de Rena figura clasificado con una titular de 5.^a, que pasa a 3.^a

Zafra figura con tres titulares de 2.^a y se eleva la categoría de dichas plazas a 1.^a

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificados como figuran en la actualidad

2.º Propuesta de clasificación de los municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Número de titulares	Número Médicos libres
Ahullones	1 de 3. ^a	1
Alange	1 de 3. ^a	1
Arroyo de San Serván	1 de 3. ^a	1
Calmonte	1 de 3. ^a	1
Carpillo de Llerena	2 de 3. ^a	1
Casas de Don Pedro	1 de 3. ^a	1
Castilblanco	1 de 3. ^a	1
Co doñilla de Lácara	1 de 3. ^a	1
Feria	2 de 3. ^a	1
Fuencabradillas Montes y Pelosche	1 de 3. ^a	1
Fuente de León	2 de 2. ^a	1
Herrera del Duque	2 de 1. ^a	1
Medellín y Mengabril	1 de 3. ^a	1
Medina de las Torres	2 de 3. ^a	1
Nogales	1 de 3. ^a	1
Orellana la Vieja	2 de 3. ^a	1
Peñalsordo y Capilla	2 de 2. ^a	1
Puebla de Alcocer	2 de 1. ^a	2
Puebla de Sancho Pérez	2 de 3. ^a	1
Roca de la Sierra	1 de 3. ^a	1
Sa. valdeón	2 de 3. ^a	1
Sa. vatierra de los Barros	2 de 3. ^a	1
Santa Amalia	1 de 3. ^a	1
Santa Marta	2 de 2. ^a	1
Segura de León	2 de 2. ^a	1
Siruella	2 de 1. ^a	1
Solana de los Barros	1 de 3. ^a	1

Ayuntamiento	Número de titulares	Número Médicos libres
Talarrubias	2 de 3. ^a	1
Torre de Miguel Sesmero	1 de 3. ^a	1
Usarge	2 de 3. ^a	1
Valencia de Mombuey	1 de 3. ^a	1
Valverde de Leganés	2 de 3. ^a	1
Valle de Santa Ana y Valle de Matamoros	1 de 2. ^a	1
Zarza de Alange	1 de 3. ^a	1

Los demás Distritos Médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Almendralejo	4	4. ^a
Badajoz	6	2. ^a
Mérida	4	4. ^a
Don Benito	4	4. ^a
Jerez de los Caballeros	3	4. ^a

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Almendralejo	1	4. ^a
Azuaga	1	4. ^a
Badajoz	2	2. ^a
Cabeza de Buey	1	4. ^a
Don Benito	2	4. ^a
Fregenal de la Sierra	1	4. ^a
Fuente de Cantos	1	4. ^a
Jerez de los Caballeros	1	4. ^a
Mérida	1	4. ^a
Oliva de la Frontera	1	4. ^a
Olivenza	1	4. ^a
Villafranca de los Barros	1	4. ^a
Villanueva de la Serena	1	4. ^a

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alburquerque	1	4. ^a
Almendralejo	1	4. ^a
Azuaga	1	4. ^a
Badajoz	2	2. ^a
Ba. carrota	1	4. ^a
Cabeza de Buey	1	4. ^a
Campanario	1	4. ^a
Castuera	1	4. ^a
Don Benito	2	4. ^a
Fregenal de la Sierra	1	4. ^a
Fuente de Cantos	1	4. ^a
Fuente del Maestre	1	4. ^a
Granja de Torrehermosa	1	4. ^a
Guareña	1	4. ^a
Jerez de los Caballeros	1	4. ^a
Llerena	1	4. ^a
Mérida	1	4. ^a
Montijo	1	4. ^a
Oliva de la Frontera	1	4. ^a
Olivenza	1	4. ^a
Quintana de la Serena	1	4. ^a
Santos de Maimona	1	4. ^a

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
San Vicente de Alcántara	1	4. ^a
Villafraña de los Barros	1	4. ^a
Villanueva de la Serena	1	4. ^a
Zafra	1	4. ^a
Zalamea de la Serena	1	4. ^a

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Badajoz quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alourquerque	2	1. ^a
Almendralejo	4	1. ^a
Azúaga	4	1. ^a
Badajoz	7	1. ^a
Barcarrota	2	2. ^a
Berlanga	2	2. ^a
Burguillos del Cerro	2	2. ^a
Cabeza de Buey	4	2. ^a
Campanario	2	2. ^a
Castuera	2	1. ^a
Don Benito	3	1. ^a
Fregenal de la Sierra	2	1. ^a
Fuente de Cantos	2	1. ^a
Fuente del Maestre	2	2. ^a
Granja de Torrehermosa	2	2. ^a
Higuera la Real	2	3. ^a
Hornachos	2	3. ^a
Jerez de los Caballeros	3	1. ^a
Llerena	3	1. ^a
Mérida	5	1. ^a
Montemolín y agregados	2	2. ^a
Monterrubio de la Serena	2	3. ^a
Montijo	2	2. ^a
Navalvillar de Pela	2	2. ^a
Oliva de la Frontera	2	2. ^a
Olivenza	2	1. ^a
Rivera del Fresno	2	2. ^a
Santos de Maimona (Los)	2	2. ^a
San Vicente Alcántara	2	2. ^a
Villafraña de los Barros	3	1. ^a
Villanueva de la Serena	2	1. ^a
Villanueva del Fresno	2	2. ^a
Zafra	2	1. ^a

En todos estos municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953 una de las plazas será de Practicante femenino, con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el municipio

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Almendralejo	3	1. ^a
Badajoz	4	1. ^a
Don Benito	3	1. ^a
Mérida	3	1. ^a
Jerez de los Caballeros	3	1. ^a

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Badajoz quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que a continuación se indica:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Albúquerque	3	1. ^a
Almendralejo	2	1. ^a
Azúaga	2	1. ^a
Badajoz	5	1. ^a
Berlanga	2	2. ^a
Burguillos del Cerro	2	2. ^a
Cabeza del Buey	2	2. ^a
Campanario	2	2. ^a
Don Benito	2	1. ^a
Fregenal de la Sierra	2	1. ^a
Fuente de Cantos	2	1. ^a
Fuente del Maestre	2	2. ^a
Granja de Torrehermosa	2	2. ^a
Hornachos	2	3. ^a
Jerez de los Caballeros	2	1. ^a
Llerena	2	1. ^a
Mérida	2	1. ^a
Montijo	2	2. ^a
Oliva de la Frontera	3	2. ^a
Olivenza	2	1. ^a
Puebla de la Calzaca	2	3. ^a
San Vicente de Alcántara	2	2. ^a
Villafraña de los Barros	2	1. ^a
Villanueva de la Serena	2	1. ^a
Zafra	2	1. ^a

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifica con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Sevilla.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones Provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Sevilla, se acepta con excepción de lo relacionado con el Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales que ha sido modificada la propuesta de la referida Comisión en el sentido de fijar un Médico más de los designados para la Casa de Socorro y Hospital de los municipios de Ecija y Morón de la Frontera, por considerar insuficiente los facultativos asignados a estos centros. Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto para que los Ayuntamientos y personal sanitario que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Provincia de Sevilla

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Alcolea del Río, que figura con una titular de 2.^a categoría, pasa a 3.^a categoría.

Algmitas, que figura con una plaza de 2.^a categoría, pasa a 3.^a categoría.

Badolatosa, que figura con una plaza de 1.^a categoría se rebaja a 3.^a categoría.

Camas figura con una titular de 2.^a categoría. Se crea una nueva plaza, clasificándose este partido con dos titulares de segunda categoría.

Castilleja de la Cuesta-Tomares, figura esta agrupación con

una titular de 2.^a categoría. Se desglosa y se clasifica a Castilleja de la Cuesta con una titular de 2.^a categoría, y a Tomares con una titular de 2.^a categoría.

Constantina figura con cinco plazas de 1.^a categoría. Se amortizan dos de ellas, clasificándose este partido con tres titulares de 1.^a categoría.

El Coronil, que figura con dos titulares de 2.^a categoría se elevan a 1.^a categoría.

Dos Hermanas figura con cuatro titulares de 1.^a categoría. Se amortiza una de ellas, clasificándose este partido con tres titulares de 1.^a categoría.

Espartinas, que figura con un titular de 2.^a categoría, se reduce a la categoría 3.^a

El Garrobo figuraba agregado a Gerena con una titular de segunda categoría, al desglosarse esta agrupación se constituye partido independiente con una titular de 3.^a categoría.

Gelves, que figura con una titular de 4.^a categoría, se eleva a la categoría 3.^a

Gerena-Garrobo forman agrupación con una titular de segunda categoría. Se desglosa y se clasifica a Gerena con una titular de 1.^a categoría, y a El Garrobo, como se ha indicado con una titular de 3.^a categoría.

Guillena figuraba con dos partidos médicos uno de ellos La Peñanosa, con una titular de 1.^a categoría y otro para atender a los poblados de Torre de la Reina y San Ignacio de Viar con una titular de 3.^a categoría, designándose ahora el partido Guillena y Aldeas, al que se clasifica con dos titulares de 3.^a categoría.

Herrera, que figuraba con dos titulares de 2.^a se rebajan a la categoría 3.^a

Lora de Estepa, que figuraba con una titular de 4.^a, se eleva a la categoría 3.^a

Mairena del Alcor figura con tres titulares de 2.^a categoría. Se amortiza una de ellas, clasificándose este partido con dos titulares de 2.^a categoría.

Montellano que figura con tres titulares de 2.^a categoría se elevan a la categoría 1.^a

Morón de la Frontera figura con cinco titulares de 1.^a categoría. Se amortiza una de ellas, clasificándose este partido con cuatro titulares de 1.^a categoría.

Paradas, que figura con dos titulares de 2.^a, se elevan a la categoría 1.^a

San Juan de Aznalfarache, que figura con una titular de segunda categoría, se amplía una nueva titular, quedando clasificado con dos titulares de 2.^a categoría.

Tocina figura con dos titulares de 2.^a categoría, se amortiza una de las plazas, clasificándose este partido con una titular de segunda.

Tomares figura agrupado al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, se constituye partido independiente y se le asigna una titular de 2.^a categoría.

Valencina de la Concepción-Castilleja de Guman, que figura con una titular de 2.^a categoría, se rebaja a la categoría 3.^a

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Número de titulares	Número Médicos libres
Aguadulce	1 de 2. ^a	1
Alcalá del Río	1 de 2. ^a	1
Alcolea del Río	1 de 3. ^a	1
Almadén de la Plata	2 de 3. ^a	1
Almensilla	1 de 3. ^a	1
Aznalcázar	1 de 1. ^a	1
Badolatosa	1 de 3. ^a	1
Ginés	1 de 3. ^a	1
Burguillos	1 de 3. ^a	1
Campana, La	2 de 2. ^a	1
Castilblanco de los Arroyos	1 de 2. ^a	1
Castilleja de la Cuesta	1 de 2. ^a	1
Corrales, Los	1 de 3. ^a	1
Gerena	1 de 1. ^a	2
Gilena	1 de 3. ^a	1
Guillena	2 de 3. ^a	1
Lantejuela, La	1 de 3. ^a	1
Marinaleda	1 de 3. ^a	1
Olivares	2 de 2. ^a	1
Pecrera	1 de 3. ^a	1

Ayuntamiento	Número de titulares	Número Médicos libres
Pedroso, El	2 de 2. ^a	1
Perafior	1 de 3. ^a	1
Puebla de los Infantes	2 de 2. ^a	1
Real de la Jara	1 de 3. ^a	1
Roda de Andalucía	2 de 2. ^a	1
Ronquillo El	1 de 3. ^a	1
San Nicolás del Puerto	1 de 3. ^a	1
Santiponce	1 de 2. ^a	1
Tocina	1 de 2. ^a	1
Un-brete	1 de 3. ^a	1
Villanueva del Ariscal	1 de 2. ^a	1
Villanueva de San Juan	1 de 2. ^a	1
Villaverde del Río	1 de 3. ^a	1

Los demás Distritos Médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación de las plazas de Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alcalá de Guadaira	3	3. ^a
Carmona.—Casa Socorro y Hospital Municipal	3	3. ^a
Dos Hermanas.—Casa Socorro	3	4. ^a
Ecija.—Casa Socorro y H. Municipal...	4	3. ^a
Morón de la Frontera.—Casa Socorro y Hospital Municipal	4	3. ^a
Osuna.—Casa Socorro y H. Municipal	3	4. ^a
Utiel.—Casa Socorro	3	3. ^a

4.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Tóxicos titulares:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alcalá de Guadaira	1	3. ^a
Arahal, El	1	4. ^a
Carmona	1	3. ^a
Constantina	1	4. ^a
Coria del Río	1	4. ^a
Dos Hermanas	1	4. ^a
Ecija	1	3. ^a
Lebrija	1	4. ^a
Lora del Río	1	4. ^a
Marchena	1	4. ^a
Morón de la Frontera	1	3. ^a
Osuna	1	4. ^a
Utrera	1	3. ^a
Villanueva del Río	1	4. ^a

5.º Propuesta de clasificación de las plazas del Cuerpo de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alcalá de Guadaira	1	3. ^a
Arahal, El	1	4. ^a
Cabezas de San Juan	1	4. ^a
Cantillana	1	4. ^a
Cazalla de la Sierra	1	4. ^a
Constantina	1	4. ^a
Carmona	1	3. ^a
Coria del Río	1	4. ^a
Coronil	1	4. ^a
Camas	1	4. ^a
Dos Hermanas	1	3. ^a
Ecija	2	3. ^a
Estepa	1	4. ^a
Fuentes de Andalucía	1	4. ^a
Lebrija	1	4. ^a

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Lora del Río	1	4.ª
Mairena del Alcor	1	4.ª
Marchena	2	3.ª
Montellano	1	4.ª
Morón de la Frontera	1	3.ª
Osuna	1	3.ª
Palacios, Los	1	4.ª
Paradas	1	4.ª
Puebla de Cazalla	1	4.ª
Puebla del Río	1	4.ª
Villanueva del Río	1	4.ª
Viso del Alcor	1	4.ª
Utrera	2	3.ª
Rinconada, La	1	4.ª

6.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Sevilla quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alcalá de Guadaíra	4	1.ª
Arahal, El	2	1.ª
Carmona	4	1.ª
Cazalla de la Sierra	3	1.ª
Constantina	3	1.ª
Coria del Río	2	1.ª
Dos Hermanas	3	1.ª
Ecija	3	1.ª
Estepa	2	1.ª
Fuentes de Andalucía	2	2.ª
Guadalcanal	2	2.ª
Guillena	2	3.ª
Lebrija	3	2.ª
Lora del Río	2	1.ª
Lusiana, La	2	2.ª
Mairena del Alcor	2	2.ª
Marchena	3	1.ª
Montellano	2	1.ª
Morón de la Frontera	3	1.ª
Osuna	3	1.ª
Palomares del Río y agregados	2	1.ª
Pilas	2	2.ª
Puebla de Cazalla, La	2	2.ª
Puebla del Río, La	2	1.ª
Rinconada, La	2	2.ª
Rubio, El	2	2.ª
Saucejo, El	2	2.ª
Utrera	3	1.ª
Villanueva del Río y Minas	2	2.ª

En todos estos municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino, con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el municipio.

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alcalá de Guadaíra.—Casa Socorro	3	1.ª
Carmona.—Casa Socorro y H. Mun.	3	1.ª
Dos Hermanas.—Casa Socorro	3	1.ª
Ecija.—Casa Socorro y H. Municipal	6	1.ª
Morón de la Frontera.—Casa Socorro y Hospital Municipal	5	1.ª
Osuna.—Casa Socorro y H. Municipal	4	1.ª
Utrera.—Casa Socorro	4	1.ª

8.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Matronas titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Sevilla quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la siguiente forma:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Alcalá de Guadaíra	3	1.ª
Arahal, El	3	1.ª
Cabezas de San Juan	2	2.ª
Cartillana	2	2.ª
Carmona	2	1.ª
Cazalla de la Sierra	2	1.ª
Constantina	2	1.ª
Dos Hermanas	2	1.ª
Ecija	6	1.ª
Estepa	2	1.ª
Guillena	2	3.ª
Lebrija	2	2.ª
Lora del Río	2	1.ª
Lusiana	2	2.ª
Mairena del Alcor	2	2.ª
Marchena	3	1.ª
Montellano	2	1.ª
Morón de la Frontera	3	1.ª
Osuna	3	1.ª
Palomares del Río-Paradas	2	1.ª
Pilas	2	2.ª
Puebla de Cazalla	2	2.ª
Puebla de los Infantes	2	2.ª
Puebla del Río	2	1.ª
Rinconada	2	2.ª
Utrera	3	1.ª
Viso del Alcor	2	1.ª

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1959 por la que se distribuye un crédito de 100.000 pesetas para viajes de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio que se citan.

Tlmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto 3/10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de mayo próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 26 siguiente:

Considerando la utilidad que para completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto 3/10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria, a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

Escuelas de Comercio de:

Madrid	10.000 pesetas
Melilla	7.000 »
Burgos	5.000 »
Bilbao	5.000 »
La Coruña	5.000 »
Valencia	5.000 »
Granada	5.000 »

Gijón	5.000	pesetas
Murcia	5.000	»
Sevilla	5.000	»
León	5.000	»
Zaragoza	5.000	»
Vigo	4.000	»
Alicante	4.000	»
Santander	4.000	»
Pamplona	3.000	»
Santa Cruz de Tenerife	3.000	»
Las Palmas	3.000	»
San Sebastián	2.000	»
Oviedo	2.000	»
Cádiz	2.000	»
Palma de Mallorca	2.000	»
Total	100.000	pesetas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 9 de junio de 1959 por la que se resuelve el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral de las materias de Ciencias de la Naturaleza y Ciclo Especial de la modalidad industrial-minera.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y la propuesta de dicho Organismo, y una vez transcurrido el plazo señalado para informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en las convocatorias del concurso de libros de texto para el Bachillerato Laboral, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero y 3 de mayo de 1958, ha resuelto el expresado concurso en lo que respecta a las materias del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, quinto curso, y Ciclo Especial cuarto curso, del Bachillerato Laboral de la modalidad industrial-minera, según se determina seguidamente:

1.º Otorgar un premio de 15.000 pesetas en metálico y mil ejemplares editados de su obra a don Jaime Robrecc Olave, por su original presentado para la disciplina de Memánica, Electrológica y Nociones de Electrotecnia, correspondiente al quinto curso del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, de la modalidad industrial-minera.

2.º Autorizar el libro de don Tomás de la Hera y Martínez de Pinillos, correspondiente a la disciplina de Cultura Industrial, segundo curso, del cuarto año del Bachillerato Laboral de modalidad industrial-minera.

3.º Desestimar las restantes obras presentadas para las indicadas materias, de conformidad con la propuesta de referencia.

4.º Los autores citados, antes de proceder a la corrección de las respectivas pruebas de imprenta, deberán introducir las modificaciones que, en su caso, se hubieran formulado por las Ponencias encargadas de dictaminar el respectivo concurso.

El libro autorizado habrá de editarse en el término de cuatro meses, a partir de la fecha en que se determine su precio de venta, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de mayo), y en número no inferior a mil ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado las ediciones de referencia, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

5.º Los autores de libros no seleccionados, retirarán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la Secretaría Adjunta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), los respectivos originales, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo no se admitirá reclamación alguna sobre los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el expediente de obras para habilitación de un almacén en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid.

Visto el proyecto de obras de habilitación de un almacén en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de pesetas 387.081,29, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 308.532,12 pesetas, plus de carestía de vida y cargas familiares 18.511,93 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 46.279,81 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según Tarifa primera, grupo sexto, el 3,5 por 100, una vez deducido el 50 por ciento que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 10.582,64 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.174,79 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los límites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Manuel Rodríguez Bernal, de Madrid que se compromete a efectuarlas por 368.283,99 pesetas, que representa una economía del 11,35 por 100 en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 382.041,42 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a don Manuel Rodríguez Bernal, por la cantidad de pesetas 368.283,99

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sra. Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de repaso general de tejados en el edificio ocupado por el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de repaso general de tejados en el edificio ocupado por el Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid (Atocha), formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 394.872,12 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 59.230,81 pesetas; plusa, 28.879,25 pesetas; importe de contrata, 482.982,18 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra 5,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 2 por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por ciento que señala el de 16 de octubre de 1942 10.641,81 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.192,54 pesetas. Total: 496.816,52 pesetas;

Considerando que en armonía con lo que previene el párrafo trece del artículo 56 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 debe realizarse por el sistema de contratación directa y a tal efecto, se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más conveniente la que suscribe don Adolfo Avila Llopis, domiciliado en Madrid, plaza de Santá Bárbara, número 9, que se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata de pesetas 482.982,18;

Considerando que en 4 y 23 de mayo últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su importe total de 496 816,52 pesetas; que se adjudique en la forma expuesta y se abone con cargo al capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES de 18 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.876, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Toribio Elorriaga Astorquiza y don Antonio Elorriaga Fullaonde, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden de este Ministerio de primero de abril de 1958, se ha dictado con fecha 25 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando encontrarse ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Industria de primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que se impugnaba en el presente proceso, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Toribio Elorriaga Astorquiza y don Antonio Elorriaga Fullaonde, contra la expresada resolución, por la que se denegó la alzada aducida por dichos señores contra el acuerdo de la Dirección de Minas y Combustibles de trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, que anuló autorización concedida a aquéllos para la explotación de la cantera «María», en Sopelana (Vizcaya). Orden que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.964, seguido en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1958, se ha dictado, con fecha 30 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra el acuerdo de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho del Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca trescientos veinticuatro mil cuarenta y siete, «Gripalgon»; acuerdo que confirmamos, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.934, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «The Coca-Cola Company», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1956, se ha dictado con fecha 23 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de «The Coca-Cola Company», contra la Orden del Ministerio de Industria de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Bicoca» a favor de don Angel Saiz Iglesias, con el número doscientos noventa y ocho mil novecientos, para distinguir bebidas gaseosas, hielo artificial, jugos y zumos de frutas sin fermentar, excepto mostos, limonadas, naranjadas, excepto horchatas, agua de seltz y sodas (clase décima). Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.278, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Beistegui Hermanos, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1957, se ha dictado con fecha 26 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos prescrita la acción contencioso-administrativa para impugnar la Orden de veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, por la cual el Ministerio de Industria denegó el registro en el de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número cincuenta mil seiscientos treinta y ocho, que «Beistegui Hermanos, S. A.», tiene solicitado. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 8.008, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Iñigo de Arteaga y Felguera, Duque del Infantado, y los demás herederos del Marqués de Santillana, su viuda doña Isabel Felguera y Moreño, doña María Belén, doña María Teresa, doña Elisa y Sor Cristina de Arteaga y Felguera.

asistidas de sus respectivos esposos la penúltima y antepenúltima, demandantes, y la Administración General del Estado, de mandada, coadyuvada por don José de Pinedo Barrio y la Compañía Minera del Moncayo, S. A., contra Orden de este Ministerio de 7 de agosto de 1957, se ha dictado con fecha 13 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por el señor Duque del Infantado, don Inigo de Arteaga y Felguera y demás que figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra la Orden del Ministerio de Industria de siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, que confirmó denegando la alzada contra ella, de la Dirección General de Minas y Combustibles de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre autorización de contrato de arrendamiento de minas entre la Sociedad Minera del Moncayo y don José Pinedo Barrio, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la mencionada Orden ministerial recurrida, absolviendo de esta demanda a la Administración. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1959

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 9624, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Instituto Terapéutico, S. A.», demandante y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1957, se ha dictado con fecha 17 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del «Instituto Terapéutico Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a la Sociedad Anónima «Especialidades Farmacéuticas» la marca número trescientos catorce mil setecientos veintiocho, con la denominación de «Polvoden», para distinguir «productos químicos y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la expresada Orden, que en su consecuencia anulamos totalmente, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 9668, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Sociedad Minera Llanos de la Plata, S. A.» demandante, y la Administración General del Estado demandada, contra Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1958, se ha dictado con fecha 27 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos a nombre de la «Sociedad Minera Llanos de la Plata, S. A.» contra la Orden del Ministerio de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicha Orden por la que se estimó el recurso de alzada promovido por don Julio del Val Caturia, en nombre de la «Compañía

Minero-Metalúrgica «Los Guindos», S. A., contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se anuló y dejó sin efecto la misma y cuantas actuaciones administrativas traigan su causa de dicha resolución, Orden que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda sin hacer expresa condena de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1959 por la que se desestima la solicitud de admisión temporal formulada por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibis, S. A.», para importar algas marinas para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibis, S. A.», de Madrid, ha presentado en solicitud de que se le autorice importar en régimen de admisión temporal algas marinas para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación

Vistos los informes emitidos por los Organismos consultados al efecto, principalmente el de la Dirección General de Pesca Marítima;

Considerando que las circunstancias que concurren en la actualidad aconsejan denegar la concesión del régimen de admisión temporal que la citada entidad interesa,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto:

Desestimar la solicitud de admisión temporal formulada por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibis, S. A.», de Madrid, para importar algas marinas para su transformación en agar-agar, con destino a la exportación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se autoriza la celebración de la primera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Torre Bóveda».

Ilmos. Sres.: Declarada caducada por Orden ministerial de 6 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42) la concesión para el usufructo del pesquero de almadraba nombrado «Torre Bóveda», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Marbella (Málaga)

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar se lleve a cabo la primera subasta para el usufructo del mismo por el plazo improrrogable de veinte años, a partir del primero de enero de 1960, canon anual de treinta mil (30 000) pesetas y con sujeción a los preceptos del Reglamento para la Pesca con arte de Almadraba, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1924.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Cartagena número 2.
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Algeciras (Cádiz).
Caravaca (Murcia).
Gijón número 1.

Antigüedad en el Cuerpo

Montilla (Córdoba).
Arcos de la Frontera (Cádiz).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 15 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de junio de 1959 por la que se anuncian vacantes de Oficiales de complemento Médicos en los Regimientos que se indican.

Como continuación a la Orden de anuncio de vacantes de destino por concurso para Oficiales de complemento Médicos anunciadas por Orden de 9 de actual («Diario Oficial» número 129), se anun-

cian para ser cubiertas las que a continuación se relacionan:

Regimiento de Artillería número 20, Zaragoza.—Una.

Regimiento de Artillería número 29, Huesca.—Una.

Regimiento de Artillería número 41, Segovia.—Una.

Regimiento de Artillería número 62, Marató.—Una.

Regimiento de Artillería número 94, Las Palmas.—Una.

Quedan sin efecto las vacantes anunciadas para los Parques de Sanidad de la cuarta, quinta, sexta, séptima y novena Regiones Militares.

Madrid, 17 de junio de 1959.

BARROSO

• • •

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se convoca concurso (oposición para cubrir plazas en la Octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Para cubrir vacantes en la octava Unidad (Automovilismo) del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario y hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas y que posean esta especialidad. También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

Igualmente las podrán solicitar el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil que hayan servido como mínimo un año en su Cuerpo o en cualquiera de los tres Ejércitos.

Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de conductor de primera clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio, tener una estatura no inferior a 1,650 milímetros y acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

Segunda. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo

de los Ejércitos. Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la filiación y hoja de castigos.
Certificado médico expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, talla y filiación sanitaria.
Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto visible y de la talla actual.

Certificado de penales expedido por el Registro Central.

Certificado de ex combatiente con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una u otra situación, acompañarán carnet de primera de conducir o copia legalizada del mismo.

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandancia Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión y el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta. Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de África, a través de las órdenes generales de sus Regiones respectivas procurarán dar la mayor difusión a la presente Orden para que llegue a conocimiento del personal a quien pueda interesar.

Madrid, 12 de junio de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de junio de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada, de la Sección de Farmacia del mismo y del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Excmos. Sres.:

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas de Alféreces-Alumnos que se indican de los Cuerpos Patentados de la Armada que a continuación se expresan:

Sanidad: 10.

Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad: 2.

Jurídico: 4.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que designe la Jurisdicción Central, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción. Darán comienzo el día 2 noviembre próximo, debiendo finalizar antes del día 10 de diciembre siguiente.

Art. 3.º Las condiciones generales por las que han de regirse dichas oposiciones son las especificadas en la Orden ministerial número 1.320/58, de 12 de mayo de 1958 («D. O.» num. 108), con la modificación del artículo 18, que se entenderá redactado de la siguiente forma:

«Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Alumno deberá abonar la cantidad de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, descontándosele, además, a cada interesado de sus haberes, y por este concepto, la cantidad de 1.200 pesetas mensuales hasta su salida a Tenientes.»

Art. 4.º La fecha de presentación en la Escuela Naval Militar será la de 10 de enero de 1960.

Art. 5.º Los opositores, para ingreso en el Cuerpo Jurídico, deberán hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho, y los que soliciten tomar parte en los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Sanidad deberán poseer los títulos de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o de Doctor o Licenciado en Farmacia, según la oposición a la que deseen concurrir, teniendo en cuenta que dicha posesión deberá ser anterior a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

Art. 6.º Los exámenes para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico constarán de los ejercicios que a continuación se indican, con arreglo al cuestionario aprobado por Orden ministerial número 1.705/59, de 4 de junio de 1959 («D. O.» núm. 128):

Un primer ejercicio escrito común para todos los opositores, a base de un tema de carácter general extraído del programa de Derecho civil, y otro tema extraído también del programa de Derecho penal. Este ejercicio se desarrollará en un plazo máximo de cuatro horas. Dichos ejercicios serán leídos por los propios opositores posteriormente; será eliminatorio y la calificación del mismo se publicará en conjunto para todos los opositores. Se elegirán para este ejercicio diez temas de cada una de las materias de los contenidos en el programa.

El segundo ejercicio consistirá en contestar de viva voz, durante el plazo de una hora, los siguientes temas: dos de Derecho civil; uno, de Derecho mercantil; dos, de Derecho administrativo, y uno, de Derecho procesal, dando al opositor previamente cinco minutos para preparar el ejercicio.

El tercer ejercicio, que se desarrollará de la misma forma que el segundo, consistirá en exponer: dos temas de Derecho penal, uno de Derecho internacional, dos de Derecho marítimo y uno de Derecho social.

En los programas de Derecho civil, penal, administrativo y marítimo, los opositores deberán desarrollar en los ejercicios antes indicados un tema de cada una de las dos partes de que constan dichos programas.

Art. 7.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de estas convocatorias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 11 de junio de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres ...

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1958 para cubrir plazas de Taquígrafos-Mecanógrafos de este Ministerio, por el que se hace pública la relación de funcionarios aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada.

Número y nombres	Puntuación
1.—D.ª María de la Purificación Rubio Gómez	34,75
2.—D.ª Ana María Palacios Alvarez	34
3.—D.ª María de la Encarnación Marina y Gómez-Quintero	33,50
4.—D.ª Vita Hidalgo Pérez	33,20
5.—D. Angel Herranz Valoria	33,10
6.—D.ª Agustina Pacheco Rodríguez	32,50
7.—D.ª Purificación Martí Vidal	32,40
8.—D. Eleuterio Sánchez García	32,35
9.—D.ª María del Pilar Castañeda García	32,05
10.—E.ª Isabel González Vovk	31,75
11.—D.ª María del Carmen Paula García Ubal	31,10
12.—D.ª Natividad Gómez Villafañe	31
13.—D.ª Braulia Prieto Bravo	30,75
14.—D.ª María Josefa Abad Moratinos	30,35
15.—D.ª Raquel Vitores Portero	30,25

Número y nombres	Puntuación
16.—D.ª Lucía Purificación Pérez Salcedo	29,65
17.—D.ª Elvira Polo García	29,50
18.—D.ª Josefa Martínez Bianco	29,25
19.—D.ª Julia Bravo García	29
20.—D.ª María Josefa Vallejo Gómez	28,75
21.—D.ª María Dolores Gómez Guzmán	28
22.—D.ª Esperanza Moreno Moya	27,60
23.—D.ª Sagrario Santiago Díaz	27,50
24.—D. Eduardo Moreno Garrido	27,35
25.—D.ª María del Carmen Jabalquinto Almeida	27
26.—D.ª María Dolores Fernández García	26,50
27.—D.ª Elisa Vera Núñez	26,25
28.—D.ª María Dolores Pérez López	25,85
29.—D. Alberto García Arranz	25,25
30.—D.ª Manuela Mira Soto	24,75
31.—D.ª Asunción Pilar Vera Sanz	24,60

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Secretario, Jullán Valle.—Visto bueno, el Presidente, Enrique Caballero.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una plaza de Auxiliar administrativo en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha a cubrir por Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil y Eventuales de la Ley de 7 de abril de 1952.

Siendo necesario proveer una plaza de Auxiliar administrativo en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, se anuncia por la presente para que los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, y los Auxiliares eventuales incluidos en la relación aprobada por Orden de 28 de febrero de 1953 a quienes interese, puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida a esta Subsecretaria siendo de observación lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo se dará por terminado a las trece treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto, no teniendo en cuenta las peticiones que hasta entonces no hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio.

Para la adjudicación de la plaza se dará preferencia a la mayor categoría y clase del solicitante y, dentro de ellas a la mayor colocación en el orden escalafonal.

Madrid, 20 de junio de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Media por la que se declaran desiertas vacantes de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Por falta de aspirantes.

Esta Direccion General ha resuelto declarar desiertas las vacantes de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila (segunda), Ceuta (segunda), Cuenca (segunda), El Ferrol del Caudillo (segunda), Gijón (primera), Las Palmas (segunda), Melilla (segunda) y Zamora (segunda) anunciadas a concurso de traslado por Orden de 9 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de junio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVII, «Mediciones, Presupuestos y Organización de Obras», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid por el que se convoca a los opositores.

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 30 del presente mes de junio, a las trece horas, en la Escuela Técnica de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Emilio Canosa.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVIII, «Legislación y Economía», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona por el que se convoca a los opositores.

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 27 del presente mes de junio, a las once horas, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Pascual Bravo.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVI, «Máquinas e Instalaciones», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por el que se convoca a los opositores.

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 30 del presente mes de junio, a las doce horas, en la Escuela Téc-

nica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Rafael F. Huidobro.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo IX, «Topografía y Levantamiento de Planos de Edificios», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona por el que se convoca a los opositores

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 30 del presente mes de junio, a las doce horas treinta minutos, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Pío García-Escudero.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XV, «Oficios Complementarios de la Edificación», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona por el que se convoca a los opositores.

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 30 del presente mes de junio, a las once horas, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Barcelona, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Amadeo Llopart.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XIII, «Prácticas gráficas y de obras, primer curso», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid por el que se convoca a los opositores.

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 30 del presente mes de junio, a las diez horas y treinta minutos, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Anselmo Arenillas

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo X, «Prácticas gráficas» vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid por el que se convoca a los opositores.

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 27 del presente mes de junio, a las doce horas, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Pascual Bravo.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XVII, «Mediciones, Presupuestos y Organización de Obras», vacante en la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona por el que se convoca a los opositores

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 27 del presente mes de junio, a las diez horas, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, José María Ros Vila.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo XII, «Carpintería y Cerrajería», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid por el que se convoca a los opositores

Se convoca al señor opositor a la mencionada cátedra para que realice su presentación el día 27 del presente mes de junio, a las doce horas y treinta minutos, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, José María Ros Vila.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del Grupo XV, «Fisicoquímica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por el que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición para el acto de presentación, que tendrá lugar el próximo día 10 de junio, a las siete de la tarde en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Castellana, 86), Madrid.

Los señores opositores deberán entregar en este acto los trabajos profesionales y de investigación reglamentarios y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra así como cuantos méritos puedan alegar los solicitantes.

Madrid 22 de junio de 1959.—El Presidente del Tribunal, Antonio Rius Miró.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de Econometría y Métodos Estadísticos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente).

Esta Direccion General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposicio-

nes convocadas por Orden de 28 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de Econometría y Métodos Estadísticos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao), a los siguientes aspirantes:

Don Angel Alcalde Inchausti.

Don Procopio Zorua Terol.

Don Alfonso García Barbancho.

2.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V S muchos años

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a opositores a la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 28 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de abril del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

Don Juan Velarde Fuertes.

Don Ramón Trias Fargas; y

Don Luis Pérez Parío

2.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957 ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se hace pública la relación de los aspirantes admitidos a oposiciones para la provisión de seis plazas de Médicos internos pensionados de la Facultad de Medicina.

Relación de opositores que han presentado documentación para opción a plazas de Médicos internos pensionados con especificación de las plazas a las cuales opositan:

Dos de «Patología y Clínica Médicas A»

Don Antonio Pastor Franco

Don Cándido Marsal Claramunt.

Una de «Patología y Clínica Médicas B»

Don Antonio Giménez Martínez.

Una de «Historia de la Medicina»

(No se han presentado solicitudes.)

Una de «Otorrinolaringología»

(No se han presentado solicitudes.)

Una de «Fisiología»

Don Alfonso Pardo Zubiri.

Zaragoza, 5 de junio de 1959.

• • •

ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Patología general y Propedéutica»

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de

31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Oviedo por el que se declaran admitidos a los señores indicados en el mismo como aspirantes al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho.

Extinguído el nuevo plazo concedido por Orden de 26 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258) para la admisión de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de Derecho Político, anunciado por Orden de 20 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204), y no habiéndose presentado nuevas solicitudes.

Este Rectorado en cumplimiento de las vigentes disposiciones, hace público lo siguiente:

Se declara definitivamente admitido, por reunir las condiciones reglamentarias, a la plaza de Profesor adjunto de Derecho Político, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad al único aspirante, don Bernardo Zulaica y Beltrán de Lubián.

Oviedo, 30 de mayo de 1959.—El Rector, V. Silva Melero.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se declaran admitidos a los señores indicados en el mismo como aspirantes al concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Ramón Rey Ardid, aspirante al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de marzo último para cubrir la plaza de Profesor adjunto de la enseñanza de «Psiquiatría» vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, con la gratificación anual de 18.600 pesetas.

Zaragoza, 1 de junio de 1959.—El Vicerector, Francisco Ynduráin.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libre provisión para cubrir plazas vacantes de Profesores de! Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente, y en cumplimiento asimismo de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia

del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre el régimen de oposiciones y concursos.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Formación Manual

Luanco, Sección Electricidad (Oviedo), modalidad marítimo-pesquera; Llodio, Sección Metal (Alava), modalidad industrial-minera; Sabinánigo, Sección Metal (Huesca), modalidad industrial-minera; Totana, Sección Metal (Murcia), modalidad agrícola-ganadera; Villanueva de la Serena, Sección Metal (Badajoz), modalidad agrícola-ganadera.

Muestras de Taller

Aldra, Sección Metal (Valencia), modalidad agrícola-ganadera; Barbastró, Sección Carpintería (Huesca), modalidad agrícola-ganadera; Baza, Sección Metal (Granada), modalidad agrícola-ganadera; Guadix, Sección Carpintería (Granada), modalidad agrícola-ganadera; Hellín, Sección Metal (Albacete), modalidad agrícola-ganadera; Sabadell, Sección Metal (Barcelona), modalidad industrial-minera; Saldaña, Sección Metal (Palencia), modalidad agrícola-ganadera.

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

1.º Ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.º Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio para optar a las plazas del Ciclo de Formación Manual. Los aspirantes a las de Maestros de Taller habrán de poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificados que acrediten haber desempeñado, como mínimo durante cinco años, servicios en una empresa en las citadas categorías profesionales.

Las condiciones referidas se acreditarán mediante los documentos que a continuación figuran:

1.º Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado y, en su caso, legitimado.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por rayos X, extremo que constará en el documento.

5.º Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.

6.º Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino a no ejercer la enseñanza media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en Centro de Enseñanza Media y Profesional.

7.º Recibos de haber satisfecho a la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá 36) la cantidad de 85 pesetas por formación de expediente y derechos de examen y en la Caja Unica Especial del Ministerio 30 pesetas por tasas administrativas.

Los concursantes presentarán además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos de los derechos indicados en el número séptimo de la presente convocatoria. Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios y prácticas:

a) Explicación de la memoria didáctica y de organización de los talleres que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.

c) Resolución de un problema de matemáticas aplicadas y de un ejercicio de dibujo, sacados a suerte entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller sorteado de entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas con las propuestas de nombramiento a favor de los aspirantes que estime de mayor aptitud al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional o declarar desierto el concurso si los aspirantes no reuniesen, a juicio de aquél, las suficientes condiciones.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso, y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los correspondientes nombramientos que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del Ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 36.000 pesetas y las de Maestro de Taller con 30.000 pesetas y 5.000 más por trabajos de prácticas en ambas disciplinas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino; el tiempo de ser-

vicios que a partir de estos nombramientos acumulen los aspirantes seleccionados les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere dicho precepto.

Las solicitudes respectivas se presentarán, acompañadas de los recibos señalados en el número séptimo y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes elevadas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional Registro General (Alcalá, 36), en el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo y durante el citado plazo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio último.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 1 de junio de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

En el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento están vacantes los siguientes destinos:

Plazas de Jefatura

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de primera clase de Sevilla; Ingenieros Subjefes de las Delegaciones de primera clase de Barcelona y Sevilla; Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de segunda clase de Málaga, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife, e Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de tercera clase de Guadalajara, Lugo, Melilla, Soria, Teruel y Zamora.

Plazas de Ingenieros subalternos

Una en la Dirección General de Industria.

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, modificados por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las mencionadas vacan-

tes, en el cual no se cubrirán las resultas que se produzcan.

Podrán tomar parte en este concurso para los destinos de Jefatura los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que reúnan las condiciones reglamentarias, pudiendo solicitar las Jefaturas de las Delegaciones de Industria de tercera clase anunciadas los Ingenieros primeros, las cuales les serán adjudicadas en el caso de no ser solicitadas por ningún Ingeniero con categoría de Jefe.

La plaza de Ingeniero subalterno solamente se podrá conceder a Ingeniero con categoría de Jefe, en el caso de no ser solicitada por ningún Ingeniero primero ni segundo.

Los concursantes deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Personal Facultativo de esta Dirección.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lagunilla (Salamanca) por el que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Cumplimentados todos los trámites legales y autorizado por la Junta calificadora de Destinos Civiles, este Ayuntamiento ha acordado proveer en propiedad mediante oposición en turno libre una plaza de Auxiliar administrativo vacante en la plantilla de esta Corporación, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas más dos pagas extraordinarias y los demás emolumentos que señala la legislación vigente.

El anuncio de la convocatoria figura inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» número 52, de fecha 1 de mayo corriente.

Las solicitudes para optar a estas oposiciones se presentarán en Secretaría Municipal escritas de puño y letra de los solicitantes, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina.

Lagunilla, 19 de mayo de 1959.—El Alcalde.

2.251.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Profesor numerario de Oboe del Conservatorio Provincial de Música.

Don Carlos Pérez de la Torre,

Don Félix González Lesmes,

Don Carlos López Masid.

No ha sido excluido ningún solicitante.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, a los efectos de impugnación, mediante recurso de reposición, interpuesto por los interesados ante esta Diputación, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Presidente.

2.252.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria y Material

COMISION DE COMPRAS

Dispuesto por la Superioridad esta Dirección General tiene que adquirir cinco grupos electrógenos para material de 40/70.

Los que deseen concurrir a dicho concurso deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las once horas del próximo día 14 de julio.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Comandante Secretario, José Landín Carrasco.

2.255.

Dispuesto por la Superioridad esta Dirección General tiene que adquirir la modificación de 31 pontones triples.

Los que deseen concurrir a dicho concurso deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos

los días laborables de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 14 de julio.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Comandante Secretario, José Landín Carrasco.

2.256.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 10 de julio de 1956, con los números 411.128 de entrada y 215.028 de registro, correspondiente a Banco Mercantil e Industrial para garantía de Obras y Firmes Especiales, S. A., como fianza complementaria para responder de las obras grupo 197 C cuarta, Sevilla-Granada, riego de variantes, ensanches de los kilómetros 158,400 al 164,589 y otros, a disposición de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, importante 127.000 pesetas nominales en obligaciones RENFE.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja

Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

9.751.

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Soledad Medina Calvo, Matilde López Martínez, Rita Francisca Madrid de la Viña, Rosaura Martín Ruiz, Pilar Nogales Jiménez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado en este día.

PREMIOS		POBLACIONES								
Números	Pesetas	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie
1861	600.000	Alcaracejos.	Córdoba.	Gijón.	Barcelona.	Las Palmas.	Gijón.	Caravaca.	Málaga.	Madrid.
16959	300.000	Barcelona.	Gulé.	Loja.	Loja.	Madrid.	Vallecas.	Ecija.	Madrid.	Madrid.
40929	150.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
39542	30.000	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.
31411	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	S. Felu Liobr.	Granada.	Madrid.	Antequera.	Vélez-Málaga.	Reserva.
44569	25.000	Cervera de P.	Cádiz.	Mérida.	Bilbao.	Sevilla.	Salamanca.	Málaga.	Sevilla.	Reserva.
5685	25.000	Irun.	Zaragoza.	Sta. C. Tenerife.	Reserva.	Sevilla.	Vig.	Málaga.	Vélez-Málaga.	La Coruña.
11833	9.000	Valencia.	San Fernando.	Alicante.	Bilbao.	Cádiz.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Reserva.
1762	9.000	Alar del Rey.	Gijón.	Zaragoza.	Sevilla.	Barcelona.	Zaragoza.	Alora.	Sta. C. Tenerife.	Reserva.
43883	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
31300	9.000	Barcelona.	Villamartin.	Guscho (Aren.).	Sevilla.	Cádiz.	Tetuan-Chamar.	Logroño.	Málaga.	Reserva.
48973	9.000	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
36036	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
35586	9.000	Almazora.	Burgos.	Albacete.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.	Murcia.	Vig.	Reserva.
16250	9.000	Barcelona.	Palma del Río.	Toledo.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Logroño.	Meilla.	Reserva.
19553	9.000	Sevilla.	La Coruña.	Palma del Río.	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.	León.	Málaga.	Madrid.
44833	9.000	Teide.	Teide.	Teide.	Teide.	Teide.	Teide.	Teide.	Teide.	Teide.
50687	9.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
43730	9.000	Lerma.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos billetes cuyo final es el 1.

El siguiente sorteo se celebrará el día 6 de julio de 1959.

Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de julio de 1959

Ha de constar de cuatro series de 56.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 19.345.200 pesetas en 8.128 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
12 de 30.000	360.000
1.652 de 5.000	8.260.900
559 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.795.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 id., id., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 12.850 id., id., para los del premio tercero	25.700
5.599 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.799.500
8.128	19.345.200

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como va queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen de-

recho con la venta del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 26 de febrero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

BARCELONA

Desconociéndose el paradero de Andrés Rodríguez Rodríguez, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Andrés Doria, número 28 (Barcelona), por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado con-

vocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 8 de julio de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 269 de 1959, instruido por aprehensión de tabaco, que se celebrará en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, y caso de no comunicar esta designación a este Tribunal en el plazo de dos días, se le tendrá por desistido de tal derecho. Se le previene por último, que caso de no comparecer al acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 13 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 3.485.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

MADRID

EXPROPIACIÓN FORZOSA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de la C. R. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, proyecto desglosado del de acondicionamiento y separación de calzada entre los kilómetros 17.800 al 26.700 y 28.700 al 32. Parte comprendida entre los perfiles 560 al 590, término municipal de Torrelodones.

En consecuencia se hace pública la relación concreta de las fincas afectadas por la expropiación que se intenta, y se concede un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 3.463.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario	Terreno que se expropia	Forma en que se expropia	Linderos	Clase de cultivo
1	D. José Lago Blanco.....	4.066,28	Por un extremo	N., carretera La Coruña; S., cañada; E., don Antonio Laguna, y O., don Antonio Escrivá	Sin cultivo. Apto para solar.
2	D. Antonio Laguna Padilla....	1.594,78	Idem	N., carretera La Coruña; S., cañada; E. y O., don José Lago	Idem.
3	D. José Lago Blanco.....	1.965,70	Idem	N., carretera La Coruña; S. y E. cañada, y O., don Antonio Laguna.....	Idem.
4	D. José Vila Coro.....	41,75	Idem	N., cañada; S., carretera a Galapagar; E., doña Mercedes Gago, y O., carretera a Galapagar	Solar con hotel edificado.
5	D. Sebastián Cartón Santos...	891,26	Idem	N., cañada; S., doña Mercedes Gago Portabales; E., cañada, y O., don José Vila	Sin cultivo. Apto para solar
6	Idem	742,00	Idem	N., cañada; S., don Pascual Saorín Fernández; E., cañada, y O., carretera a Galapagar	Idem.
Total terreno a expropiar.		9.301,77			

CORDOBA

FOMENTO.—EXPROPIACIONES

Con motivo de la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora de explanación, obras de fábrica y afirmado (infraestructura) entre los puntos kilométricos 350.588 al 360.8855 de la carretera R-IV de Madrid-Cádiz», se ha confeccionado la relación de bienes y derechos que se considera necesario expropiar.

En su virtud, esta Jefatura cumplimentando lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, ha resuelto insertar a continuación relación comprensiva de los bienes que han de ser objeto de expropiación, abriéndose por el presente la preceptiva información pública, por un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante los cuales

cualquier persona podrá aportar por escrito ante esta Jefatura de Obras Públicas, o en la Alcaldía de Montoro, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de referencia u oponer-

se, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Córdoba, 20 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares, 3.459.

Relación que se cita

Relación de propietarios	Residencia	Domicilio
1. D. ^a Rosario Porras Benitez.....	Montoro	Salazar, 3.
2. D. Antonio Chacón Gamero	Tetuán	Barón Riperdá, 7.
Arrendatario, don Antonio López Galtán	Montoro	Calvo Sotelo, 28.
3. D. Máximo Delgado Zurita.....	Idem	Feria, 35.
4. D. ^a Purificación Romero Alba.....	Madrid	Alvarez de Castro, número 12.
5. D. Francisco Criado Morales.....	Montoro	Pl. José Antonio, 2.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

ORENSE

Delegación para las expropiaciones del salto de Cornatel

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León), con motivo del poblado central de Cornatel

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedi-

miento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León),

se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero Delegado (ilegible). 9.710.

Relación que se cita

Número	Nómbre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Bautista López	Carucedo	Campo de Lago	Cereal seco.
2	José Alvarez González	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco con un castaño
3	Hros. de Simón Franco	Idem	Idem	Idem
4	Atenógenes Rodríguez Alvarez	Carucedo	Idem	Cereal seco.
5	Inocencio Rodríguez	Labarosa	Idem	Cereal seco con un castaño
6	Leovigildo Gómez	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco con cuatro castaños.
7	Clemente Bello	Carucedo	Idem	Cereal seco con dos castaños.
8	Estefanía Sierra Macías	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco.
9	Mariano Pacios Sierra	Idem	Idem	Idem
10	Manuel Macías Merayo	Idem	Idem	Cereal seco con dos castaños.
11	César Alvarez Alvarez	Carucedo	Idem	Cereal seco.
12	Eladio Gómez Cobo	Lago Carucedo	Idem	Idem
13	Hros. de Santos Bello	Carucedo	Idem	Idem
14	Florinda Blanco	Lago Carucedo	Idem	Idem
15	Felipe Fresco	Villarrando	Idem	Cereal seco con tres castaños.
16	Enrique Blanco	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco.
17	Patricio Moral Vázquez	Idem	Idem	Idem
18	Eduardo Blanco Macías	Idem	Idem	Idem
19	Isidoro Rodríguez Peral	Idem	Idem	Idem
20	Remedios González	Idem	Idem	Cereal seco con dos castaños.
21	Agustín Valle Bello	Idem	Idem	Cereal seco.
22	José Blanco	Idem	Idem	Idem
23	Eugenio Gómez Vega	Idem	Idem	Idem
24	Sotero Bello Sierra	Idem	Idem	Idem
25	Manuel Macías Merayo	Idem	Idem	Idem
26	Isidro Bello	Idem	Idem	Cereal seco con un castaño.
27	Hros. de Cipriano López	Idem	Idem	Cereal seco.
28	Cipriana Martínez Gómez	Idem	Idem	Idem
29	Estefanía Sierra Macías	Idem	Idem	Idem
30	Agustín Valle Bello	Idem	Idem	Cereal seco con un castaño
31	Cipriana Martínez Gómez	Idem	Idem	Cereal seco.
32	Alejandro Bello Franco	Idem	Idem	Cereal seco con cinco castaños.
33	Hermenegildo Vázquez	Carucedo	Idem	Cereal seco.
34	Honorino Rodríguez López	Idem	Idem	Cereal seco con seis castaños.
35	Aurelia Blanco	Idem	Idem	Cereal seco.
36	Saturmino Bello Alvarez	Lago Carucedo	Idem	Idem
37	Manuel Macías y Manuel Morán	Idem	Idem	Cereal seco con dos castaños
38	Alvarico Fernández Barrio	Carucedo	Idem	Cereal seco.
39	Hros. de Claudio Carujo	Lago Carucedo	Idem	Idem
40	Estefanía Sierra Macías	Idem	Idem	Cereal seco con un castaño.
41	Victorino González Martínez	Idem	Idem	Idem
42	Marcial González Bello	Idem	Idem	Cereal seco con dos castaños
43	Bonifacio González Olego	Carucedo	Idem	Idem
44	Hellodoro Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	Cereal seco con cuatro castaños.
45	Hros. de Aniceto Sánchez	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco con dos castaños
46	Delfín Rodríguez	Carucedo	Idem	Idem
47	Manuel Martínez	Idem	Idem	Idem
48	Gonzalo Alvarez	Idem	Idem	Cereal seco con cuatro castaños.
49	Sotero Bello Sierra	Lago Carucedo	Idem	Cereal seco.
50	José Blanco	Idem	Idem	Idem
51	Alfredo Franco	Idem	Idem	Idem
52	Sotero Bello Sierra	Idem	Idem	Idem
53	Lucio Gamallo	Carucedo	Idem	Idem
54	Virginia Blanco	Idem	Idem	Idem
55	Delfín Rodríguez	Idem	Idem	Cereal seco con un castaño.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

SERVICIO DE OBRAS

Se abre concurso para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica, que consta de ventanas normales, balcones, ventanales, especiales, herrajes, etc., en el edificio destinado a Ambulatorio del

Seguro de Enfermedad y Dispensarios del Seguro de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales, en Linares (Jaén), en la parte correspondiente al artículo noveno del presupuesto general del proyecto.

El presupuesto de contrata asciende a 576.678 pesetas, y la fianza provisional del 2,50 por 100, a 14.416,95 pesetas.

Las casas concursantes presentarán con su oferta un calendario de entrega en obra y colocación de los distintos ele-

mentos que se compromete a ejecutar, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta dichas ofertas. El plazo más corto ofrecido podrá influir en la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, se presentarán, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones y en la forma en él prescrita, en el Registro Ge-

nera de las oficinas centrales del Instituto, en Madrid o en el de su Delegación Provincial de Jaén, hasta las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto, pliego general de condiciones y demás documentos del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto, Alcalá, núm. 56, Madrid (Servicio de Obras), y en la de su Delegación Provincial de Jaén, avenida del Generalísimo, números 9 y 11.

El acto de apertura del pliego por la Mesa tendrá lugar en las mencionadas oficinas centrales del Instituto (Sala Maluquer), el día 20 de julio.

Madrid, 22 de junio de 1959.
9.721.

• • •

Se abre concurso para la ejecución de los trabajos de carpintería de taller (madera), en el edificio destinado a Ambulatorio del Seguro de Enfermedad y Dispensarios de Seguros de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales, en Linares (Jaén), en la parte correspondiente al artículo octavo del presupuesto general del proyecto, a excepción de los conceptos de persianas y tabillitas y mobiliario fijo.

El presupuesto de contrata asciende a 350.921 pesetas y la fianza provisional del 2.50 por 100, a 8.773.02 pesetas.

Las casas concursantes presentarán con su oferta un calendario de entrega en obra y colocación de los distintos elementos que se compromete a ejecutar, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta dichas ofertas. El plazo más corto ofrecido podrá influir en la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, se presentarán con el resto de la documentación exigida en el artículo 5.º del pliego general de condiciones y en la forma en él prescrita, en el Registro General de las oficinas centrales del Instituto, en Madrid, o en el de su Delegación Provincial de Jaén, hasta las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto pliego general de condiciones y demás documentación del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto, Alcalá, 56 Madrid (Servicio de Obras), y en la de su Delegación Provincial en Jaén, avenida del Generalísimo, números 9 y 11.

El acto de apertura del pliego por la Mesa tendrá lugar en las mencionadas oficinas centrales del Instituto (Sala Maluquer), el día 20 de julio.

Madrid, 23 de junio de 1959.
9.720.

• • •

Se abre concurso para la ejecución de los trabajos de las instalaciones de fontanería, saneamiento y calefacción en el edificio destinado a Ambulatorio del Seguro de Enfermedad y Dispensario de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales, en Linares (Jaén) en la parte correspondiente a los artículos 10 y 13 del presupuesto general del proyecto.

El presupuesto de contrata asciende a 1.848.960 pesetas, y la fianza provisional del 2.50 por 100, a 46.224 pesetas.

Las casas concursantes presentarán en su oferta un calendario de entrega en obra y colocación de los distintos elementos que se compromete a ejecutar, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta dichas ofertas. El plazo más corto ofrecido podrá influir en la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes,

se presentarán, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones y en la forma en él prescrita, en el Registro General de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Previsión, en Madrid, o en el de su Delegación Provincial de Jaén, hasta las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto, pliego general de condiciones y demás documentos del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto, Alcalá, núm. 56, Madrid (Servicio de Obras), o en la de su Delegación Provincial de Jaén, avenida del Generalísimo, números 9 y 11.

El acto de apertura de los pliegos por la Mesa tendrá lugar en las mencionadas oficinas centrales del Instituto (Sala Maluquer), el día 20 de julio.

Madrid, 22 de junio de 1959.
9.719.

• • •

Se abre concurso para la ejecución de las obras de construcción de un bar e instalación de sus servicios complementarios en el edificio destinado a sede central de este Instituto, en Madrid, calle de Alcalá, núm. 56.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 537.049,01 pesetas, y la fianza provisional del 2.50 por 100 a pesetas 13.426,22, que deberá constituirse por los concursantes mediante ingreso en las oficinas centrales del Instituto o por aval bancario.

El plazo total de ejecución de estas obras será de dos meses a partir del día en que la obra sea adjudicada.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, se presentarán con el resto de la documentación exigida en el artículo 5.º del pliego general de condiciones y en la forma en él prescrita en el Registro General de las Oficinas Centrales del Instituto, en Madrid, hasta las trece horas del día en que se cumplan diez naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto, pliego general de condiciones y demás documentación del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del I. N. P., Alcalá, núm. 56, Madrid (Servicio de Obras, planta 7.ª).

El acto de apertura por la Mesa de los pliegos presentados tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto (Sala Maluquer), el día 11 del próximo mes de julio, a las doce horas.

Madrid, 23 de junio de 1959.
9.718.

• • •

Se abre concurso para la ejecución de los trabajos de cerrajería y metalistería, que consta de puertas, rejas, barandillas especiales, barandillas corrientes, pasamanos, enmallados de latón, chapas y junquillos de latón, suplemento de rejas, campana colectora, ganchos niquelados, vitrinas, malla de latón y rótulos de latón en el edificio destinado a Ambulatorio del Seguro de Enfermedad y Dispensario de Seguros de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales en Linares (Jaén), en la parte correspondiente al artículo noveno del presupuesto general del proyecto.

El presupuesto de contrata asciende a 287.303 pesetas y la fianza provisional del 2.5 por 100 a 7.182,57 pesetas.

Las casas concursantes presentarán con su oferta un calendario de entrega en obra y colocación de los distintos elementos que se compromete a ejecutar, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta dichas ofertas. El plazo más corto ofrecido podrá influir en la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, se presentarán, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones y en la forma en él prescrita en el Registro general de las oficinas centrales del Instituto en Madrid o en el de su Delegación Provincial de Jaén, hasta las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto, pliego general de condiciones y demás documentos del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto, Alcalá, 56, Madrid (Servicio de Obras) y en la de su Delegación Provincial en Jaén, avenida del Generalísimo, números 9 y 11.

El acto de apertura del pliego por la Mesa tendrá lugar en las mencionadas oficinas centrales del Instituto (Sala Maluquer) el día 20 de julio.

Madrid, 22 de junio de 1959.
9.722.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Zubizarreta Ipiña.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 800.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fundición de acero.

Producción: Aceros especiales y al carbon. 200 toneladas.

La maquinaria a instalar (horno eléctrico 150 kW.; mezclador; tambor de limpieza y piedra esmeril), serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren perjudicados con la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas. Date, 49 entresuelo.

Vitoria, 4 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
9.316.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Industrias J. E. R., S. A.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 1.700.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su actual taller de mecanización de piezas con objeto de fabricar maquinaria y artículos diversos.

Producción: 415 cabrestantes de distintos tipos; 2.000 poleas de distintas características; 200 cepilladoras de sobremesa; 200 aparatos oscilantes para carpinteros; 150 ejes de sierra circular; 200 hormigoneras de distintos tamaños; 50 grúas plumas de 1.000 kilos, para obras; 100 plataformas para casquilletes de obras, 150 reductores de velocidad; 100 tizallas a mano, y 50 taladros eléctricos de sobremesa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 26 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.423.

Peticionario: Industrias Mecánicas de Precisión «Blegu»

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 748.000 ptas.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su taller mecánico con objeto de fabricar accesorios de automóviles especiales.

Producción: 1.000 grupos diferenciales completos y además los siguientes accesorios:

3.000 planetarios; 6.000 satélites; 8.000 arandelas para planetarios; 12.000 arandelas para satélites; 100 piñón reductor corona helicoidal; 100 ejes diversos; 500 ejes embrague; 500 eje intermediario; 100 semieje; 1.000 palieres; 5.000 tipos coronas; 1.000 otras piezas diversos tipos. todo ello anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria Gran Vía. 45.

Bilbao, 4 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
9.424.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación denominado «Arroyo» de 200 KVA., relación de transformación 3.000/230-133 v., en San Salvador del Valle, conectado mediante línea de 168 metros a la línea San Andrés-San Bartolomé.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía. 45.

Bilbao, 18 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
9.410.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación denominado «Doctres Lana» de 200 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 v., en San Miguel de Basauri, conectado a la línea a 13,2 KV. «San Miguel-Echevarría».

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria Gran Vía. 45. en el plazo de diez días.

Bilbao, 12 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe. P. D., el Ingeniero Subjefe (ilegible).
9.411.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación, tipo interperie, de 100 KVA., relación 3.000/230-133 v., en Apatamonasterio, para mejora del servicio en el citado Ayuntamiento.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez

días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía. 45.

Bilbao, 18 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
9.412.

• • •

Peticionario: Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación en Durango de un centro de transformación denominado «Deportes» de 100 KVA., relación de transformación 5.000/220-127 v., conectado mediante línea de 249 metros de longitud a la línea de circunvalación de Durango

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía. 45. en el plazo de diez días.

Bilbao, 18 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
9.413.

• • •

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación, tipo interperie, de 50 KVA., relación de transformación 5.000/230-133 v., denominado «Mendizábal», en Durango, y línea de alimentación de 162 metros de longitud derivada de la de Durango-Amorebieta.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía. 45 en el plazo de diez días

Bilbao, 18 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe. F. Rahola.
9.416.

• • •

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

BADAJOS-CÁCERES

Instalación eléctrica

Peticionario: Don Juan Asensio Méndez
Emplazamiento: Término municipal de Cáceres.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la mina «Argelina», número 8318, del término municipal de Cáceres, mediante línea eléctrica trifásica, de 1.075 metros de longitud y 13.200 V de tensión, con la correspondiente caseta de transformación. Partirá desde la entrada del transformador de la finca «El Mahón» hasta la mina.

Potencia: 75 KVA.
Materiales a invertir: De procedencia nacional.

Capital a invertir: 191.481,81 pesetas

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Jefatura del Distrito Minero, calle de Ramón Albarán, número 10, principal.

Badajoz, 9 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino de Lizaso Alcaide.
383.

VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Cementos del Mediterraneo, S. A.» (C. E. M. E. S. A.), con domicilio en Madrid, calle de Alfonso XII, número 52.

Objeto de la petición: Ampliar la capacidad de producción actual de su fábrica de cemento artificial portland, blanco y gris, en 20.000 toneladas al año de cemento blanco «pavimentación»

Ubicación: Paraje «Cor a Denia» término municipal de Denia (Alicante)

Capacidad de producción: de 33.000 toneladas al año pasará a 53.000 toneladas al año.

Maquinaria y materiales: Los mismos elementos con que cuenta hoy la fábrica, no precisando, por lo tanto, importación.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se encuentren afectadas por la misma presente por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, número 1/

Valencia, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe. T. Carbonell.
9.481

Importación de maquinaria

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima.

Ubicación: Factoría del Puerto de Sagunto (Valencia)

Objeto de la petición: Adquisición de un equipo contra incendios.

Maquinaria a importar: Un autobomba con tanque «Magirus», tipo TLF 5.000, provisto de tracción total, con motor Diesel de 170 HP., a 2.300 r. p. m., con bomba, capacidad del tanque, 5.000 litros; cabina, equipo completo de útiles y accesorios necesarios para la extinción de incendios, con su correspondiente escalera metálica, plegable y transportable.

Procedencia de la maquinaria: República Federal Alemana.

Capital a invertir: 73.410 DM

Lo que se hace público para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas plaza de Tetuán, número 1.

Valencia, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
9.450.

Modernización de instalaciones con importación de maquinaria y asistencia técnica

Peticionario: Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima.

Ubicación: Factoría del Puerto de Sagunto (Valencia).

Objeto de la petición: Modernización de las instalaciones de destilado de benceno en la coquería, para destiofenado.

Maquinaria a importar: Dos grupos moto-bomba comprendiendo cada uno: una bomba centrífuga construida en fundición y acero inoxidable, una bancada común para la bomba y el motor, los motores suministrados por Altos Hornos de Vizcaya, S. A.; un grupo para la carga de la caldera, caudal, 5.000 litros por hora, un grupo para el envío del benceno destiofenado resdestilado al almacenamiento, caudal, 5.000 litros por hora; un espirómetro indicador para el control del destilado de benceno desliado, un espirómetro indicador-registrador para el control del reflujo del benceno en la columna, valvulería general para los aparatos y tubería de unión de los aparatos, así como planos y asistencia técnica para la construcción de diversos elementos en la factoría de la empresa petrolífera.

Procedencia de la maquinaria: Francia.
Capital a invertir: En importación, do-

lares 3.540. en asistencia y planos, 4.550 dólares.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán, número 1.

Valencia, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 9.449.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por las respectivas Delegaciones de Hacienda han sido caducados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

SALAMANCA

Provincia de Salamanca

- 3.831. «Pilar». Scheelita y estaño. Morille y Cilleros el Hondo. Provincia de Avila
- 4.259. «Constantina». Plomo. Medinilla.

VALENCIA

Provincia de Valencia

- 1.705. «La Jarra». Caolín. Buñol.
 - 1.758. «Santa Bárbara». Caolín. Buñol.
 - 1.761. «La Noya». Caolín. Montserrat
 - 1.762. «Salvador y Pepe». Caolín. Domeño.
- Provincia de Castellón
- 1.792. «La Hoz». Plomo. Villahermosa.
 - 1.798. «Batelaria». Cinc. Borriol
 - 1.799. «San Vicente». Cinc. Borriol.
 - 1.807. «Francisco». Plomo. Segorbe.
 - 1.810. «Eva». Barita. Azuebar.
 - 1.842. «Natividad». Plomo Villahermosa.
- Provincia de Alicante
- 2.243. «Ventorrillo». Almagrás. Alicante.
 - 2.248. «Santa Gema». Lignito. Planes.
 - 2.264. «San Francisco». Ocre. Crevillente

BADAJOS

Provincia de Badajoz

- 10.313. «El Batán» Plomo. Badajoz
- 10.336. «Virgen de Montserrat». Volframio. Mérida.
- 10.408. «San José» Plomo Azuaga. Provincia de Cáceres
- 7.426. «Virgen de la Montaña». Volframio. Alcuéscar.

CIUDAD REAL

- 10.967. «San Pedro» Hulla. Puertollano.
- 10.968. «Demasia a San Pedro». Hulla. Puertollano.

CÓRDOBA

- 10.412. «Santa Eulalia». Volframio y plomo. Montoro.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

GUIPUZCOA

Habiendo sido autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda, por Decreto de 4 de julio de 1958, aprobado en Consejo de Ministros y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio del mismo año, se declara de urgencia la ocupación de terrenos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en Motrico.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955 se se-

ñala a tal fin el día siguiente habiéndose después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, la que tendrá lugar a las once y siguientes horas del expresado día, citándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de derechos reales que afecten a las mismas y a los arrendamientos, etcétera, quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que ostenten, pudiendo concurrir acompañados de un Perito o Notario siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

San Sebastián, 25 de mayo de 1959.—El Delegado provincial, Miguel Caravaca

2.248.

Relación que se cita

Finca número	Situación	Propietarios
1	San Nicolás	Gregoria Egaña Astigarraga.
2	Idem	Hermanos García de Salazar.
3	Larrucho	Martin Arrizabalaga Iturrino.
4	San Nicolás	Tomás Churruga Azpiazu.
5	Idem	Agueda Azcárate Galdona.
6	Parra de Achachín	Raimundo Amuchástegui Múgica.
7	Camino de Achachín.....	Hermanos Marzo Churruga.
8	Muelle del Puerto	José Billante Allotto.
9	Alolléstegui	Peddro Ulacla Egaña.
10	Huerta de Achachín	José Luis Lizaraburu Esnaola.
11	Viña Menor	León Arrizabalaga Esnaola.
12	Viñedo de Achachín.....	Domingo Urquiri Azpiazu.
13	Carretera de San Nicolás.....	Dionisia Berrasaluce Larrañaga.
14	Achachín	Juan Pison Paguaga.
15	San Nicolás-Aldea	Santiago Ozamiz Ortuza.
16	Iruguru	Joaquín Zubiaga
17	San Nicolás-Arbolis	Jorenzo Barinaga Rementería.
18	San Nicolás	Industrias Quirúrgicas Reunidas.
19	Burumendi	Gregoria Egaña Astigarraga.
20	San Nicolás	José María Egaña Urquiaga.
21	Añarrate	Rafael Barrenechea Lascurain.
22	San Nicolás	José Luis Lizaraburu.
23	Idem	Miguel Arrizabalaga y Juana Aramberria.
24	Idem	Joaquín Arrizabalaga Imaz.
25	San Nicolás-Burua	Pablo Arrizabalaga Larrañaga.
26	San Nicolás	Petra Lascurain.
27	Idem	Pedro Altuna Elorza.
28	Idem	Pedro Basurco Gárate.
29	Burumendisacona	Isabel Arlstondo Gárate.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OFICIALIA MAYOR

La Delegación Nacional de Sindicatos convoca concurso público para el suministro e instalación de pararrayos en el edificio de la Casa Sindical.

El plazo para la admisión de proposiciones económicas vencerá el día 13 de julio, a las trece horas, las que serán entregadas en la Oficialia Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, números 18 y 20.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Oficial Mayor. 2.252.

ALBACETE

CONCURSO-OFERTA para la adquisición de un solar, en el centro de la población de Hellín, con destino a la edificación de la Casa Sindical Comarcal

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. se pro-

pone la adquisición de un solar dentro de la población de Hellín (Albacete) para la construcción de un edificio destinado a Casa Sindical Comarcal y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Delegaciones Sindicales de Albacete y Hellín, así como en la Junta Económico Administrativa Provincial, en donde se presentarán las documentaciones dentro de los quince días naturales desde la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante horas de oficina, y siendo los gastos de publicidad, notariales y demás por cuenta del oferente u oferentes.

Albacete, 18 de junio de 1959.—El Presidente de la J. E. A. P., Angel García Cuesta.

2.229.

SALAMANCA

CONCURSO restringido para la adquisición de carbón y leña con destino a la calefacción de la Casa Sindical

La Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca convoca concurso restringido para la adquisición de carbón y leña con des-

tino a la calefacción de la Casa Sindical y próxima campaña de invierno.

Las cantidades objeto de concurso se fijan en setenta toneladas de carbón y veinte de leña.

El pliego de condiciones por las que se registró la convocatoria de este concurso restringido puede examinarse en los días hábiles de oficina en la Secretaría Provincial de Sindicatos—Oficialía Mayor—, sita en la Casa Sindical, Ramos del Manzano, 37.

El plazo para la recepción de proposiciones finalizará a las doce horas del día 10 de julio próximo.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán con cargo al adjudicatario.

Salamanca, 20 de junio de 1959.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-Administrativa Provincial, Leopoldo Roldán Calvo.—Visto bueno, el Delegado provincial de Sindicatos, Carlos Castillo Pereña.

2.260.

SANTANDER

Concurso público para la adquisición de terrenos para la construcción de la Casa Sindical de Camargo

Se convoca concurso público para la adquisición de unos terrenos para la construcción de la Casa Sindical de Camargo.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial de esta C. N. S., sita en Santa Clara, número 5, segundo.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Santander, junio de 1959.—El Presidente de la J. E. A. P., Angel Rosales.

2.239.

ZARAGOZA

Se convoca concurso público para el suministro de carbón de antracita y lignito para la temporada 1959-1960, con destino a la Institución Sindical (Virgen del Pilar).

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos en el edificio de esta Delegación (Marina Moreno, 12, tercera planta).

Zaragoza, 18 de junio de 1959.—El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa.—Visto bueno, el Delegado provincial, Isaías Monforte.

2.246.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

VIGO

CONDICIONES generales y bases para la concesión de líneas de autobuses del término municipal de Vigo

1.ª Es objeto de concesión administrativa por el Excmo. Ayuntamiento de Vigo la explotación en exclusiva del servicio de transporte regular colectivo de personas en autobuses dentro del casco urbano de la ciudad de Vigo, tal y como este casco urbano está definido a efectos de transporte.

2.ª La referida concesión se otorgará bajo la siguiente denominación: «Autobuses de Vigo.—Concesión municipal.»

3.ª Las condiciones que para el otorgamiento de la concesión indicada se establecen en el presente pliego serán consideradas como mínimas, generales y preferentes, sin perjuicio de que aquellos que opten a la concesión puedan presentar un proyecto completo y detallado expresivo de las condiciones en que estarían dispuestos a prestar el servicio.

Dicho proyecto, caso de formularse, comprenderá una Memoria perfectamente detallada y explicativa, las bases bajo las cuales se opta a la concesión, los planos necesarios y todos cuantos documentos más estime conveniente acompañar el solicitante. Por éste, en todo caso, se tendrá presente cuanto disponen los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, de 17 de julio de 1955, y preceptivamente se precisará:

A) Número, clase y características de los vehículos con los cuales se prestará el servicio.

B) Líneas que se estima conveniente establecer, pudiendo escalonarse la puesta en servicio de las mismas atendiendo al mejor servicio del público.

C) Frecuencia, horarios e itinerario de cada línea.

D) Número de vehículos que se consideren necesarios para servir cada itinerario.

E) Personal afecto al servicio y condiciones de todo orden que ha de reunir.

F) Tarifas a establecer en cada línea o itinerario, con la debida descomposición del precio, a efectos de revisión posible de éste en todo momento.

G) Canon a satisfacer el concesionario al Ayuntamiento por la utilización de vías públicas municipales.

H) Fianza provisional y definitiva a prestar por el concesionario.

I) Plazo en que se compromete el concesionario a comenzar la explotación, señalando, en su caso, la forma de computarlo, en términos que no presten lugar a dudas.

J) Plazo por el cual se solicita la concesión, dentro del máximo de cincuenta años que establece la Ley.

4.ª Los optantes a la concesión deberán ajustar sus proposiciones a las condiciones que, como mínimas, se establecen en el presente pliego, pudiendo proponer las variaciones que estimen oportunas.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento de Vigo, una vez presentadas las proposiciones de los optantes a la concesión, previos los asesoramiento que estime necesarios, podrá aceptar libremente el proyecto que, a su juicio, reúna mejores condiciones y sirva mejor al interés público, y podrá también libremente, si así lo juzga oportuno, rechazar todos los presentados, sin que contra la determinación que adopte en uno de esos dos sentidos quepa recurso alguno.

La gestión de la explotación del servicio corresponde al concesionario; pero el Excmo. Ayuntamiento de Vigo tiene plenas facultades para exigir la prestación del servicio en la forma establecida y para adoptar las determinaciones que para ello procedan, según lo legalmente dispuesto y lo que concretamente se regulará en posteriores condiciones.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, prestará al concesionario toda la colaboración y apoyo preciso para mantenerle pacíficamente en los derechos de exclusividad que la concesión otorga. Asimismo le apoyará en la medida de lo posible para lograr la adjudicación del material preciso para el servicio objeto de la concesión en tanto dicho material no pueda libremente y sin dificultades ser adquirido por el concesionario.

7.ª La concesión se extiende a la jurisdicción del término municipal de Vigo, en cuanto los transportes a efectuar es-

tén encajados dentro de los límites del casco urbano legalmente considerado.

El Excmo. Ayuntamiento levantará el oportuno plano del casco urbano antes de la puesta en servicio de las líneas que se proyectan.

8.ª El concesionario disfrutará de la concesión durante el plazo máximo de cincuenta años.

Los concursantes podrán señalar plazo inferior al indicado y también acogerse a la fórmula de señalar un plazo mínimo, ocn facultad en el concesionario de prorrogarlo una o varias veces, participándolo al Excmo. Ayuntamiento.

Tanto en el caso de optar por el plazo máximo como en el de solicitar la concesión por plazo inferior no prorrogable o prorrogable, quedarán siempre a salvo los derechos del Ayuntamiento a rescatar la concesión en cualquier momento, antes de llegado el momento de la reversión.

Si se acudiese al procedimiento de plazo máximo prorrogable, el aviso de prórroga habrá de darse, al menos, con seis meses de antelación a la finalización del plazo.

9.ª El material que como necesario se adscriba a la concesión quedará afecto y afectado a ésta, y no podrá desafectarse más que sustituyéndolo por otro que reúna las mismas condiciones, según dictamen técnico y siempre con autorización del Excmo. Ayuntamiento.

El concesionario podrá adscribir al servicio material de su propiedad o a él cedido en uso y disfrute, en los casos probados de intensificación de tráfico, pero siempre con previa autorización del Ayuntamiento y que los servicios técnicos municipales declaren apto el material. La adscripción por plazo superior a un año con carácter de continuidad implicará una declaración de propiedad del material móvil por el concesionario y quedará en un todo sujeto a las condiciones generales de la concesión.

II

Material

10. Cada itinerario o línea tendrá afectos los vehículos que en número y capacidad se estimen necesarios y que se determinarán en el momento de establecerse y durante la explotación de cada línea por los servicios técnicos municipales.

Lo anterior no impide, naturalmente, que el concesionario, como cuestión de régimen interno de la explotación, haga las composiciones convenientes para el mejor servicio y coordinación del transporte, previa autorización municipal.

11. La construcción de las carrocerías, que será de cuenta del concesionario, se acomodará totalmente a las normas señaladas en el Código de la Circulación, y tales carrocerías tendrán además las características siguientes:

a) Interior totalmente chapeado con chapa de hierro o acero.

b) Altura mínima del suelo al techo, de 1.90 metros.

c) Puertas de acceso al lado derecho o puerta central con división, de modo que, siendo dos las puertas, una sirva para la entrada y otra para la salida, y siendo una, exista separación para entrada y salida al carruaje. Las puertas serán accionadas automáticamente.

d) Timbre de señal interior junto al asiento del conductor para ser accionado por el revisor e indicar a aquél el momento de efectuar arranques y paradas.

e) Cabina de conductor completamente separada e independiente del resto del vehículo, con entrada independiente.

f) Techo de doble pared con cámara de aire.

g) Interior acondicionado, de forma que permita su lavado, desinfección y desinsectación.

h) Asientos situados en los laterales

y en su mayor parte en la dirección de la marcha del vehículo, dejando también, en su mayor parte y dentro de las permisiones legales y según las características del vehículo, el mayor espacio para transportar viajeros de pie, llevando bajo el techo barras metálicas con asas o agarraderas que puedan ser utilizadas por los pasajeros.

i) Los asientos serán tapizados con material lavable que permita su constante aseo, sin necesidad de desmontarlos.

j) Todos los cristales del vehículo serán de material acreditado como inastillable, y serán practicables, al menos en un cincuenta por ciento, y con un espacio de apertura, al menos, del cuarenta por ciento de la superficie del hueco.

k) El interior de los vehículos estará provisto de luces en cantidad suficiente, y al exterior existirán las marcadas por el Código de la Circulación.

l) El concesionario podrá colocar o autorizar que se coloquen en el interior y exterior de los vehículos rótulos o anuncios publicitarios, pero todos los impuestos que gravan tales anuncios serán de su cuenta.

12. Los vehículos estarán pintados de igual forma todos ellos. El concesionario hará la oportuna propuesta y se someterá a lo que sobre el particular decida el Excmo. Ayuntamiento.

Los vehículos llevarán todas las indicaciones precisas para dar a entender el servicio a que se hallan afectos y el itinerario que en cada momento sirvan.

Por medio de los rótulos oportunos se señalarán las puertas de entrada y salida y las prohibiciones de fumar y escupir, apearse o subirse en marcha, asomarse al exterior, hablar con el conductor. Igualmente se señalará que en las oficinas municipales existe un libro de reclamaciones a disposición del público.

13. Las condiciones mínimas de los chasis que, carrozados debidamente, se destinarán al servicio serán las siguientes:

a) Capacidad mínima de carga, tres toneladas.

b) Motor de potencia no inferior a 20 H. P. fiscales.

c) Distancia mínima de volante de dirección al centro del eje trasero, 2,70 metros.

14. Todos los vehículos estarán dotados de los elementos y accesorios que previene el Código de Circulación, el Reglamento para la Ordenación de Transportes Terrestres y demás disposiciones legales de aplicación. Los aparatos de señales acústicas serán de tono suave y se utilizarán en la forma y condiciones que señalen las Ordenanzas municipales.

Preceptivamente existirá en cada vehículo un aparato extintor de incendios.

III

Instalaciones fijas

15. El concesionario dispondrá de un garaje suficientemente amplio para guardar los vehículos afectos al servicio.

Todas las demás instalaciones que efectúe permanecerán de su propiedad y no estarán afectas o sujetas a reversión.

IV

Líneas, itinerarios y horarios

16. Las líneas e itinerarios serán, por de pronto, las que figuran en el anejo número uno a estas bases.

El orden para la puesta en servicio de esas líneas será el mismo que en anejo se consignan.

El concesionario podrá, en todo momento atendiendo al mejor servicio, proponer las variaciones de itinerarios que estime procedentes y el establecimiento

de nuevas líneas que refundan o coordinen las que estén en servicio.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar, oyendo al concesionario, las variaciones del mismo orden que juzgue pertinentes y en las condiciones que en el oportuno lugar de estas bases se consignan.

17. El concesionario podrá en todo momento, y en las horas que estime convenientes, reforzar los servicios ordinarios. Asimismo podrá establecer los extraordinarios que juzgue oportunos, previa autorización municipal.

Los horarios ordinarios serán inalterables, a menos que medie autorización municipal.

18. Si por caso fortuito o fuerza mayor hubiese de alterarse o suprimirse algún servicio ordinario, el concesionario dará inmediato y urgente parte al excelentísimo Ayuntamiento, precisando el tiempo que prevé que durará la anomalía y la causa de ésta, así como dará cuenta también inmediata de haberse restablecido el servicio.

19. Los itinerarios y horarios de servicios ordinarios serán anunciados al público en la forma que el Excmo. Ayuntamiento determine.

V

Tarifas

20. El concursante efectuará la descomposición del precio del servicio razonándola debidamente, ya prevea el sistema de tarifa por itinerario, ya tarifa única, ya varios tipos de tarifa única.

21. Las tarifas serán revisables en todo momento en que se produzca, en más o en menos, variación en cualquiera de los elementos o factores tenidos en cuenta para la fijación del precio, siempre que la variación total represente, al menos, el veinte por ciento de la tarifa anterior.

21. En el momento actual, los concursantes harán el cálculo de las tarifas a aplicar en las líneas que figuran en el anejo número uno. Las tarifas a aplicar a las nuevas líneas se calcularán con los mismos módulos y factores que hayan servido para establecer las tarifas que se propongan, a menos que, proponiéndose el establecimiento de una tarifa única o varios tipos de tarifa única, sea innecesario un nuevo estudio.

22. El concesionario, dando de ello cuenta al Excmo. Ayuntamiento, podrá, si sobrepasara el tope de la tarifa, implantar sistemas de abonos, billetes de ida y vuelta entre puntos de arranque o final de línea, billetes a precio reducido para ser utilizados por determinadas personas o por utilización del servicio en horas determinadas, y, en fin, implantar cualquier modalidad que suponga beneficio económico o comodidad para los usuarios.

23. Sin más trámite que el de dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento, el concesionario podrá efectuar las rebajas que estime convenientes en los precios de tarifa para billete ordinario.

24. El aumento de precio de tarifa lo solicitará el concesionario en escrito razonado dirigido al Excmo. Ayuntamiento, exponiendo y justificando las variaciones operadas en los factores de descomposición del precio de tarifa.

En el plazo de tres meses será resuelta por el Ayuntamiento la petición, entendiéndose denegado el aumento si no se autorizase expresamente.

Contra la denegación podrá el concesionario entablar los recursos procedentes.

25. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento, si entendiéndose que se ha operado baja en los factores componentes del precio de tarifa, lo pondrá en conocimiento del concesionario, oyéndole por término de quince días, y resolverá la cuestión

señalando el precio que habrá de regir en lo sucesivo.

Este acuerdo será ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que el concesionario pueda entablar.

26. Dispondrá de billete gratuito en todos los vehículos de la concesión el personal de inspección que designe el Excmo. Ayuntamiento.

Igualmente dispondrán de pase los Agentes de la Policía Urbana, pero sin que puedan ser utilizados dichos pases por más de dos Agentes en cada vehículo en circulación.

VI

Personal

27. Cada vehículo será servido por un conductor y un cobrador. Vestirán uniforme, que consistirá en chaqueta de tipo sahariana, de color azul oscuro, y gorra del mismo color con las iniciales «A. V.»

28. El concesionario llevará un libro registro, debidamente diligenciado por la Alcaldía, en el que se anotarán todos los datos de filiación del personal y del permiso de conducción de que sea titular.

29. El personal será libremente contratado por el concesionario, sin que tal personal tenga la menor relación en ningún orden con el Excmo. Ayuntamiento.

El concesionario se someterá, respecto de los contratos laborales que con ese personal celebre, pago de cargas sociales, seguros y previsión social, a los que las Leyes dispongan.

VII

Reclamaciones

30. El concesionario tendrá siempre a disposición del público, en la oficina municipal que la Alcaldía determine, un libro de reclamaciones, donde se consignarán todas las que formulen los usuarios.

De toda reclamación que se formule se dará cuenta al concesionario, concediéndole un plazo de ocho días para contestar lo procedente, y transcurrido este plazo, resolverá la Alcaldía.

VIII

Inspección

31. El servicio se prestará bajo la inspección permanente del Excmo. Ayuntamiento a través de Concejal Delegado, con el asesoramiento de los servicios técnicos municipales y mediante agentes que al efecto se designen, quienes en esta función tendrán libre acceso tanto a los vehículos como a los garajes y demás dependencias del concesionario afectas al servicio.

32. Los accidentes o averías que sufran los vehículos se comunicarán por escrito a la inspección, siempre y cuando, por causa de ellos, haya de sufrir alteración o suspensión algún servicio, o hubieren resultado daños a las personas o a las cosas.

33. Los autobuses, antes de entrar en servicio, serán sometidos a reconocimiento, y se someterán a reconocimiento periódico en las fechas que el Excmo. Ayuntamiento determine.

Cualquier deficiencia que se observe será corregida por el concesionario en el plazo que se le fije, atendida la entidad de la misma.

IX

Régimen jurídico de la concesión

34. No obstante la concesión, el servicio concedido ostentará en todo momento el carácter y condición de servicio público del Excmo. Ayuntamiento de Vigo, y a esto responde el título de la conce-

sión: «Autobuses de Vigo.—Concesión municipal».

35. Teniendo en cuenta el carácter público del servicio, las características de la concesión podrán ser modificadas por el Excmo. Ayuntamiento, por razones de interés público, mediante expediente, en que será oído el concesionario.

36. Los actos del concesionario podrán ser recurridos en reposición por los usuarios ante el Excmo. Ayuntamiento.

Los acuerdos que éste adopte resolviendo estos recursos serán recurribles en la forma y por los procedimientos que las Leyes establecen.

37. Son potestades del Excmo. Ayuntamiento:

1.ª Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si lo gestionase directamente, el servicio concedido, las modificaciones que aconseje el interés público y, en consecuencia:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el servicio consiste. b) La alteración de las tarifas a cargo del público.

2.ª Fiscalizar e inspeccionar la actuación del concesionario, tal y como queda ya establecido.

3.ª Asumir directamente la prestación del servicio en los casos en que el concesionario no lo preste o no pueda prestar por cualquier motivo.

4.ª Sancionar las faltas que el concesionario cometa.

5.ª Rescatar la concesión; y

6.ª Suprimir el servicio.

38. Como contrapartida de las facultades señaladas en la base anterior, el excelentísimo Ayuntamiento:

A) Otorgará al concesionario toda la protección necesaria para que pueda prestar debidamente el servicio.

B) Mantendrá el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual: a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyan la retribución. b) Revisará las tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

C) Indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa del servicio en el caso de que ésta se haya acordado por motivos de interés público y sin culpa del concesionario.

D) Indemnizará asimismo al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

39. Serán obligaciones generales del concesionario:

a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas o imprevistas ocasionen una subversión en la economía de la concesión y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el caso de gestión directa municipal.

b) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los debidos requisitos.

c) Indemnizar todos los perjuicios que cause a tercero el funcionamiento del servicio.

d) No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Corporación concedente, salvo autorización de ésta.

e) Ejercer por sí la concesión sin traspasarla, a menos que obtenga autorización de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sin embargo, el concesionario, y en el plazo de un año, a contar del otorgamiento de la concesión, podrá constituir-

se en Sociedad mercantil, a la que para explotación se aporte la concesión en las mismas condiciones en que ésta se otorga.

40. Con la concesión se otorgan al concesionario todas las facultades necesarias para prestar el servicio, reconociéndose al concesionario los derechos siguientes:

a) Percibir la remuneración correspondiente de los usuarios por la prestación del servicio, con arreglo a las tarifas aprobadas.

b) Obtener compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias de los apartados B), C) y D) de la condición 38.

c) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

d) Recabar de la Corporación la utilización de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes que sean precisos para el funcionamiento del servicio.

41. El concesionario tendrá, a efectos de disfrutar de los aprovechamientos comunales, la condición de vecino de Vigo, y la misma condición tendrán sus dependientes y operarios.

Podrá el concesionario utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades que le adeuden los usuarios por razón del servicio prestado, en las condiciones que precisa el artículo 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

42. El concesionario percibirá, como retribución por el servicio prestado, el precio de las tarifas acordadas.

43. El material y bienes afectos a la concesión se hallarán, al llegar el término de reversión, en las condiciones debidas para continuar prestando el mismo servicio, sin defectos o averías que impidan que la prestación continúe sin solución de continuidad.

Con anterioridad al momento de la reversión, de un mes por cada año de duración de ésta, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente:

1) La Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de mater al y bienes afectos a ella para mantenerlos en debidas condiciones, y propondrá a la Corporación las reparaciones y reposiciones necesarias para ese mantenimiento en condiciones.

2) Caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación, ésta podrá acordar el secuestro de la concesión, y si fuese preciso, solicitar del Ministerio de la Gobernación que continúe hasta el final de la concesión.

44. Las faltas leves y graves que cometa el concesionario serán sancionadas por la Corporación.

Se considerarán faltas leves las que afecten a la normal prestación del servicio que no supongan grave y reiterada interrupción de éste; las incorrecciones para con el público por parte del concesionario o sus dependientes; las de aseo de los vehículos u otras análogas. Y se sancionarán con multa de 100 a 1.000 pesetas.

Se considerarán faltas graves las que con este carácter de gravedad afecten a la normal prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de la Corporación respecto de modificación en éste, y se sancionarán con multas de 1.000 a 10.000 pesetas pudiendo acordar la Corporación el secuestro de la concesión, con el fin de asegurar el servicio.

El acuerdo de la Corporación se notificará al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le señale, no corrigiere la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

45. Para todo lo relativo al secuestro

y la finalización de éste se estará a lo que disponen los artículos 134 y 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

46. Procederá la declaración de caducidad de la concesión: a) Si levantado el secuestro, el concesionario incurriere en la infracción que lo hubiere determinado u otra de la misma gravedad. b) Si el concesionario incurriere en infracción gravísima de sus obligaciones más esenciales.

La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla para que las corrija en el plazo que se le señale.

En tal caso, la declaración de caducidad podrá declararse una vez transcurrido el plazo concedido para la corrección de deficiencias.

47. La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la Empresa afectos al servicio para asegurar la prestación del mismo y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

A este efecto, en el plazo de un mes, desde que la caducidad hubiese sido ejecutada, la Corporación incoará expediente de justiprecio de la concesión, sin modificación de ninguna de las cláusulas de la misma y con intervención del titular caducado, que se decidirá, en defecto de acuerdo, por el Jurado de expropiación forzosa, según lo que la Ley en esta materia dispone.

Acordada la tasación o aprobada por el Jurado, la Corporación convocará, en el plazo de un mes, licitación bajo dicha base para adjudicar nuevamente la concesión según el mismo pliego de condiciones, y el producto de la licitación se entregará al concesionario caducado.

Si la primera licitación se declarare desierta, se anunciará la segunda con baja de un 25 por 100, y si también quedare desierta, los bienes y las instalaciones de la concesión pasarán a la Corporación sin indemnización alguna.

Si la Corporación acordare no continuar la prestación del servicio por concesión, abonará al titular caducado la indemnización que seguidamente se determina para caso de rescate.

48. Caso de rescate de la concesión se indemnizará al concesionario. Dicha indemnización, siempre que la concesión lleve menos de veinticinco años de vigencia, consistirá en el valor no amortizado de los vehículos e instalaciones adscritos a ella, más una cantidad que le compense de la privación del disfrute de los años restantes hasta veinticinco. Si la concesión excediera en vigencia los expresados veinticinco años, la única cantidad abonable al concesionario, en caso de rescate, será el expresado valor no amortizado de los vehículos e instalaciones adscritos.

Para todo lo demás referente a un posible rescate de la concesión se estará a lo dispuesto, convenientemente adaptado al caso, en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 9 de diciembre de 1949.

El sistema de adjudicación de la concesión será el de concurso, de acuerdo con el artículo 37-6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, de fecha 17 de junio de 1955.

Vigo, 20 de junio de 1959.—El Alcalde. Diligencia.—Las anteriores bases han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria

de 8 del actual y por unanimidad de sus asistentes.

Vigo, 20 de junio de 1959.—El Secretario general.

ANEXO NUMERO 1

Orden de la puesta en marcha, itinerarios y plazos

Número 1:

Plaza de Elduayen, García Olloqui, plaza de Compostela, Velázquez Moreno, ronda de Don Bosco, Ecuador, Gran Vía, Traviesas, calle de La Coruña, Orillamar, plaza de Elduayen. Con el mismo recorrido en sentido contrario. Plazo: Un año.

Número 2:

Plaza de Elduayen, García Olloqui, plaza de Compostela, Velázquez Moreno, Queipo de Llano, María Auxiliadora, ronda de Don Bosco, Campo de Granada, avenida de Circunvalación al Castro y regreso. Plazo: De seis meses, desde la iniciación del servicio.

Número 3:

Desde el limite con el Ayuntamiento de Redondela por la travesía de Vigo, Llorones, plaza de España, Gran Vía, plaza de Las Traviesas, calle de La Coruña, Orillamar y Bouzas. Plazo: De seis meses, desde la iniciación del servicio de la línea número 2.

Vigo 20 de junio de 1959.—El Alcalde. 2.258.

CASTUERA

A los precedentes efectos y para conocimiento de los titulares registrales, sus causahabientes y demás interesados, se hace saber, que el Ayuntamiento de Castuera inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad y con la naturaleza de propios, con la que figura en su inventario, la siguiente finca: Una casa en la villa de Castuera, en la plaza de España, número dos de gobierno, que linda: por la derecha, entrando, o Norte, con las Casas Consistoriales; Sur o Izquierda, con la calle Ruiz de Alda, hoy Camilo Salamanca; Este o frente, con la plaza de España, y por Oeste o espalda, con Eugenio Donoso Pozo, hoy sus herederos. Con una superficie de ochocientos veintinueve metros cuadrados, según datos del Registro.

Es primera publicación por el plazo de tres meses.

Castuera, 15 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible). 9.621.

CONIL DE LA FRONTERA (CADIZ)

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas por este excelentísimo Ayuntamiento, se publica licitación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

a) Será objeto del contrato la ejecución por el procedimiento de concurso-subasta de las obras de construcción de doce viviendas de renta limitada, segundo grupo, tercera categoría, en esta ciudad, siendo el tipo de licitación a la baja el de pesetas 1.303.531,83.

b) La ejecución de las obras deberán tener efecto en el plazo de diez meses desde la formalización del contrato, siendo el plazo de garantía el de un año desde la recepción provisional.

c) Los pliegos de condiciones y demás elementos que puedan interesar a los presuntos licitadores se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ilustre Ayuntamiento.

d) La garantía provisional exigida a los licitadores es el 3 por 100 para el pri-

mer millón de pesetas y el 2 por 100 para la cantidad restante, aplicándose todo ello sobre el presupuesto total ejecución de la obra ascendente a un total de pesetas 1.303.531,83, según dispone el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor, debiendo los mismos acompañar a las proposiciones el documento acreditativo de haberla constituido.

e) La garantía definitiva será del 6 por 100 para el primer millón de pesetas y del 4 por 100 para la cantidad restante, aplicándose todo ello sobre el importe de la adjudicación, según dispone el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor.

f) Modelo de proposición: Don de años, estado profesión vecino de enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de doce viviendas de renta limitada, segundo grupo, tercera categoría, en Conil de la Frontera, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de tener depositada la cantidad de pesetas por garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

g) Los pliegos serán dos, de conformidad y ajustándose a lo que se previene en los apartados a) y b) de la norma primera del artículo 39 del Reglamento de Contratación: el primero de «Referencias» e incluirá una Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalles de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone y demás circunstancias que se exigen en los pliegos, con los pertinentes documentos acreditativos, y el segundo de «Oferta económica».

h) La apertura de plicas de «Referencias» tendrá lugar en la Casa Capitular el primer día hábil siguiente al en que se termine el plazo de presentación de pliegos, a las trece horas.

i) Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y precisamente durante las horas de diez a catorce de cada día, en el Negociado de Obras de la Secretaría Municipal.

j) Las obras se financiarán con cargo al correspondiente presupuesto extraordinario en los términos indicados en el pliego de condiciones.

k) Para la realización de las obras no será precisa la obtención de autorización alguna, salvo siempre la obtención de la cédula de calificación provisional extendida por el Ministerio de la Vivienda.

l) En el «Boletín Oficial» de la provincia se publicará el resultado de los pliegos de «Referencias», con indicación de la fecha de apertura de los pliegos de «Oferta económica», de conformidad con lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor.

Conil de la Frontera, 20 de junio de 1959.—El Alcalde, Luis de Mora-Figueroa, 2.251.

MIERES

En ejecución de acuerdo del Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, habiéndose dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia el oportuno concurso-subasta para contratar la realización de las obras del proyecto de am-

pliación de la Casa Consistorial, redactado por el señor Arquitecto municipal don Luis Cuesta Rodríguez, bajo el tipo de licitación de setecientas tres mil novecientas dieciocho pesetas con ochenta y un céntimos, que es el presupuesto de las obras de contrata de dicho proyecto, a realizar con cargo a este Ilustrísimo Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de la clase sexta (seis pesetas) y con un sello municipal de treinta pesetas, se presentarán acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento y hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados con la inscripción general de: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la realización de las obras del proyecto de ampliación de la Casa Consistorial», en la forma siguiente:

a) El sobre que encierre el primer pliego, y que titulará «Referencias», incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas, elementos de trabajo de que disponga con los documentos acreditativos de dichos extremos; y

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

El plazo de presentación de los dos sobres en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento será el de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a trece horas, durante cuyo plazo podrán examinarse en la misma Secretaría los pliegos de condiciones y el expediente de su razón. La apertura del primer pliego tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de las plicas antes señalado. El resultado de este primer periodo se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia dentro del plazo de diez días, con indicación de la fecha de la apertura de los segundos pliegos.

La garantía provisional, por importe de 28.156,75 pesetas (veintiocho mil ciento cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos), se constituirá en la Caja de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, viniendo obligado el rematante a elevar dicha suma como garantía definitiva al seis por ciento del importe del remate, situándose, en alguna de las Cajas antes citadas, y precisamente dentro de esta provincia.

El pago se efectuará la mitad con cargo al presupuesto del vigente ejercicio, y el resto, con cargo al ejercicio de 1960.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione el concurso-subasta y la formalización del contrato.

Modelo de proposición

(Que se encerrará en el segundo pliego, subtítulo «Oferta económica».)

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en por sí (o en representación de En este caso se acompañará a la proposición el poder bastante, a costa del licitador, por el señor Secretario de la Corporación), debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día nú-

mero del proyecto y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas relativas al concurso-subasta para contratar la realización de las obras del «Proyecto de ampliación de la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres», se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción a los referidos proyectos y pliegos de condiciones, en el precio de (consignese en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Mieres, 17 de junio de 1959.—El Alcalde.
2.238.

ONTENIENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para ejecución del proyecto de urbanización de la plaza de José Antonio y calles adyacentes, de esta ciudad, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia por el presente la celebración de dicha subasta, cuyas condiciones, extractadas, son las siguientes:

El objeto de la subasta es la ejecución de los capítulos I, II y III del proyecto de urbanización de la plaza de José Antonio y calles adyacentes, de esta ciudad.

El tipo de licitación es de un millón seiscientas noventa y dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos, a la baja, estando incluida en esta cifra tan sólo la ejecución material.

El contratista deberá realizar la obra en el plazo de quince meses a partir de la fecha de formalización escrita del contrato. Una vez terminadas las obras se hará la recepción provisional de las mismas y la recepción definitiva se hará a los tres meses de la provisional.

El pliego de condiciones, proyecto, Memoria y presupuesto de la obra estarán de manifiesto en Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Los licitadores constituirán la garantía provisional del tres por ciento del tipo de licitación, esto es, 50.785,34 pesetas.

El rematante prestará la garantía definitiva del seis por ciento del tipo de licitación, esto es, 101.570,69 pesetas.

El modelo de proposición para optar a esta subasta es el siguiente:

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., enterado de las condiciones económicas y facultativas, presupuesto y planos que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto de urbanización de la plaza de José Antonio y calles adyacentes, de Onteniente, se compromete a llevar a efecto las expresadas obras con estricta sujeción a los documentos y condiciones antes mencionados, por la cantidad de ... (deberá expresarse la cantidad en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Las plicas para optar a esta subasta se presentarán en Secretaría municipal desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, en horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial de Onteniente, ante el Alcalde o Concejál en quien delegue y el Secretario de la Corporación, el primer día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de la mañana.

El importe de la subasta, en la cifra

que se adjudique, será abonada al rematante con cargo al crédito consignado para ello en el presupuesto extraordinario correspondiente, aprobado por este Ayuntamiento y por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Todos los gastos que origine esta subasta, anuncios, etc., serán de cuenta del contratista.

Onteniente, 20 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible).
2.261.

SARINENA (HUESCA)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha siete del corriente, acordó por unanimidad convocar licitación pública, acogiendo a la excepcionalidad señalada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse proposiciones para optar a la subasta de ejecución de las obras que comprende el proyecto de urbanización de la plaza de Francisco Franco Bahamonde y avenida de Huesca, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Cerezo Lastrada, modificado por el de igual clase, don Ramón Guillén, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de trescientas veintinueve mil setecientos treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Las proposiciones serán redactadas conforme el modelo adjunto y serán acompañadas del resguardo del depósito provisional (5 por 100) del importe del presupuesto, declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento y documento acreditativo de su capacidad profesional para contratista de obras públicas y presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha anteriormente indicada hasta el mismo día en que quede cerrado el período licitatorio. La apertura de plicas tendrá lugar dos días después, igualmente hábiles, en la sala de actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida en la forma prevista en el Reglamento.

Modelo de proposición

Don vecino de provisto de documento nacional de identidad número ha visto el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, aprobados por el Ayuntamiento de Sariñena, para llevar a ejecución las obras de urbanización de la plaza de Francisco Franco y avenida de Huesca, los cuales acepta en todas sus partes y se compromete a ejecutar las obras que el proyecto comprende y las accesorias, en el plazo de meses y por la cantidad de pesetas (en letra). Fecha y firma del licitador.

Lo que se publica para conocimiento general.

Sariñena, 13 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible).
9.727.

TORTOSA

Por el presente se anuncia la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento maderable del monte número 23 del Catálogo, en las condiciones siguientes:

Denominación: «Barranco de Regachol». Pertenencia: Tortosa. Aprovechamiento de

madera. Número de pinos maderables: 1.782 (215 siestres y 1.567 laricios). Volumen: 1.360,893 metros cúbicos de madera en pie y con corteza. Espesor de la corteza: De 2 a 7 centímetros. Leñas de copas: 459 metros cúbicos. Grupo primero. Tipo de licitación: 952.625,10 pesetas. Precio índice, 1.190.781,35 pesetas. (Esta subasta comprende las correspondientes a los años forestales 1956-57, 1957-58 y 1958-59).

Los aprovechamientos y a subasta se ajustarán a los pliegos generales de condiciones y demás normas que lo regulan, insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia números 175, 178 y 197 de 1941 y en el número 205 de 28 de agosto de 1957, con las modificaciones que señala el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 137, del 11 de junio actual, de acuerdo con el plan publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 184, de 5 de agosto de 1958, y con lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y pliego de condiciones económico-administrativas.

Los que deseen tomar parte en a subasta deberán presentar sus proposiciones en plicas cerradas en la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles siguientes, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Tarragona, con arreglo al modelo que se insertará al final, debidamente reintegrada y acompañada de la declaración jurada de que no le comprende ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Presentará asimismo resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación.

El remate tendrá lugar en el salón de esta Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que terminen los veinte días hábiles señalado para la presentación de plicas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones antes señaladas.

Modelo de proposición

Don de años, natural de provincia de con residencia en calle de en representación de lo cual acredita en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Tarragona número de fecha del aprovechamiento maderable del monte «Barranco de Regachol», de a pertenencia del Ayuntamiento de Tortosa, y de conformidad con los pliegos de condiciones y demás disposiciones y normas que rigen la subasta, que acepta, ofrece la cantidad de (en letras) pesetas A los efectos de adjudicación que pudiera hacersele consigna que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

Tortosa, 18 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible).
2.253.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a nombre del Ministerio Fiscal, contra los herederos ignorados de don Gregorio Galán del Verbo y otros, sobre filiación y rectificación de errores en Registro Civil, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Emilio Aguado González, Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, habiendo visto los autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Ministerio Fiscal, representado por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, contra los herederos desconocidos de don Gregorio Galán del Verbo: doña Aurora Arias García, mayor de edad, viuda al parecer y con domicilio desconocido y el hijo menor de ésta, Angel Galán Arias, de esta vecindad, todos ellos declarados en rebeldía, sobre filiación y rectificación de errores; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda, deducida por el Ministerio Fiscal, en el presente juicio debo decir y declaro que la inscripción en el Registro Civil, que aparece al libro 208, folio 23 vuelto, número 1.295 del Juzgado Municipal del Distrito del Congreso, de esta capital, y que fué practicada el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos y hace referencia al nacimiento de Angel Galán Arias, como hijo legítimo de don Gregorio Galán del Verbo y de doña Aurora (o Aurea) Arias García, debe rectificarse en el sentido de hacer constar que dicho inscrito es hijo de padres desconocidos, por tratarse de un hijo ilegítimo no reconocido e imponiéndosele el mismo nombre y dos apellidos de corriente uso en la localidad, tachándose cuanto se oponga a esta declaración, por la que deben estar y pasar los demandados, inscribiéndose en el Registro dicho la presente ejecutoria, sin hacer expresa condena de costas. — Así por esta mi sentencia, de la que si no se pidiere la notificación personal a los demandados, dentro de quinto día se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado González.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo mandado, por la rebeldía de los demandados, se expide el presente en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
3.462.

* * *

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 24 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de don Justo Sánchez-Mofita González, contra don Francisco

Alonso Amat, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas mil pesetas, y por providencia de esta fecha se ha acordado la suspensión de la subasta acordada celebrar para el día veintidós del corriente mes de junio y hora de las once y se señala de nuevo para que tenga lugar la referida subasta pública de la siguiente finca, el día treinta y uno de julio próximo y hora de las doce, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo las condiciones que también se expresarán:

Finca:
Vivienda en la calle de Lago de Constanza, número 56, del barrio de Bilbao, término de Vicálvaro, Madrid, perteneciente a la parcela que se llamó los Caballos; se compone de dos plantas con una extensión de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados por planta, siendo la primera planta de tienda y portal, y la segunda formada por dos viviendas y el número de huecos a la calle de ocho a la de Lago de Constanza y nueve a la de Servando Batanero. Tiene su entrada por el lado Este, y linda derecha entrando o Norte, calle de Servando Batanero; izquierda o Sur, parcela 55 B, y fondo u Oeste, parcela que vendió a don Justo Sánchez.

Condiciones:
Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubra el expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José Gómez de la Torre
9.690.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 41 de 1949, Alfonso Salvador Paniagua.—(2.389.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 425 de 1950, José Manuel Guoilondo Uria.—(2.395.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 92 de 1952, Angel López Gorená.—(2.396.)

El Juzgado de Instrucción de Sort deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 39 de 1956, José Miguel del S. C. Barbero López.—(2.397.)

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 229 de 1946, Jaime Fernando González Arnáu y Grenie.—(2.399.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 331 de 1947, Josefa Mora Calderón.—(2.409.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 359 de 1952, Yolanda Valentina Alvarez Menéndez.—(2.413.)

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 381 de 1956, María Luisa García Sierra.—(2.414.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 687 de 1956, José Bautista Lopez Tirado.—(2.416.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 291 de 1950, Antonio Ibars Francés.—(2.417.)

El Juzgado de Instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 94 de 1958, Enrique Pedregosa García.—(2.418.)

El Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1957, Manuel Sousa de Ereitas.—(2.419.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 9 de 1956, Joaquín Castellote Campo.—(2.292.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 279 de 1956, Antonio Amaya Rivas (a) «Mono».—(2.293.)

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 84 de 1944, José Rodríguez Puchares.—(2.297.)

El Juzgado de Instrucción de San Felíu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 108 de 1949, Angel Verdú Brotóns.—(2.306.)

El Juzgado de Instrucción de Allaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 20 de 1958, Juan Fernández Rey.—(2.307.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 53 de 1956, Eduardo Martín Esteban.—(2.309.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 87 de 1954, Angel Guillén García.—(2.310.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de León deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 42 de 1954, Francisco Alentorn Rue.—(2.311.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 374 de 1956, Macario Bermejo Navarro.—(2.574.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACION PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 125.000 obligaciones simples, al portador, de mil pesetas nominales cada una, liberadas, tercera serie números 1 al 125.000, al interés anual de 8,75 por 100, pagadero por semestres vencidos en 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año, amortizables, a la par, en un plazo de cincuenta años, a partir de 1960, con arreglo al cuadro de amortización que va inserto al dorso de los propios títulos, con impuestos a cargo de los tenedores, excepción hecha del de negociación, que corre de cuenta de la Sociedad, teniendo derecho parte de los títulos a su conversión en acciones, en las condiciones que se recogen y determinan en la escritura de emisión de 24 de abril de 1958, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 18 de junio de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Egusquiza. 9.712.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

SEVILLA

Instada la devolución de fianza del Gestor Administrativo don Laureano Sigler Fernández, por cese voluntario, que tuvo su Gestoría en Jerez de la Frontera (Cádiz), M. de Casa Arizón, 4, se hace público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación sobre la misma.—El Presidente, Luis Roquette. 1.278.

SOCIEDAD ANONIMA MADRIENA DE GESTION INMOBILIARIA

(S. A. M. G. I.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 5, a las cinco y media de la tarde del día 8 del próximo mes de julio, en primera convocatoria, y, si hubiere lugar, a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, la distribución de beneficios y demás acuerdos propuestos por el Consejo.

Las tarjetas para asistencia podrán recogerse en el domicilio social, previo depósito de las acciones o mediante presenta-

ción del correspondiente resguardo bancario, por lo menos, con cinco días de antelación al fijado para la Junta.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo. 9.716.

• • •

CREDITO NAVARRO

PAMPLONA

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago a sus accionistas, a partir del día primero de julio próximo, de un dividendo activo, del que deducidos los impuestos a cargo del accionista, quedan líquidas 15 pesetas por acción para todas las actualmente en circulación, números 1 al 400.000, a cuenta de las utilidades que puedan resultar al finalizar este ejercicio.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad mediante presentación para su estampillado de los correspondientes extractos de inscripción.

Pamplona, 20 de junio de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Subgerente-Secretario, Rafael Aizpún Tuero. 9.714.

• • •

URBANIZADORA ESPAÑOLA, S. A.

(U. R. E. S. A.)

PAGO DE DIVIDENDO

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 13 de junio actual, aprobó el reparto de un dividendo activo del 4 por 100, con deducción de impuestos, por el ejercicio de 1958.

El pago se efectuará contra cupón número 10 de nuestras acciones en las oficinas centrales del Banco Popular Español y en sus Sucursales, a partir del 1 de julio próximo.

Madrid, 23 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 9.715.

• • •

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Subalterno en la Agencia de esta Institución en Consuegra (Tolledo), que podrán solicitar los españoles varones que tengan más de veintitrés años y menos de treinta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las demás condiciones que deben reunir los concursantes, así como la documentación que han de adjuntar la instancia y los demás detalles relacionados con este concurso, se facilitarán, a petición de los interesados, en la Secretaría de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (plaza de Celenque, 2) y en la Agencia de Consuegra (calle Gumersindo Díaz Cordobés, número uno), durante las horas de oficina.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Establecimiento (plaza de Celenque, 2) o en la Agencia de Con-

suegra (calle Gumersindo Díaz Cordobés, número 1), dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día último que corresponda y no se admitirán si no están debidamente reintegradas y si no se unen a ellas y están en regla todos los documentos exigidos.

Madrid, 23 de junio de 1959.—El Director Gerente. 9.729.

• • •

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

El día 30 de los corrientes vencerá el cupón número 7 de las obligaciones 6,75 por 100, de 1.000 pesetas cada una, emisión 1957, de esta Sociedad; por tanto, a partir de dicha fecha quedará abierto el pago del mencionado cupón, cuyo importe líquido, una vez deducidos los impuestos legales, es de pesetas 13,35, en los siguientes Bancos:

Banco Hispano Americano.
Banco de Bilbao.
Banco Central.
Sindicato de Banqueros de Barcelona.
Banco Zaragozano.
Banco Urquijo (Madrid).
Barcelona, 23 de junio de 1959.—El Director general, Manuel Junoy. 9.762.

• • •

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

El pago del cupón número 64 de las obligaciones 5 por 100, emisión 1943, de esta Sociedad, que vence en 1 de julio próximo, quedará abierto, a partir de dicha fecha, en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Hispano Americano.
Banco Central.
El importe líquido de dicho cupón, una vez deducidos los impuestos legales a cargo del tenedor, es de pesetas 4,40.
Barcelona, 23 de junio de 1959.—El Director general, Manuel Junoy. 9.763.

• • •

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

Venciendo en 1 de julio próximo el cupón número 37 de las obligaciones 6 por 100, emisión 1950, de esta Sociedad, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago de dicho cupón en los siguientes Bancos:

Banco Hispano Americano.
Banco Central.
Banco Soler y Torra.
Su importe líquido, después de deducidos los impuestos legales a cargo del tenedor, es de pesetas 5,34.
Barcelona, 23 de junio de 1959.—El Director general, Manuel Junoy. 9.764.

• • •

EL TRIUNFO, S. A.

Habiendo sufrido extravío las acciones números 1.932, 1.933, 3.793, 3.794, 5.082, 5.083, 5.084, 5.085 de esta Sociedad, que pertenecían a don Faustino Garcés Cortés, se anuncia al público, por medio de

la presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallen las entreguen en la oficinas de la misma, Churruga, número dos.

Transcurrido el plazo indicado sin haberlo efectuado serán declaradas nulas y sin efecto alguno de valor, conforme disponen los Estatutos.

Madrid, 23 de junio de 1959.—El Secretario. José García Robles.

9.723.

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Con arreglo a los requisitos legales establecidos y por los Bancos Banca Mas Sarda y Banco Soler y Torra, de Barcelona, y por el Banco Soler y Torra, Los Madrazo, 28, de Madrid, se hara efectivo el cupón de los títulos de rendimiento fijo de esta Sociedad a partir de sus vencimientos 30 de junio y 1 de julio próximos.

Barcelona, 20 de junio de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Jorge de Rosselló Seitún.

9.752.

FOTOFILM MADRID, S. A.

La Junta general de la Sociedad, celebrada el día 10 de junio de 1959 ha acordado la reducción de: capita. social en 2.500.000 pesetas y la consiguiente amortización de 2.500 acciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1.201 al 2.000 2.401 al 3.400 y 3.501 al 4.000 Lo que se hace públi o a los efectos del artículo 98 de la Ley d. Sociedades Anónimas.

Madrid, 15 de junio de 1959.—El Secretario

9.642.

y 3.º 26-6-1959

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones hipotecarias de la Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro, emisión 27 de mayo de 1919, que por sorteo celebrado el día 29 de mayo actual han resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números:

- 53, 91, 102, 126, 137, 205, 241, 253, 254, 259, 325, 345, 351, 352, 368, 372, 403, 415, 444, 500, 512, 523, 532, 555, 569, 598, 613, 623, 679, 716, 735, 740, 763, 833, 850, 888, 892, 898, 906, 920, 945, 948, 952, 963, 965, 993, 1.028, 1.061, 1.064, 1.081, 1.102, 1.105, 1.113, 1.121, 1.122, 1.125, 1.134, 1.148, 1.211, 1.233, 1.244, 1.245, 1.250, 1.300, 1.318, 1.330, 1.349, 1.374, 1.382, 1.420, 1.453, 1.490, 1.528, 1.537, 1.573, 1.576, 1.581, 1.594, 1.597, 1.620, 1.713, 1.714, 1.720, 1.728, 1.736, 1.743, 1.778, 1.783, 1.806, 1.812, 1.814, 1.833, 1.836, 1.856, 1.903, 1.904, 1.914, 1.916, 1.932, 1.946, 1.989, 1.999, 2.007, 2.025, 2.031, 2.078, 2.094, 2.163, 2.176, 2.179, 2.197, 2.207, 2.250, 2.257, 2.267, 2.289, 2.295, 2.301, 2.330, 2.368, 2.373, 2.441, 2.454, 2.521, 2.530, 2.554, 2.578, 2.658, 2.664, 2.676, 2.708, 2.749, 2.781, 2.786, 2.805, 2.832, 2.886, 2.902, 2.916, 2.926, 2.927, 2.952, 2.954, 2.971, 3.078, 3.086, 3.091, 3.116, 3.155, 3.200, 3.291, 3.312, 3.315, 3.355, 3.345, 3.353, 3.358, 3.407, 3.411, 3.424, 3.452, 3.453, 3.479, 3.484, 3.559, 3.628, 3.675, 3.691, 3.777, 3.799, 3.808, 3.857, 3.915, 3.923, 3.984, 4.009, 4.111, 4.172, 4.203, 4.293, 4.318, 4.319, 4.340, 4.370, 4.385, 4.415, 4.426, 4.443, 4.444, 4.450, 4.454, 4.461, 4.462, 4.504, 4.510, 4.516, 4.551, 4.559, 4.562, 4.583, 4.658, 4.664, 4.671, 4.675, 4.699, 4.717, 4.843, 4.869, 4.893, 4.918, 4.926, 4.951, 4.958, 4.982, 5.025, 5.059, 5.138, 5.157, 5.171, 5.198, 5.209, 5.219, 5.246, 5.272, 5.280, 5.308, 5.313, 5.316, 5.343, 5.344, 5.799, 5.411, 5.413, 5.422, 5.425, 5.429, 5.431, 5.433, 5.436, 5.479,

- 5.514, 5.527, 5.534, 5.537, 5.548, 5.555, 5.599, 5.598, 5.640, 5.651, 5.660, 5.661, 5.670, 5.723, 5.724, 5.783, 5.847, 5.848, 5.852, 5.870, 5.874, 5.927, 5.942, 5.953, 5.969, 5.980, 5.996, 6.039, 6.064, 6.072, 6.078, 6.080, 6.106, 6.120, 6.144, 6.173, 6.208, 6.243, 6.255, 6.271, 6.273, 6.275, 6.315, 6.377, 6.423, 6.433, 6.442, 6.446, 6.455, 6.505, 6.544, 6.551, 6.556, 6.579, 6.613, 6.669, 6.692, 6.746, 6.775, 6.834, 6.849, 6.863, 6.871, 6.928, 6.916, 6.984, 7.034, 7.047, 7.069, 7.122, 7.173, 7.219, 7.232, 7.239, 7.293, 7.315, 7.321, 7.355, 7.365, 7.469, 7.470, 7.496, 7.550, 7.551, 7.564, 7.576, 7.627, 7.638, 7.644, 7.724, 7.732, 7.743, 7.747, 7.797, 7.802, 7.808, 7.894, 7.918, 7.919, 7.942, 7.952, 7.976, 7.987, 7.994, 8.015, 8.021, 8.029, 8.030, 8.100, 8.168, 8.174, 8.176, 8.180, 8.195, 8.207, 8.280, 8.282, 8.283, 8.340, 8.356, 8.382, 8.399, 8.407, 8.411, 8.429, 8.439, 8.462, 8.477, 8.511, 8.527, 8.543, 8.581, 8.621, 8.629, 8.643, 8.675, 8.716, 8.751, 8.753, 8.775, 8.831, 8.832, 8.873, 8.877, 8.883, 8.890, 8.907, 8.938, 8.981, 8.986, 9.010, 9.018, 9.063, 9.110, 9.150, 9.190, 9.251, 9.283, 9.315, 9.347, 9.354, 9.363, 9.438, 9.440, 9.451, 9.471, 9.524, 9.564, 9.568, 9.641, 9.650, 9.714, 9.769, 9.827, 9.832, 9.878, 9.881, 9.886, 9.902, 9.929, 9.932, 9.954, 9.957, 9.962, 9.969, 9.994,

- 10.015, 10.020, 10.025, 10.037, 10.044, 10.046, 10.054, 10.060, 10.119, 10.125, 10.126, 10.127, 10.152, 10.162, 10.175, 10.202, 10.247, 10.251, 10.258, 10.322, 10.323, 10.344, 10.391, 10.413, 10.434, 10.453, 10.514, 10.521, 10.533, 10.556, 10.589, 10.598, 10.608, 10.627, 10.641, 10.644, 10.651, 10.654, 10.660, 10.663, 10.667, 10.682, 10.693, 10.818, 10.828, 10.867, 10.897, 10.917, 10.964, 10.997, 10.999, 11.005, 11.021, 11.040, 11.045, 11.083, 11.107, 11.129, 11.144, 11.158, 11.183, 11.211, 11.261, 11.269, 11.274, 11.292, 11.350, 11.385, 11.407, 11.408, 11.433, 11.437, 11.440, 11.464, 11.472, 11.527, 11.541, 11.644, 11.665, 11.719, 11.723, 11.737, 11.749, 11.763, 11.775, 11.782, 11.785, 11.795, 11.808, 11.875, 11.929, 11.936, 11.941, 11.943, 11.953, 12.051, 12.085, 12.091, 12.121, 12.188, 11.223, 12.224, 12.255, 12.302, 12.307, 12.318, 12.336, 12.345, 12.349, 12.362, 12.371, 12.395, 12.402, 12.413, 12.430, 12.466, 12.480, 12.508, 12.574, 12.589, 12.602, 12.613, 12.644, 12.648, 12.691, 12.694, 12.697, 12.737, 12.749, 12.759, 12.761, 12.780, 12.817, 12.844, 12.862, 12.873, 12.881, 12.905, 12.955, 12.983, 13.055, 13.073, 13.131, 13.138, 13.184, 13.204, 13.253, 13.258, 13.259, 13.267, 13.274, 13.286, 13.290, 13.291, 13.292, 13.297, 13.302, 13.317, 13.320, 13.321, 13.361, 13.397, 13.433, 13.464, 13.476, 13.496, 13.508, 13.526, 13.564, 13.566, 13.592, 13.597, 13.632, 13.651, 13.719, 13.743, 13.747, 13.757, 13.773, 13.774, 13.785, 13.786, 13.789, 13.811, 13.831, 13.840, 13.847, 13.906, 13.930, 13.934, 13.982, 14.002, 14.020, 14.027, 14.028, 14.037, 14.067, 14.088, 14.101, 14.103, 14.108, 14.132, 14.192, 14.195, 14.196, 14.284, 14.294, 14.299, 14.311, 14.328, 14.332, 14.357, 14.364, 14.368, 14.369, 14.377, 14.380, 14.395, 14.407, 14.411, 14.509, 14.525, 14.542, 14.545, 14.552, 14.573, 14.604, 14.635, 14.636, 14.656, 14.677, 14.718, 14.720, 14.731, 14.738, 14.800, 14.807, 14.815, 14.850, 14.871, 14.885, 14.921, 14.939, 14.966, 14.973, 15.029, 15.077, 15.117, 15.140, 15.167, 15.187, 15.190, 15.194, 15.197, 15.208, 15.212, 15.222, 15.237, 15.240, 15.269, 15.329, 15.343, 15.358, 15.363, 15.380, 15.384, 15.410, 15.443, 15.448, 15.449, 15.488, 15.511, 15.526, 15.539, 15.568, 15.599, 15.612, 15.623, 15.642, 15.677, 15.696, 15.703, 15.706, 15.724, 15.733, 15.749, 15.760, 15.807, 15.831, 15.838, 15.883, 15.886, 15.902, 15.961, 15.981, 15.988, 16.040, 16.044, 16.047, 16.077, 16.084, 16.102, 16.155, 16.174, 16.225, 16.236, 16.237, 16.307, 16.338, 16.346, 16.403, 16.501, 16.624, 16.664, 16.676, 16.691, 16.695, 16.819, 16.825, 16.889, 16.892, 16.937, 16.952, 16.978, 16.983, 17.005, 17.043, 17.054, 17.060, 17.157, 17.187, 17.213, 17.214, 17.223, 17.270, 17.272, 17.279, 17.302, 17.328, 17.340, 17.344, 17.353, 17.397, 17.402, 17.405, 17.439, 17.441, 17.442, 17.452, 17.462, 17.538, 17.598, 17.624, 17.633, 17.637, 17.647, 17.665, 17.680, 17.735, 17.754, 17.773, 17.828, 17.844, 17.848, 17.912, 17.946, 17.952, 17.959, 17.978, 17.984, 18.002, 18.009, 18.053, 18.102, 18.112, 18.142, 18.162, 18.191, 18.226, 18.232, 18.273, 18.313, 18.320, 18.323, 18.334, 18.353, 18.366, 18.383, 18.455, 18.504, 18.516, 18.533, 18.548, 18.571, 18.601, 18.608, 18.612, 18.633, 18.670, 18.683, 18.725, 18.792, 18.813, 18.833, 18.851, 18.856, 18.884,

- 18.889, 19.311, 8.934, 9.940, 8.973, 18.978, 18.983, 19.017, 19.030, 19.033, 19.058, 19.079, 19.081, 19.084, 19.088, 19.095, 19.153, 19.168, 19.172, 19.281, 19.286, 19.356, 19.360, 19.370, 19.401, 19.411, 19.450, 19.459, 19.530, 19.608, 19.617, 19.623, 19.693, 19.763, 19.776, 19.793, 19.818, 19.835, 19.856, 19.880, 19.881, 19.887, 19.889, 19.988,

En consecuencia a partir del día 1 de julio próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas) con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Central y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 5 de junio de 1959.—Compañía Sevillana de Electricidad, el Consejo de Administración.

9.270.

WORTHINGTON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y a partir del día 1 de julio próximo se pagará en los Bancos Urquijo, Central y Español de Crédito, de Madrid y Sucursales, el dividendo correspondiente al ejercicio de 1958 acordado por la Junta general ordinaria, a razón de 100 pesetas por acción y contra entrega de los cupones números 16 de las series A y C; 6 de la serie B, 7 de la serie D y 2 de la serie E, siendo los impuestos a cargo del preceptor.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Hernández Canut.

9.765.

HILATURAS LABOR, S. A.

Acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el día 16 del corriente, aumenta el capital social en diez millones de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de veinte mil acciones, al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, números 40.001 al 60.000, intransferibles a extranjeros en sus tres cuartas partes, y entrantes a participar, en concurrencia con las ya emitidas, en los resultados del ejercicio en curso, el Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización que al efecto le fué conferida por la propia Junta, las ofrece preferentemente a los actuales señores accionistas en la proporción de una acción nueva por cada dos de las antiguas y pone en su conocimiento que tal derecho preferente de suscripción deberán ejercitarlo, en el plazo y forma siguientes:

1.º Entre los días 10, de julio y 31 de agosto, ambos próximos, entendiéndose que quien no hiciera uso de este derecho, dentro del plazo señalado, renuncia al mismo; y

2.º Se llevará a cabo en el domicilio social, calle Caspe, número 41, Barcelona, previa justificación de las acciones que actualmente son tenedores, mediante el oportuno boletín de suscripción, que se facilitará a los señores accionistas y el ingreso en Caja de quinientas pesetas por cada nueva acción suscrita.

Las acciones que no se suscriban por los actuales señores accionistas dentro del plazo fijado serán colocadas libremente por el Consejo de Administración.

Barcelona, 25 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

9.775.



ULTIMA PUBLICACION

SEGUROS SOCIALES

Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959 por el que se refunden normas y extendiendo la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1959

Ref. DGS. 17-1959

Precio: 5 pesetas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado»,
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,25